TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 1.o de Octubre de 1926 Núm. 6111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamenta la forma de elección y funcionamiento del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.

Vista la ley de 14 de Mayo de 1925 que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, en cuyo artículo 6.° se dispone que el Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma de elección y funionamiento del Consejo de la citada institución;

De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio provisorio de dicho organismo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

De la elección de los representantes de los empleados de los Bancos y Bolsa de Comercio

Electores

Artículo 1.° Son electores los empleados afiliados a la Caja que estén en actividad en la fecha de la elección.

Art. 2.° Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la credencial cívica, carnet de identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la institución a que pertenezcan que acredite su identidad.

Actos previos a la elección

Artículo 3.° El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación que deberán llevar los nombres de los dos candidatos a titulares y suplentes respectivos, impresos en tinta negra y ser en papel común de color blanco y tamaño uniforme de 15 x 30 centímetros.

Art. 4.° Toda lista de elección deberá iniciarse con la inscripción: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. Período.

Voto para representantes de los empleados de los Bancos y Bolsa de Comercio al Consejo de la Caja a los siguientes: titulares y suplentes".

Art. 5.° Las listas deberán ser registradas en las oficinas de la Caja por lo menos con cinco días de anticipación al de la fecha de la elección.

Art. 6.° La solicitud que acompañe al pedido de registro de listas según el artículo anterior deberá estar suscripta por lo menos por veinte afiliados a la Caja.

Por cada lista aceptada podrá designarse un delegado por Mesa, comunicando a la Caja con dos días de anticipación.

Comisiones de Identificación

Artículo 7.° El Consejo designará las personas que integrarán las Mesas Identificadoras, las que constarán de un Presidente, un Secretario y un Vocal y sus respectivos suplentes, todos ellos afiliados a la Caja.

Son atribuciones de las Comisiones Identificadoras:

Comprobar la identificación, del votante y no habiendo observaciones que hacer entregarle el sobre ya sellado por el Presidente de la Comisión Receptora que corresponda.

Las Comisiones Identificadoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos. Si se produjeran discordias el miembro disidente podrá fundarlas en el acta final.

Art. 8.° El Consejo de la Caja remitirá a cada Comisión Identificadora los elementos siguientes:

A) Nómina de los afiliados con derechos al sufragio que ejercerán el acto en esa Mesa.
B) Formularios para la lista ordinal de la identificación.
C) Formularios impresos para las actas que deba levantar la Comisión.
D) Utiles de escritorio necesarios.

Comisiones Receptoras

Artículo 9.° El Consejo designará las personas que integrarán las Mesas Receptoras de Votos, las que constarán de un Presidente, un Secretario y un Vocal y sus respectivos suplentes, todos ellos afiliados a la Caja.

Son atribuciones de las Comisiones Receptoras:

A) Recibir los sufragios de los afiliados.
B) Efectuar los escrutinios primarios.
C) Decidir de inmediato las dificultades que ocurran.
D) Conservar el orden impidiendo que se altere la normalidad del acto eleccionario.

Las Comisiones Receptoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos.

Si se produjeran discordias el miembro disidente podrá fundarlas en el acta final.

Art. 10. El Consejo de la Caja remitirá a cada Comisión Receptora los elementos siguientes:

A) Nómina de los afiliados con derecho al sufragio que ejercerán el acto en esa Mesa.
B) Formularios para la lista ordinal de la votación.
C) Una o varias urnas para la votación, las cuales llevarán dos cerraduras diferentes.
D) Formularios impresos para las actas que deba levantar la Comisión.
E) Una caja conteniendo los sobres de votación numerados correlativamente del uno en adelante.
F) Sellos para lacre y para tinta y todos los útiles indispensables para el buen funcionamiento de dichas Comisiones.

Votación

Artículo 11. Las Mesas de Identificación y Receptoras deberán funcionar en los locales designados previamente por el Consejo. Los locales de votación deberán estar es-

comunicación inmediata con otro local cerrado, dentro del cual puedan los electores, sin ser vistos, colocar las listas de candidatos en el sobre correspondiente.

Este último local no podrá tener más que una puerta utilizable para comunicarse con el local de votación.

Todas las demás aberturas que tuviese deberán clausurarse, lacrándose y sellándose por el Presidente y Secretario de la Comisión Receptora correspondiente. En el referido local deberá haber una mesa u otro mueble apropiado, sobre el cual se colocarán ejemplares en número suficiente de todas las listas de candidatos que hubiesen sido registradas.

Funcionamiento de las Comisiones de Identificación.

Artículo 12. Las Comisiones de Identificación comenzarán su tarea a las 14 horas y terminarán a las 20 horas.

Art. 13. Instalada la Comisión ocupará la Presidencia el afiliado que hubiere sido proclamado en primer término y la Secretaría el que lo hubiere sido en segundo término o sus respectivos suplentes.

Art. 14. Antes de iniciar sus funciones deberá cada Comisión extender un acta de instalación en la que hará constar lo siguiente:

A) Hora precisa de la instalación.
B) Nombre del Presidente y Secretario.
C) Nombres de los miembros presentes.
D) Nombres de los delegados que concurran.
E) Observaciones de los miembros y delegados.

Art. 15. En cualquier momento, durante el sufragio, cada miembro de Comisión podrá ser reemplazado por el suplente respectivo, dejando constancia que firmarán todos los miembros de la Comisión en el acta de clausura.

Funcionamiento de las Comisiones Receptoras

Artículo 16. Las Comisiones Receptoras de Votos comenzarán sus tareas a las 14 horas.

Art. 17. La recepción de votos empezará a las 14 y 30 y durará hasta las 20 horas. Instalada la Comisión Receptora ocupará la Presidencia el afiliado que hubiere sido proclamado en primer término y la Secretaría el que lo hubiere sido en segundo término o sus respectivos suplentes.

Art. 18. Antes de iniciar sus funciones cada Comisión extenderá un acta de su instalación en la que hará constar lo siguiente:

A) Hora Precisa de la instalación.
B) Nombres del Presidente y Secretario.
C) Nombres de los miembros presentes.
D) Nombres de los delegados que concurran.
E) Observaciones de los miembros y delegados.
F) Todas las demás circunstancias que se refieran a la instalación.

Art. 19. El acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes, pudiendo hacerlo también los delegados que hubieren concurrido al acto.

Art. 20. En cualquier momento, durante el sufragio, cada miembro de la Comisión podrá ser reemplazado por el suplente respectivo, dejando constancia que firmarán todos los miembros de la Comisión en el acto de clausura de la votación.

Art. 21. Inmediatamente de revisada la urna de votación se cerrará, entregando el Presidente una de las llaves al Secretario, quedándose él con la otra.

Art. 22. Cumplido lo establecido en los artículos anteriores la Comisión procederá a revisar el cuarto secreto a fin de comprobar si reune las condiciones exigidas por el artículo 12 y dará cumplimiento a lo que éste dispone.

Art. 23. Los delegados entregarán al Presidente de la Comisión las listas de votación necesarias.

Art. 24. Se labrará un acta en que se hará constar la entrega de las listas. Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el delegado. Acompañará al acta un ejemplar de cada lista firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión y el delegado que la presente.

Art. 25. Las listas entregadas por los delegados serán colocadas en presencia de éstos en el local de votación, en un mueble apropiado, de modo que puedan ser fácilmente distinguidas por los electores.

Art. 26. Acto continuo los sobres de votación serán sellados por el Presidente y el Secretario con un sello hecho al efecto.

Art. 27. En cualquier momento, en el transcurso de la votación, los delegados podrán entregar a la Comisión Receptora listas de candidatos que hayan sido ya registradas.

Del acto del sufragio

Artículo 28. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se dará comienzo a la identificación del votante.

Art. 29. Los electores entrarán uno por uno en el cuarto secreto de acuerdo con el orden que determine y a medida que lo ordene el Presidente de la Comisión de Identificación.

Art. 30. Sólo podrán ser identificados los electores ante la Comisión en cuya lista están comprendidos.

Art. 31. Cada elector declarará ante la Comisión de Identificación su nombre y la institución a que pertenece. Si consigo tuviera la credencial o el carnet de identidad o certificado le bastará con exhibir uno de estos documentos. La Comisión comprobará por medio de la nómina correspondiente si el elector corresponde a la Mesa y si correspondiera le hará entrega del sobre para el voto.

Art. 32. Pasará el elector al cuarto secreto indicado con anterioridad, cerrará tras de sí la puerta y procederá de inmediato a colocar en el sobre la lista de sus candidatos, cerrándolo.

Art. 33. El elector no podrá permanecer más de dos minutos en el cuarto secreto. Transcurrido ese tiempo, el Presidente de la Comisión abrirá las puertas del cuarto secreto y sin entrar en él ordenará salir al votante.

Art. 34. Al salir del cuarto secreto el elector pasará al local de votación y si el voto no hubiera sido observado, el votante, sin más tránmite, colocará dentro de la urna el sobre de votación.

Art. 35. Si el voto hubiera sido observado se indicará la causal en la hoja de observación. Si la observación fuera por identidad el votante deberá fijar su impresión dígito-pulgar derecha en una hoja de identificación

Art. 36. El Presidente de la Comisión entregará al votante observado un sobre de observación. El votante encerrará dentro de este sobre el de votación. Si hubiere sido observado por identidad encerrará también la hoja de identificación. Cerrado el sobre de observación el votante lo colocará dentro de la urna.

Art. 37. La hoja de identificación a que se refieren los artículos anteriores, además de la impresión digital tendrá el nombre del elector, las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión Receptora.

Art. 38. Antes de emitirse el voto se inscribirán en la lista ordinal de votación el nombre del votante y la causal de observación, si ésta se hubiera formulado.

Art. 39. El Presidente de la Comisión Receptora podrá inspeccionar el cuarto secreto cada media hora o en todo momento a solicitud de cualquier delegado, para comprobar si las listas están en buen estado y para reemplazarlas si huebieran sido destruídas, sustraídas o adulteradas. Los delegados podrán acompañarlo en esa inspección.

Art. 40.-A las 20 horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar esa hora se comprobara por la Comisión, asistida de los delegados que aun hay en el local electores, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos afiliados, sin que la prórroga pueda exceder de una hora.

De los escrutinios

Artículo 41. Terminada la votación y firmada el acta de clausura a que se refiere el artículo 25 se procederá a abrir la urna y a retirar y contar los sobres que hubiera en ellas, comprobándose si su número concuerda con el que indique la lista ordinal. Luego se separarán los sobres conteniendo votos observados, se verificará también si su número coincide con el que indique la lista ordinal, sin abrirlos, se hará un paquete y en la envoltura del paquete se expresará el número de sobres que contiene. La envoltura será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión Receptora, sellada y lacrada.

Art. 42. Inmediatamente el Secretario procederá a abrir uno por uno los sobres restantes, extraerá las listas que contenga, clasificándolas y haciendo el recuento correspondiente.

Art. 43. En caso de que dentro del mismo sobre apareciera más de una lista de candidatos a los mismos cargos, si fueran iguales valdrá una sola de ellas, anulándose en el acto las demás. Si fueran distintas no valdrá ninguna.

Art. 44. Toda lista que aparezca señalada con cualquier signo, enmendaturas y textaduras o nombres manuscritos agregados será nula.

Art. 45. El Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora firmarán cada una de las listas anuladas, las que se pondrán aparte para remitirlas al Consejo de la Caja sin tomarlas en cuenta en el cómputo a que se refiere el artículo 42.

Art. 46. No podrán anularse las listas con errores tipo-

gráficos o litográficos en el nombre o nombres de los candidatos.

Art. 47. Acto continuo se hará entrega de las urnas, actas, etc., al Presidente y Secretario del Consejo o a las personas que para el caso el mismo Consejo haya designado por mayoría de votos, quienes procederán en oportunidad a efectuar el escrutinio definitivo, empezando por separar los votos observados, pasándose a considerarlos y resolver las oposiciones.

Art. 48. Inmediatamente se realizará el escrutinio de listas, proclamándose triunfantes a los candidatos más votados. Los votos, aunque correspondan a listas diferentes, se sumarán a favor de los candidatos, si lo son para un mismo cargo (titular o suplente), declarándose que en caso de empate se decidirá por medio de sorteo.

Art. 49. Cualquier cuestión o duda que susciten los actos electorales serán resueltos por la Comisión Receptora de Votos, cuyas decisiones son posteriormente apelables para ante el Consejo de la Caja.

Afiliados del interior

Artículo 50. Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Art. 51. Los votos serán retenidos en el correo y retirados y empaquetados por la persona que designe el Consejo en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Art. 52. El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado; el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad. En el acto de la emisión del voto se abrirá el primer sobre y contraloreada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuese observado se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por correo. Para los votos del interior serán causales de observación:

1.° Identidad.
2.° Condiciones exigidas por el artículo 2.° de la reglamentación.
3.° Residencia.

De la elección de los representantes de los Directorios

Artículo 53. Los Directorios, o en su defecto los Gerentes de Bancos nacionales, oficiales y particulares o de sucursales de instituciones extranjeras establecidas en el país, designarán dentro del quinto día en que el Consejo lo solicite la persona que invistan con carácter de delegado de los representantes de los Directorios para integrar la lista de candidatos. Recibidos todos los nombramientos, el Consejo formará una lista que transcribirá a las instituciones bancarias.

Art. 54. El día convenido tendrá lugar la elección de los representantes de los Directorios en acto que se realizará en local indicado por el Consejo.

Art. 55. El voto será secreto, debiendo emplearse listas impresas o escrituradas a máquina. Cualquier escritura o señal manuscrita invalidará el voto.

Art. 56. Tienen derecho al voto en esta elección las personas previamente designadas por las instituciones bancarias con carácter de representantes, como lo dispone el artículo 53 de este decreto.

Art. 57. Inmediatamente de terminado el período de recepción de votos se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los dos miembros que hubieran tenido mayor número de sufragios, y en caso de empate se decidirá por sorteo.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 58. Las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio enviarán a la Caja una nómina completa de su personal.

Art. 59. La Caja verificará si figuran en sus registros y los clasificará por orden alfabético.

Art. 60. El Consejo de la Caja remitirá a las instituciones bancarias formularios con inclusión de nombre, edad y cargo para que, sellados y firmados por el Gerente y el interesado, se suministren a los que carezcan de credencial o carnet de identidad.

Art. 61. El Consejo de la Caja resolverá el número de Mesas de Indentificación y Receptoras que crea conveniente.

Art. 62. Las elecciones anuales de acuerdo con la ley se verificarán en el mes de Octubre por convocatoria que formulará el Consejo Directivo de la Caja y tendrán lugar en dos actos, relativo el primero a la elección de representantes de las empresas y el segundo a la de los representantes del personal, cuyas elecciones comprenderán también los suplentes respectivos. Dichos actos se celebrarán con intervalos no menores de siete días, previas convocatorias por igual período.

Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos el 1.° de Febrero de cada año.

Art. 64. El mandato de los que resulten electos en la primera elección durará: dos hasta el 31 de Enero de 1928 y los otros dos hasta el 31 de Enero de 1929, de acuerdo con los artículos 4.° y 5.° de la ley.

Art. 65. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Ley. Se autoriza una cantidad para la realización de una serie de conciertos sinfónicos a precios populares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) en los gastos que demande la realización de una serie de conciertos sinfónicos a precios populares. Con el producido de los conciertos se organizarán nuevos actos, en los cuales la entrada será gratuita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — *Ubaldo Ramón Guerra*, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita la construcción de dos portones para la Fortaleza de Santa Teresa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Valeriano Rodríguez, Mayor retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Vecino y Cía. — Solicita se le permita el despacho de un bulto conteniendo dieciséis pistolas de repetición. — Concedido.

4—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir á la Estación Minas tres cajones de gelignita. — Concedido.

5—Varela Radio y Cía. — Solicitan se le permita el despacho de veintiún cajones conteniendo en total 15.350 cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

6—E. Cooper e hijo — Solicitan se le permita el despacho de doscientos cincuenta cajones de dinamita, y embarcarlos con destino a Conchillas. — Concedido.

7—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Blandanger". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—J. R. Williams y Cía. — Solicitan se le expida certificado de privilegio de paquete para el vapor anteriormente mencionado. — Expídase el certificado que se solicita.

9—Damiana, Manuela y Emilia Velez — Solicita permiso para residir en Buenos Aires durante un año. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Wenceslao M. Martínez — Expediente por pago de diferencias de premio de constancia que le corresponden por los meses de Julio y Agosto próximo pasado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Vecino y Cía. — Solicitan se le permita el despacho de dos cajones conteniendo ciento cuarenta y cuatro revólveres. — Concedido.

12—Juan José Pintos — Expediente de pensión. — Vista al interesado.

13—Quiterio Silva, cabo retirado — Solicita el pago de sus haberes atrasados. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Comisaría de Guerra — Comunica que la señora María Elida Albarracín de Quesada ha sido eliminada de la lista respectiva. — Pase á la Contaduría General de la Nación.

15—Alfredo Benítez, ordenanza retirado del Estado Mayor del Ejército — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Caja de Pensiones Militares — Comunica que los recursos de que dispondrá esa Caja, para el ejercicio en curso 1926-1927, resultarán insuficientes para atender a las obligaciones que tendrá que atender en el mismo ejercicio. No podrá pagarse esas obligaciones por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1927. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Juan Torres de la Llosa — Expediente sobre servicios prestados a la Administración Pública. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

18—Jacinto M. Bermúdez, Teniente Coronel — Solicita acogerse a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

19—Francisca Beltrami de Sanguinetti — Adjunta los documentos justificando su calidad de madre viuda del extinto Teniente don Luis Ferrario, a efecto de que se le acuerde pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Antonio Rovira — Solicita se le permita despachar un cajón conteniendo ochenta revólveres. — Concedido.

21—Fidel Meloño, Capitán retirado— Solicita acogerse a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

22—West India Oil Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Pentowy". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Pastor Gonzaga, Cabo de mar. — Expediente por premio de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe.

24—Lorenzo Arroyo, Suboficial de máquinas. — Expediente por premio de constancia. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Ernesto Martínez, ex Sargento de Guardias Nacionales — Solicita pensión de inválido. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Nicolás Cabrera, soldado retirado — Solicitud por nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Luis Figueroa, Suboficial de 2.o clase de mar — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Banco de la República — Comunica el saldo deudor de la cuenta denominada "Presidencia de la República o Ministerio de Guerra y Marina" que asciende a la suma de $ 321.379.39. — Vuelva a informe de la Gerencia del Banco de la República.

29—Laura Ballesteros — Expediente de pensión. — Vista a la señorita María Ballesteros por el término de veinte días.

30—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para desembarcar e introducir a depósito cincuenta y cinco cajones de tiros para caza y un cajón escopetas. — Concedido.

31—Trabucati y Cía. — Solicitan se le permita despachar ciento sesenta y cinco cajones conteniendo pólvora en tarros para cazar. — Concedido.

32—Se solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir á la Paz diez cajones gelignita. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Manuel Alvarez, de Tacuarembó — Solicita se le expida patente para expendio de bebidas alcohólicas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Eduardo García de Zúñiga — Solicita el pago de honorarios por estudio practicado en las cuentas de reparaciones de los buques ex alemanes. — Vuelva a la Contaduría General.

—Domingo Bazzino — Solicita el pago de la suma de $ 53.60, por reparaciones efectuadas en el muelle de Carmelo. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Jacinto R. Sosa — Sobre decomiso de un coche de su propiedad, por llevar tabaco de contrabando en él. — Informe nuevamente la Dirección General de Aduanas.

—Braceras y Compañía — Ofrecen en venta una propiedad situada en Capurro para Hotel de Inmigrantes. — Téngase presente.

—Costa y Alvarez — Solicita autorización para efectuar transferencia de patente de giro. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Compañía Swift de Montevideo — Solicita despacho provisorio de materiales llegados en el vapor "Braga". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Expediente sobre fianza ofrecida por el Auxiliar de la Administración de Rentas de Minas, Esteban M. Sosa. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Administración de Rentas de Colonia — Sobre aumento de alquiler. — Pase al Ministerio de Industrias.

—La Inspección de Bancos observa el balance de la Sociedad Anónima Real de San Carlos. — Pase a la Dirección General de Avalúos a los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno.

—Manuel de la Bandera — Sobre reconsideración de aforo. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—José Schiaffino, ex Alguacil del Juzgado Letrado de Flores — Solicita su jubilación. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Schiapini y Rodríguez — Sobre traspaso de un alambique. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Arijón, Noli y Compañía — Sobre exoneración de pago de patente para su fábrica de sarnífugos. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Juan V. Rodríguez — Sobre construcción de 2 cancelas en una senda que atraviesa su campo. — Informe la Contaduría General.

—Manuel Fernández Magadrín — Solicita le sea suprimida la patente adicional de café. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio de materiales llegados en el vapor "Western World". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Aurelio Tilve — Solicita el pago de los honorarios por su intervención en la Comisión de Transportes Marítimos. — Pase a informe de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se manda tener presente al estudiarse el Presupuesto General de Gastos la solicitud de los Dibujantes de las dependencias de este Ministerio a fin de que se les aumenten sus asignaciones, por creerlas exiguas.

—Se dispone el pago de los sueldos por Setiembre en curso del Ayudante Técnico don Juan S. Del Bó y Encargado de la Estación de distribución de agua al pueblo del Sauce don Vicente Peluffo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por suministro de agua al vapor "Oyarvide" en Agosto próximo pasado.

—Se manda devolver al señor Francisco Ferrer la suma de $ 105.14, importe de la garantía depositada con motivo de la obra "Depósito de inflamables en el faro de Punta del Este".

—Se dispone el pago de la suma de $ 46.00, importe de 15 días de sueldo devengado por el sobrestante de la obra "Comisaría de La Sierra", don Esteban Ruggero.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.444.39, importe de los sueldos por Setiembre en curso de los sobrestantes de las obras correspondientes a la Asistencia Pública Nacional.

—Se conceden dos meses de licencia por razones de enfermedad a la Auxiliar de esta Secretaría señorita Mercedes Vila.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relaciona-

dos con los servicios prestados a la Administración por don Gustavo Cagliani.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito de don José Orteja, solicitando permiso para terraplenar y nivelar el camino que parte de Toledo, pasa por Matasiete, hasta llegar a Santa Rosa.

—Pasa al Archivo General el escrito del señor Vicente Ponce de León (hijo) solicitando dos copias al ferroprusiato del plano del ingeniero Donato Gaminara levantado en 1916 sobre terreno de los señores Martínez, Aguerre y otros.

—Informado por la Direción Puerto de Montevideo, vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan Vila Darder.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan Antonio Stronatti.

—Se dispone el pago de la suma de $ 180.61, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por corriente suministrada a este Ministerio en Agosto próximo pasado.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Proyecto de Salón de Actos Públicos en el Liceo del Salto".

—Pasa a informe de la Dirección de Puerto de Montevideo la cuenta de los señores Finsterwald y Schaich $ 71.00 por reparaciones de instrumentos de precisión.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.831.01, importe del certificado número 9 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas (S. A.) por obras de saneamiento efectuadas en la ciudad de Florida durante Agosto próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.289.58, importe del certificado número 17 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor del señor Antonio J. Casabó por obras ejecutadas en la ciudad de Durazno durante Agosto último.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 443.58, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 110.00, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de un guinche a mano en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.36, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía. por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Agosto y Setiembre próximo pasados.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 138.75, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por suministro de una máquina "Underwood" y 5 cintas a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad pasa el telegrama del Concejo Auxiliar de Tranqueras dando cuenta que el Guarda del puente, don Concepción Flores, falleció el 25 del corriente.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.10, importe de su cuenta por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 16.00, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional por suministro de 1.000 "partes diarios" y 500 "recibos" a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximo pasados.

—Se dispone el pago de la suma de $ 32.93, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.441.09, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones de un guinche de la grúa "H 3" en Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo por Setiembre en curso del Sobrestante don Héctor Fereyra Iglesias.

—Al Ministerio del Interior pasa la denuncia formulada contra don Genio Quintans por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9.019.

—Al Ministerio del Interior pasa la denuncia formulada contra doña María Rosado, por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior pasa la denuncia formulada contra don José Romero por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven los antecedentes que se relacionan con el estado ruinoso del local que ocupa la escuela rural número 10 de Maldonado.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, para la denuncia formulada contra don José Nadoy por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Informados por la Dirección Puerto de Montevideo vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don Germán Martínez.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Balance de la Sociedad Anónima "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos" en 30 de Setiembre de 1925.

Activo

Acciones a emitir	$ 190.000 —
Acciones emitidas	" 57.000 —
Acciones a integrar	" 1.500 —
Suscriptores de acciones	" 1.500 —
Fórmulas de específicos	" 18.000 —
Mercaderías generales	" 31.950 12
Muebles y útiles	" 3.676 62
Varios deudores	" 7.376 60
Caja	" 2.224 17
Varias cuentas deudoras	" 14.570 —
	$ 327.797 51

Pasivo

Capital autorizado	$ 250.000 —
Capital suscripto	" 1.500 —
Capital integrado	" 57.000 —
Varias cuentas acreedoras	" 19.297 51
	$ 327.797 51

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2210.

Balance de la Sociedad Anónima "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos" en 31 de Marzo de 1926.

Activo

Acciones a emitir	$ 188.900 —
Acciones emitidas	" 59.600 —
Acciones a integrar	" 750 —
Suscriptores de acciones	" 750 —
Fórmulas de específicos	" 18.000 —
Mercaderías generales	" 22.210 46
Muebles y útiles	" 3.948 63
Varios deudores	" 11.900 82
Caja	" 4.456 67
Varias cuentas deudoras	" 19.007 91
	$ 329.524 49

Pasivo

Capital autorizado	$ 250.000 —
Capital suscripto	" 750 —
Capital integrado	" 59.600 —
Varias cuentas acreedoras	" 19.174 49
	$ 329.524 49

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2211.

Liverpool y London y Globe Ltd.

Operaciones realizadas durante el 1.er trimestre del año 1926

Capitales asegurados	$ 744.484 —
Capitales cedidos en reaseguros	" 186.945 —
Premios recibidos	" 3.791 74
Premios pagados por reaseguros	" 594 20
Patente de impuestos	" 1.725 38

Montevideo, Abril 5 de 1926.

Por The Liverpool y London y Globe Insurance C.º:

Maclean y Stapledon.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2215.

Liverpool y London y Globe Ltd.

Operaciones realizadas durante el 2.º trimestre de 1926

Capitales asegurados	$ 768.000 —
Premios recibidos	" 4.110 46
Impuestos	" 519 22

Montevideo, Julio 5 de 1926.

Por The Liverpool y London y Globe Insurance C.º:

Maclean y Stapledon.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2216.

Compañía General de Fósforos

(Montevideo)

Balance general al 31 de Marzo de 1926

Activo

Casa matriz	$ 458.721 79
Fábrica (terreno, edificio y maquinaria)	" 759.115 20
Deuda Certificados de Tesorería	" 838 74
Deuda Consolidada del Uruguay	" 1.394 82
Caja	" 2.144 61
Banco de Londres y A. del S.	" 4.456 66
Banco de la República	" 445 60
Banco Comercial	" 488 66
The National City Bank of N. Y.	" 6.783 42
Estampillas	" 40.228 24
Materias primas	" 76.765 41
Envases	" 3.641 67
Lubrificantes	" 93 93
Combustible	" 565 42
Manufactura	" 101.963 36
Cuentas corrientes	" 105.793 38
Empréstito Liga Defensa Comercial	" 1 —
Oblig. Cons. Banco Italiano del Uruguay	" 1 —
Acciones Banco Italiano del Uruguay	" 1 —

Bonos Acreedores Banca Italiano del Uruguay	"	1 —
Patente Costamagna	"	1 —
Muebles y útiles	"	1 —
	$	1.563.447 41

Pasivo

Capital	$	1.100.000 —
Fondo de amortizaciones	"	462.429 19
Cuentas corrientes	"	817 76
Multas	"	200 46
	$	1.563.447 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2246.

Compañía General de Fósforos

(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1926

Activo

Casa matriz	$	470.799 45
Terreno	"	104.165 41
Edificio	"	289.495 73
Maquinaria y útiles	"	367.233 26
Títulos	"	2.237 56
Caja y Bancos	"	72.852 28
Estampillas de impuesto interno	"	39.036 48
Cuentas corrientes	"	92.174 19
Varias cuentas	"	197.778 29
	$	1.635.772 65

Pasivo

Capital	$	1.100.000 —
Fondo de amortizaciones	"	462.429 19
Varias cuentas	"	73.343 46
	$	1.635.772 65

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2247.

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 31 de Marzo de 1926

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	6.168 82
Depósito a plazo fijo	"	21.064 30
Banco de la República	"	5.588 68
Alquileres a cobrar (incluso Marzo)	"	8.818 —
Banco Comercial	"	222 79
Idem Idem (valores depositados)	"	6.000 —
Obligaciones a cobrar	"	3.408 60
Caja	"	12.885 44
	$	614.156 63

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	"	5.000 —
Garantía de alquileres	"	51 —
Alumbrado y bomberos	"	4.921 56
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.° de los Estatutos)	"	6.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Dividendos a pagar (incluso el 157°)	"	37.347 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	"	428 47
	$	614.156 63

Montevideo, Marzo 31 de 1926.

Enrique L. Balparda, Contador. —Francisco A. Lanza, Presidente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2353.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 3.er trimestre de 1925

Sección Incendio

Sumas aseguradas	$	993.800 —
Premios recibidos	"	6.235 54
Impuestos pagos	"	623 54

Sección Vida

Sumas aseguradas	$	183.000 —
Premios recibidos	"	7.009 —
Impuestos pagos	"	35 04

Montevideo, Julio 28 de 1926.

Roux Hnos.

V.° B.°. Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2367.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.° trimestre de 1925

Sección Incendio

Sumas aseguradas	$	1.548.054 —
Premios recibidos	"	8.666 13
Impuestos pagos	"	866 60

Sección Vida

Sumas aseguradas	$	97.000 —
Premios recibidos	"	3.248 —
Impuestos pagos	"	16 24

Montevideo, Enero 3 de 1926.

Roux Hnos.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2368.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 1.er trimestre de 1926

Sección Incendio

Sumas aseguradas	$	1.544.497 50
Premios recibidos	"	9.990 15
Impuestos pagos	"	899 01

Sección Vida

Sumas aseguradas	$	126.400 —
Premios recibidos	"	4.608 —
Impuestos pagos	"	23 05

Montevideo, Abril 12 de 1926.

Roux Hnos.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2370.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.° trimestre de 1926

Sección Incendio

Sumas aseguradas	$	833.700 —
Premios recibidos	"	5.771 12
Impuestos pagos	"	577 10

Sección Vida

Sumas aseguradas	$	119.000 —
Premios recibidos	"	4.173 —
Impuestos pagos	"	20 86

Montevideo, Julio 8 de 1926.

Roux Hnos.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2369.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Setiembre de 1926

Acuerdo número 1089 — En Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintiséis; estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente, don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pintos, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tennencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 8.a sección, a don Evangelio Fernández. Departamento de Treinta y Tres: Tenientes Alcaldes del 5.o y 7.o distritos de la 1.a sección a don Gabino Marichal y a don Primitivo Charquero; del 2.o y 4.o distritos de la 4.a sección a don Juan Sebastián Lemos y a don Arturo Catalurda; del 1.o y 4.o distritos de la 5.a sección a don Clemente Rodríguez y Rómulo Mieres, y del 1.o y 4.o distritos de la 6.a sección a don Juan Maldonado y a don Octaviano Muñoz Mundo, respectivamente. Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección a don Guillermo Sosa. Departamento de Durazno: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección don Rogelio González.

Que se comunique y publiqué. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos — Cuñarro — Pinto — Montero Paullier — Martínez — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Trámite judicial — Max Glucksmann contra el Concejo Departamental de Paysandú, 15 providencias en causas criminales en consulta. Isidoro Strejilevich y otros con León Pérez. Angela F. Acuña de Silva con Esther Cortés. Anselmo Garastazú con sucesores de Aníbal Antúnez Maciel y otra.

Interlocutorias — Diecisiete resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — E. Acuarone y Cía. con Federico Escalada. Una causa por robo, recurso de Casación.

Trámite administrativo — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre creación de una Alcaldía en el Departamento de Colonia. Cuenta de los señores Nobis Hermanos del Departamento de Paysandú. Solicitud de don Santigo C. Bernardi sobre práctica notarial. Exposición de la oficina de protocolos sobre certificados de varios escribanos de la Capital. Antecedentes relativos a una gestión de la Dirección General de Estadística sobre datos judiciales. Idem ídem a cómputo de servicios de los ex Jueces de Paz don Pedro Natero don José Reyes y don Juan Eduardo Irasmendi. Solicitud de doña Silveria Ferreira de Gamboa. Queja del procesado Victoriano Urioste. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 6 de Febrero de 1925. Solicitudes de libertad condicional en trámite, seis; denegadas, cuatro. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas sobre derechos por expedición de hijuela. Solicitud del señor Juez Letrado Departamental de Colonia. Peticiones de licencia de los señores Actuario del Juzgado Letrado Depártamntal de Soriano y Auxiliar del Juzgado Letrado de Salto don Pablo A. da Silva.

Movimiento habido — Oficios librados veintiséis.

Legalizaciones, 8; acuerdo, 1; acordadas, 2: nombramientos, 8. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27. — Trámite — José [illegible] día con la Universidad de la República. Carlos Federico Lozano con el Estado. Eduardo Trías Du Pré con el Estado. Dirección General de Aduanas con J. M. Rimsky. Dirección de Aduanas con González y Sioli. Receptoría de Aduana de Santa Rosa del Cuareim con Pesquera y Compañía. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Estanislada Fernández de Colombo. María Iglesias de Martínez. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. Sucesión Raymundo Costas Rodríguez. La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytía. Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Gilberto Calderón. Josefa Castiñeira y otros. Juan Domingo Salaverría contra Leopoldo Casas. Sucesión María Espil de Echart. Isidro Fernández contra los sucesores de Rodolfo M. Jentschik. Sucesiones de Angela Poletti de Alori y otro. Sucesión Lucía María Scalzullo de Carluccio. María Moreno de Saritjo. Piersante Valli. Valentín Ferrúa. Sucesiones de Lorenzo Barrios y otros. Juan Santiago del Bo contra Bartolomé Bonet. Francisco Pepe. La Anglo Mexican contra Ana Pérez de Caravia y otros. Ramona Diz de Avelleyra contra Avelleyra y Compañía. Luis Gallo. Manuel García. Sucesión Juan Paganini. María Basif de Saser. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra José María Vilaza. Sucesión Dolores Dentone de Más. Concejo de Administración Departamental contra Raúl Jude. Josefa Pérez Alonso. Sucesión Víctor Maurice. Testamentaría María Franchi de Volonté. Dolores Solari de Mitre contra Francisco S. González. Tomás Pompilio. Sucesión Joaquín Villamil. Sucesión Esteban Guardia. Sucesión Máximo Calvo. Sucesión Máximo V. Calero. Juan Pablo Scarzella contra la sucesión Catalina Tarallo de Vellono. Juan Próspero. Sucesión Beltrán Lohigorry contra la Sociedad del Jockey Club. Teresa Rivas de Recagni. Sucesión Jacinto J. Caballero. Petrona González. Sucesión Isabel Simonet de Castellanos. Santiago y Román Martínez contra la sucesión Ramona Varela de López. Eamenia Gatto de Cervieri. Pascual Fusillo contra la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Sucesión Pedro Castellón y otros. Mario Santurio. María Luisa Arquimbau de Rim contra Saturnino Cortesi. Eladio Conso. Sucesión Marcelina Martínez de Zás. Testamentaría Juan Urtgiague. Rejie Dutra contra la sucesión Luis Liborio Melogno. Silvio E. Mainero. Adelaida Ferreira de Delger.

Interlocnutoria — Sucesión Dolores Bournasell de Avelleyra.

Definitivas — Santiago Alonso. Arturo B. Powers contra la sucesión de Enrique María Miller. Sucesión Adelina Rucker de Hughes. Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix. Sucesión Cayetano De Gregorio. Sucesión Juan Pedro Lecumberry. Sucesión Juan V. Chiesa. Andrés Cuaraglia contra Andrés Bosco. Francisco Alvarez. Ricardo Ares. Rogelio Amado. Petit Albistur Olivera. Adolfo Amaro. Antonio Amil Atilio Alonzo. Enrique Alvarez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite —. Banco de Crédito contra Francisco Ferrera y otro. Julia Morganti de Volonté contra Emilio Morganti. A. L. Sánchez y Compañía contra Enrique Buzón Rodríguez. Banco de Crédito contra Américo Carmine y otro. Carlos U. Trápani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi, incidente por costas. Andrés Rouco contra Ipata y Compañía. Fidanza e Hijo contra Ximénez y Compañía Limitada. Salgado y Compañía contra Juan Varcia. José Vera contra José Gómez. Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. José Fernández, quiebra. Regusci y Voulminot contra Eduardo Pozzoli [illegible] por costas. Banco de Crédito contra L. Lonari y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Berro y otro. Carnelli y Cía contra Santiago Stezano. Banco de Crédito contra Domingo y Miguel Russo. Caja Hermanos contra Zacarías Acuña. Hijos de Montans y Baña contra Vicente Vila. Alfeo Sgarabatti, matrícula. Francisco J. Ausqui, quiebra, exhorto. Banco de Crédito contra Carlos A. Eastman y otro. Sucesión de Humberto Juan Carlos Rienzi, exhorto. Mario Deambrosis contra Manuel Sánchez. Mauricio Kimbaum, matrícula. Banco de Crédito contra Alfredo F. Raveca y otro. Mario Deambrosi contra Jesús Bellas. Andrés Rouco contra Ipata y Compañía, incidente por costas. Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz. Eusebio Guevara contra Bernardo Machín Avellanal. Cassoni y Landó, matrícula. Enrique Elizalde, matrícula. José Villamarzo contra Wenceslao Guimaraes. Rafael de León M. contra Leonardo Ferrari Biumi. Miguel Sánchez contra José Kierchevin. Gabriel Saubidet contra Alfredo Pucheu. Van Bokkelen y Rohr contra Justo E. Velázquez y Graña. Pedro Villamil contra José E. Alonzo (3 providencias). Elbio Péndola Solari contra Gualberto Guerra. La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner. Villamonte y Compañía contra Helgue, Vecino y Compañía. Emilio J. Neffa contra Santiago Scotto. Gerardo Pérez contra Ricardo Campos. Mateo Brunet y Compañía contra Atanasio Hernández. Lamaison y Compañía contra José Rivas Pérez. Banco de Crédito contra Carlos G. Brauer y otro. César Di Menza, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Larravide, Masini y Cía., matrícula. Brivio Hermanos contra Pedro Durán (hijo). José A. T. Pereira contra Manuel Do Campo. Lisardo Durán y Vidal contra Hugo Savini y Pedro Chechi.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 29 — Trámite — Mateo Brunet y C.ª contra Ramón Mesías. Pablo Galli contra P. Lauro Bacigalupi y C.ª. Rossi y Filippa y otros contra Nicanor Rodríguez y C.ª. Simón Colistro contra la Compañía Telefónica de Montevideo. Cándido Legaspi contra Santiago Berlano. Alfredo Giménez y C.ª contra Victoriano de Armas. Cecilio García, quiebra, rehabilitación. José Loureiro contra César Finochietti. Eduardo Loppacher contra Martín Dreyer. Juan Ramón Abendín, concordato. Naum Bernardo Manevich contra Gregorio Latorre. Banco de Crédito contra Fabián Burgueño y otro. Eugenio Barth y C.ª contra Carlos A. Belliure. Banco de Crédito contra Elbio Mendoza y otro. Banco de Crédito contra Alberto Casnati y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Pastorino. Banco de Crédito contra Juan Ferrando y otro. Banco de Crédito contra Eduardo Díaz Sunhary y otro. Banco de Crédito contra Atilio U. Frigerio y otro. Banco de Crédito contra José Palladino y otro. Banco de Crédito contra Pastor García Ausit y otro. Buch y C.ª contra Juan B. Borgetto. Juan Antonio De León, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calastroni. Carlos Pereira contra José Tielas. Ramón Barreira e Hijos contra Julio Ferrari. José Fernández, quiebra. Tercería Ramón Fernández. Isidoro Bello y C.ª, matrícula, Samuel Gago contra Risso y C.ª. José de Marañón contra Rodríguez Anido Hnos. Jerónimo Vladislavich y otro contra la Compañía Minas e Vía ao de Matto Grosso. Francisco B. Helguera contra Joaquín S. Barros. Juan Carbonell contra Eduardo Pozzoli. Pedochi y Avagnino contra Enrique Ciancone y C.ª. Juan Abetto, quiebra, calificación. Rafael de León M. contra Alipio W. Ferreira. Moisés Lirio Iglesias contra [illegible] B. Dodera. Galante Naoum y C.ª contra Sergio Panus. Banco de Crédito contra Alfredo Walker y otro. Banco de Crédito contra Juan C. Lema y otro. Banco de Crédito contra Angel de Génova y otro. Víctor L. Diverio contra Enrique Buzón Rodríguez. Florencio Fenoglio, rehabilitación. Pedro Folco contra José Colombi. Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Pena y Correa, matrícula. Banco Italiano del Uruguay contra Lúter R. Gallardo y C.ª. Alberto Pereira Cedrés contra Pascual Facric. Juan Shaw contra Masmud Delatti. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo. Enrique Filiberto contra Juan Aicardi (dos providencias). Ernesto Wolf contra Eymer, Luh y C.ª (dos providencias). Viuda Moretti y R. Gallerini, matrícula. Banco de Crédito contra Pedro Alberto Cabrera y otro. Banco de Crédito contra Enrique Gil y otro. Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freitag contra Rosa Ch. de Belatti. Joaquín Vila contra Braulio Artecona. Banco de Crédito contra Gaspar Rosso y otro.

Interlocutoria — Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hermanos.

Definitivas — Rivero y C.ª, matrícula. Llorens y Alvarez, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Once.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 30 — Trámite — Manuel M. Dorrego contra Oxilio Sichero y Compañía. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Stajano. Castellanos y Ravinovich contra Adolfo Ernst. Mario Deambrosi contra Manuel Sánchez. Viuda e Hijo de J. I. Aguerre contra José Iglesias Gutiérrez. Héctor C. Melián contra Enrique A. Razetti y otro. Sucesión de Francisco A. Matto contra Manuel Cambre. Carlisle y Cía. contra Paredes y Osinde. Ramón A. Bardier, solicita se notifique una cesión de créditos a Constantino Rodríguez. Claudio Corte contra Francisco Berreta. Joaquín Vivo y Compañía contra Isidro Crespo. José Gesto, quiebra. Tomás M. Abriel contra Rufino Núñez. Banco de Crédito contra Pedro Savaglia y otro. Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra. Banco de Crédito contra Francisco Savaglia y otro. Juan Shaw contra Vicente Rugiero. Sucesión de Francisco A. Matto contra Carlos Albini. Alberto Bugna contra Manuel Couto, incidente por costas. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovach. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Risso y Compañía. Serratosa y Castell contra Guillermo M. Amespil. Gerardo Villa Manes, quiebra. Mauro R. García contra Alberto J. Velazco Gallego. Guillermo Ordoqui, concordato preventivo extrajudicial. S. Battestín y Compañía contra Julio M. Viana. Pedro Urruty contra Ramón Mesías. Galimberti y Cía. contra José Rodríguez. J. G. García e hijos contra Agustín Castellanos. F. Rocco y Compañía contra Llana y Compañía. Serratosa y Castells contra Eymer Luch y Compañía. Banco de Crédito contra Leonarda G. de Vidal y otro. Juan Colombo contra Pedro Allio. Banco de Crédito contra Pedro P. Guidobono y otro. Banco de Crédito contra Luciano Brissard y otro. Francisco Susena e hijos contra José Miranda. Eugenio Barth y Compañía contra Juan Varcia. Manuel Borrell, concurso necesario, hoy su sucesión. Exhorto. Juan Oscar Sáez, quiebra, calificación. Augusto Budny, quiebra, dos providencias. S. Battestín y Compañía contra Julio M. Viana. Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Meneses. Alberto E. Reutlinger, quiebra. Saíd Ache contra Juan Mileni. Excelentísima Corte de Justicia, acordadas. Indalecio Araújo contra

Jacobo Rismann. Adolfo Alonso Martínez contra Alfredo Arocena (hijo) y otro. Iriarte Hermanos y Bofill contra Eymer Luh y Compañía. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Compañía. José Loureiro contra Ximénez y Compañía Limitada. Vicente De Sio contra Adolfo Kadisch, tres providencias. Banco de Crédito contra Amadeo Molinari y otro. Banco de Crédito contra Dante L. Grolero y otro. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy, dos providencias. Nelson Carrasco y otros contra Luis Satragno. Diego Valls y Hermano, matrícula. Rafael Chiaino, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Francisco Compare. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Joaquín Pereira contra Ventimiglia y Marrora. Luis Sánchez contra Dante Dallera. José P. Ferrari contra Ciro Vinicio. Banco de Crédito contra María A. Izuibejeres y otro. Antecedentes relacionados con la colisión ocurrida entre los vapores alemán "General Belgrano", inglés "Sicily" y belga "Luxembourg". Feliz de Nava contra Mauricio Schwartz. Juan Scasso y otro contra Cherubino Cassoni. Orlando Castellanos contra Cassoni y Landó. Rafael de León M. contra Alipio W. Ferreira. Armando Gracara contra Juan Carlos Granara. Camilo Ximénez contra Enrique Razetti y otros. Mateo Brunet y Compañía y otros contra Alfredo S. Vigliola. Cherubino Cassoni, concordato.

Interlocutorias — E. Zabalúa y Compañía, concordato. Bialade Hermanos, concordato. Etcheverry y Pommerenck, quiebra, calificación. Juan Oscar Seaz, quiebra.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Diecisiete.

Oficios librados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Echavarría María Esther contra Geremías Jacinto Rampalini. Armua María contra Pedro Caowen. Maidana Herminia contra Angel Poggi. Molins Jaime contra Olazabal Liñán y Becharán. Méndez Julio, sucesión. Rojo Antonio contra Diego Martínez. Castán Engracia Delfina contra Mariano Martín Palacios. Danese Silvina Blanca E. contra Juan Sergio Ackermann. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Piffarretti Alberto contra José López. Benvissutto Felipe contra Noemi Balseschi. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Jaime María contra Pablo E. Labastié. Rechuti Nicolás. López César A. Pino Casaña Juan. Bello Gerardo Antonio. Puig Jaime. Conde Manuel. Baleirón Manuel. Pfister Eugenio. Jinoff Canio G. Ignattoff Damián. Wichelhaus Alberto. Santullo Roque. Pereira Pedro A. López Lino. Di Polito Mario y Julia Miranda. Di Ayuto Rosa María Dominga contra Cándido Basilio Amatti. Oficio número 5069 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Valles Eloisa contra Luis Farías Anos María del Carmen, Novarese Francisco contra Ramona Luna. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Salaverría. Tetti Nicolás contra Angel Signorini. Exhorto número 3909 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Guidotti Luis contra Guillermina Luscher, incidente. Howar y Hobs contra Adolfo Artagaveytia. Gómez Isabel Concepción contra Nicolás Gimeri, Arbelo Rosa Gabina. Exhorto número 2998 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe. Visso Vicente F., deduciendo tercería en autos Suparo Pedro contra Ramón Baroy, tercería. Francisco Xicarts. Sóñora Alfredo J. contra el Consejo de Instrucción Primaria y Normal. Valdisoni Teresa. Coronato Carolina contra Emilio Castiglioni. López Filomena contra Caraciolo Márquez. Turicelli César contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial (dos providencias). Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Goyena Juan Gualberto contra Carmen Ferreiro. Cacho Manuel Zacarías, suc. incidente. Exhorto número 2143 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Bauzón Manuel contra Julia Dubús. El Banco de Crédito contra Juan Amegeiras. Bauzón Manuel Gervasio contra Deidamia Brito de Fournier y otro. Umpierre Dionisio contra Carmen Gómez. Exhorto número 2632 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Acevedo Saturnina contra Isidro M. Clemata. Arroyo María del Carmen contra Jacinto N. Rodríguez. Maneiro Julia contra Juan Erro. Dlejer Arón contra Sara Asrruilliant. El Banco de Crédito contra Abelardo Eusebio Rodríguez. Righi Miguel contra Teresa Cavallero. Bauzón Manuel Cervasio contra Blanca Julieta Botta.

Interlocutorias — Flores Pelegrino Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier y otro. Picasso Oscar C. contra Juan Pedro Ramírez. Vilaró Daniel P. contra Dolores Fabra. Depauli Felipe contra Luisa Miranda.

Definitivas — Del Campo Francisco De Antuoni Antonio y Rafael Celli contra Dante Dallera. Bottino David.

Oficios librados — Veinticinco.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 30 de 1926.

2.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

11.000 pesos, al contado, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Ttulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos al contado, 100.00.
3.200 pesos, al contado, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Ttulos Hipotecarios serie X

1.550 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 peses, para mañana, 94.40.
2.175 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
4.500 pesos, pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos al contado, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
3.000 pesos, para mañana, 94.70.
5.000 pesos, para fin de Octubre 95.10.
5.000 pesos para Octubre 4, 94.70.
4.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Setiembre de 1926

Dionisia Díaz, de Soler, oriental, 58 años, casada, Nueva Palmira 1557.

Ana Gómez, oriental, 41 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Doroteo Cuello, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Desteves de Vérninke, francesa, 78 años, viuda, Andes 1143.

Antonia Pérez de Sández, venezolana, 98 años, viuda, Plaza Libertad 1143.

Silverio Roberto Pereyra, oriental, 2 meses, Duilio 50.

Armengol Amaya, oriental, 37 años, casado, Hospital Vilardebó.

Luis Di Biasse, italiano, 58 años, casado, Guaviyú 2381.

Juan Morossini, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Estefania Stifanien, polaca, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Olga Tonje, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

María Dagoro Cstiañ, armenia, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Babette Meyer, suiza, 40 años, soltera, Hospital Pereyra-Rossell.

Julio Otero, oriental, 7 horas, Maternidad.

María Elvira Moreira, oriental, 4 días, Maternidad.

Walter Pere, oriental, 2 días, Maternidad.

Servando Solé, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Liborio Agrela, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Albérico Gómez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 28 de Setiembre de 1926

Fortunato Peña, argentino, 39 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.

Serafín Alvarez, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Carolina Cagorno de Villa, italiana, 88 años, viuda, Piedra Alta 1739.

Angel Rivara, italiano, 70 años, casado, Rocha 2475.

Marcelino Martínez, oriental, 24 años, saltero, Domingo Aramburú 1394.

Manuel Benítez, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.

Antonio Pereyra oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisca Carballal de Gato, española, 37 años, casada, Pedro Campbell 1452.

Josefa Rodríguez de Fuentes, española, 69 años, viuda, 25 de Agosto 27.

Félix Arriblo, oriental, 74 años, viudo, Reconquista 229.

Juana Barrere de Bartaburó, oriental, 61 años, viuda, Canelones 1963.

Ema Massini de Filloti, italiana, 47 años, casada, Juan D. Jackson 1389.

María Orfilia D'Alessandro, oriental 2 meses, Hocquart 1929.

Simón Perovich, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Panario, oriental, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Aniceta Pelleteiro, oriental, 73 años, Hospital Vilardebó.

Oroniel Araújo, oriental, 34 años, viudo, Hospital Maciel.

Ramón Serbia, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Walther Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Juana Elsa Iglesias, oriental, 17 años, soltera, Nueva York 1368.

Domingo Cruz, oriental, 80 años, casado, Diego Lamas 1388.

Francisco Maresca, italiano, 55 años, casado, Médanos 1135.

José Costa, italiano, 75 años, casado, 18 de Julio 2140.

Laura Delgado, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benito Del Campo, oriental, 29 años, casado, Emilio Romero 10.

José Ma[illegible] Reynaldo, oriental, 63 años, casado, San Fructuoso 1161.

Sebastián Gaspar, oriental, 52 años, casado Hospital Maciel.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIV

NÚMEROS 6036 A 6110

FECHAS: 1.° DE JULIO A 30 DE SETIEMBRE DE 1926



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1926

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

privilegio número 1793, pág., 473. Idem el privilegio número 1647., pág., 473. Desestímase la patente solicitada por don Julio Zacagnini, 517. Concédese a don Antonio Banchini, 517. Desestímase la patente solicitada por don Eugenio Reggio, 517. Concédese patente a don Manuel L. Rodríguez, 584. Desestímase el privilegio solicitado por don Raymundo Woost, 584. Declárase planteada la industria "Fabricación de ácido sulfúrico", 584. Idem la industria privilegio número 1870, pág., 616. Idem la industria privilegio número 1916, pág., 616. Concédese patente a los señores Falcón Calvo y Compañía, 616. Idem patente a don José A. Giunta, 664. Idem a los señores Barquet y Basil, 664. Desestímase la patente solicitada por los señores D. Mantero y Compañía, 664. Idem el certificado adicional solicitado, referente a la patente número 1790, pág., 665. Declárase planteada la industria privilegio número 1676, pág., 665.

Pedagogía Médica — Acéptase una representación del Uruguay en la 2.ª reunión de aquélla a celebrarse en Buenos Aires, 65. Solicítase la integración de la representación del Uruguay en la 2.ª reunión de aquélla a celebrarse en Buenos Aires con la doctora Paulina Luisi, 78.

"Pedido de destino militar" — Apruébase una reglamentación propuesta por el Estado Mayor del Ejército sobre disposiciones, 607.

Penas por defraudación de impuestos— Modifícanse las penalidades para la defraudación o morosidad en el pago por herencias, legados y donaciones, 65.

Pensiones—Concédese a la señora Mónica L. Cardozo de Borne, 20. Idem a la señora Teresa Luna de Santos, 20. Idem a la señora Laura Bergallo de Baltar, 20. Idem a la señora Josefa Pérez de Roel, 21. Idem a la señora Paula C. O. de Perlorenzo, 21. Idem a los menores Perla, Olga y Federico Ariel Amén, 21. Idem a la señora Hermencia L. de Labraga, 21. Idem a don Vicente Colomna, 65. Declárase la que tiene derecho a percibir la señorita Amanda Elena Cantos, 77. Idem Idem la señora Clara Eguía de la Rosa, 77. Otórgase a la señora Isabel Olloniego de Barbeito, 77. Idem al menor León Enrique Nodari, 78. Idem a la menor María Teresa Machin, 78. Indícase la forma de liquidar una pensión a las señoritas Delia J., Sara, Ercilia y Blanca Lavíe y señora Orfilia Lavié de D'Alessandro, 78. Idem a la señora Antonia Médice de Blanco y a sus hijos, 86. Idem a la señora Amelia Amorín de Moreno Podestá, 115. Declárase que las señoritas Cecilia y Nieves Diez Quintanilla tienen derecho a una parte de la pensión de la señora Dolores Fernández González de Diez, 115. Concédese a los menores María Magdlaena y Benjamina Julia Profumo, 116. Idem a la señora María A. Cervetti de Martínez Monegal, 116. Idem a las señoritas Dolores y Bernabela Pintos, 116. Idem a la señora Josefa Vázquez de López, 116. Idem a don Salvador Samarelo, 122. Levantamiento del veto a la que acuerda pensión a la señora María Demarchi de Legris, 161. Concédese a la señora Mercedes González de Fernández, 161. Idem a las señoritas Julia y Blanca Ríos Narváez, 161. Idem a la señora Victoria Bianchi de Mondoutey y señorita Angélica Matilde Mondoutey, 162. Idem a la señora Fermina Padilla de Nieves, 162. Idem a la señora Elvira T. Ubios de Bruno, 225. Idem a la señora María C. Rodríguez de Moriceau, 225. Modifícase la pensión de la señora Clara Fernández de Seoane, 225. Concédese a la señora Margarita Margenat de Boutón, 225. Modifícase la de la señora Luisa Gutiérrez de Martínez, 226. Concédese a la señora Inés Neves de Fiore 226. Idem a la señora Odila Gallo de Cabeda, 226. Idem a la señora Juana Palleiro de Mendoza, 226. Idem a las menores Irene S., María E., Ana Z., Alda, Delia, Blanca L. y Guisela Gourgues, 226. Idem a la señora Clara Escayola de Netto y señoritas Blanca Delia Teodora, Clara María Petronila y María Celia Isidora Netto, 226. Idem a don José Vázquez Boedo y señoritas Ascensión, Claudina y Laura Vázquez, 227. Idem a los menores Rolando y Eladio González, 227. Idem a don José M. Olaondo y a la señora Amelia F. de Olaondo, 227. Idem a la señora Natividad Silva de Brandón y a la señorita Julia Brandón, 227. Declárase que no se accede a la pensión solicitada por la señora Dolores Artecona de Bouza Paz, 227. Idem a la señora Clotilde Martínez de Baldriz y a sus hijas Clotilde, Josefa y María Magdalena Baldriz, 276. Idem a la señora Beatriz los Santos de Lima y a la hija Juana Gualberta Lima, 276. Idem a la señora Mercedes Raggio de Franzen e hijos María Celina, Blanca Elena, Guillermo A. y Matilde A. Franzen, 276. Idem a la señora Cándida Heguy de Alegre, 276. Idem a la señora Rosaura Vidal de Almeida, 282. Idem a la señora Adelaida Clavijo de Gallo, 282. Idem a la señora Encarnación Hernández de Bentancourt, 282. Idem al menor Horacio Victorio Raggio Casciani, 282. Idem a la señora Dominga Fierro de Vieyte y sus hijos María A. Dominga, Telia, Manuela, Adhemar y Rivera Vieyte, 282. Idem a la señora Guillermina Dufort de Elgue y señoritas María Zulema, María Luisa, Blanca y Berta Elgue, 282. Idem a la señora Sara Costa de Rovira, 366. Idem a la señora Filomena González de Castilla, 366. Idem a la señora Juana Ulhart de Pin, 366. Idem a la señora Sofía Ferrando de Da Costa, 373. Idem a los menores María Elena y Joaquín Alberto Fuentes, 373. Idem a los menores María, María Isabel, Juan J. y Héctor R. Castro, 373. Modifícase la pensión de la señora Teresa Schenini de Castilla e hijas, 373. Concédese a las señoritas María Herminda y María Celia González, 374. Declárase que no corresponde acceder a la solicitada por la señora María Quiña, 374. Concédese a la señora María V. de Michaelson Pacheco, 395. Idem a la señora María Luisa M. de Ferrando, 395. Idem a la señorita Maximiliana Vives, 395. Idem a la señora Isaura A. de González, 395. Idem a la señora Clotilde Alvarez de Bonino, 396. Idem a la señora Carlota Fernández de Sentoure, 403. Idem a la señora María G. de Saúleda, 403. Declárase que no procede la reconsideración de una negativa a la solitada por don Andrés F. Vázquez, 450. Concédese a la señora Josefina Cadonatti de Paz, 469. Idem a la señora Blanca T. Rodríguez de Usher, 470. Idem a la señora Isabel Domínguez de Aldacor, 470. Idem a la señora Felipa Machiavello de Amerio, 470. Idem a la señora Silvia Mayer de Sacarello Castellanos, 470. Idem a la señora Ana del Río de Blanco, 470. Idem a la señora Josefa Regueira de Pérez, 470. Idem a la señorita María Zabala, 470. Idem a la señora Elvira Olaondo de Vázquez, 492. Idem a la señora Clotilde de Maisonave de Casterés, 492. Idem a la señorita María Irma Heguito, 492. Id. a la señora Esther Rivara de Chiesa, 492. Idem a la señora Vicenta Caballero de Machin, 493. Idem a la señora Rosario M. G. de Díaz, 493. Idem a la señora Carolina Ramella de Colombo, 493. Idem a la señora Dorotea Santurio de Presentado, 493. Idem a la señora Carmen Castro de Conde, 493. Idem a la señora Juara Valder de Romero, 493. Idem a la señora Filomena San Martín de Opizo, 494. Idem a la señora Julia Alberti de Negretti, 494. Idem a la señora María Teresa Hernández de Malmierca, 539. Idem a la señora Dominga Morás, 540. Idem a la señora Margarita Amaro de Amaro, 540. Idem a la señora Rosa Marini de Caponi, 540. Idem a la señora Rosario Odone de Etchevez, 540. Id. a la señora María Luisa Franco de Santurio, 540. Id. a la señora María Acosta de Cabrera, 540. Id. a la señora Marta Díaz, 540. Idem a la señora Bonifacia La Costa de Carpanessi, 541. Idem a la señora Celia Martínez de Vico, 541. Idem a la señorita Carmen Cruzado, 541. Declárase que no procede la solicitada por la señora Pascuala R. de Alonso, 541. Idem a la señora Aurelia Noble de Bulein, 644. Idem a la señora Paula Alisio de Vallejo y señorita Dominga T. Vallejo, 644. Idem a la señora María Fontana de Giuseffi y menores Elida Iride y Mateo Giuseffi, 644. Modifícase la de la señora María Carasou de Cotelo, 644. Concédese a la señora Isidora Míguez de Belloni, 645. Idem a la señora Fátima Hernández de Amato, 645. Idem a la señora María Quintana de Morales, 645.

Personería jurídica — Concédese a la Sociedad Anónima "General Motores Uruguaya", 19. Idem a la Sociedad Anónima "Haras Nacional", 20. Declárase que continúa en el goce de aquélla el "Centro Unión Propietarios de Panaderías", 86. Concédese al "Club Vida Nueva" de San Jacinto, 87. Idem a la Sociedad Propietarios de Bienes Raíces del Uruguay", 87. Idem al "Rivera Football Club" de Villa Colón, 87. Declárase que continúa en el goce la Sociedad "Colegio de los Padres Bayoneses", 125. Confírmase la otorgada a la Asociación Mutualista "Unión", 221. Concédese al Centro Recreativo "Colombes", 228. Idem al "Centro Social Democrático de Cerro Chato", 315. Idem a la Sociedad Escolar "Colegio Concordia", de Nueva Helvecia, 315. Id. a la Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas, 423. Idem a la "Institución de Protección Social a la Madre y al Niño", de Minas, 423 y 516. Idem a la Sociedad Anónima Argentina "Elaboración General de Plomo", 454. Idem al "Montevideo Wanderers Football Club", 477. Declárase que continúa en el goce el "Club Cosmopolita" en la villa del Rosario, 506. Concédese a la Asociación Odontológica Nacional, 597. Declárase que el "Centro de Almaceneros Minoristas en Montevideo" continúa en el goce, 608. Idem que continúa en el goce de ésta la "Sociedad Unión", 656. Idem ídem el "Club Solís" de las Piedras,, 656.

Peso uruguayo — Fíjase la equivalencia en Francia, Bélgica, Checo-eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia, Croacia, Eslovenia, Austria y Suecia, 133, 177, 243. Idem en Italia, 309.

Piriápolis — Solicítase la adquisición de una edificio para el funcionamiento de la Subreceptoría, 57. Solicitud para hacer funcionar el campamento escolar, 350.

Plagas de la agricultura — Solicítase la inclusión en la ley de Defensa Agrícola a la preparación de hormiguicida y otros específicos para combatirla, 183. Declárase incluído el Ayllesis Nigricans, 593.

Plaza de Deportes número 1 — Establécese la dirección y contralor de las obras autorizadas en aquélla, 2.

Plebiscito — Ve. Corte Electoral.

Policía Marítima — Nómbrase cantinero a don Demetrio Sobrino, 6. Idem Ayudante Teniente de Navío Asimilado a don José Riquero, 579. Idem Ayudante Alférez de Navío Asimilado a don Luis Alvez Madrazo, 579. Idem Guardia Marina Asimilado a don José Picerno, 579.

Policía Sanitaria Animal — Declárase que las medidas contra la garrapata tienen su base legal en el artículo 2.o de la ley, 228. Nómbrase peón a don Fernando Della Santa, 234. Idem Inspector Departamental de garrapata a don Julio Viera Borges, 383. Idem Encargado del Bañadero de Paso de los Toros a don Oscar B. Cuco, 412.

Policías — Apruébase el Reglamento General formulado por la Jefatura,, 287. Hace manifestaciones sobre el plan financiero de servicios a cargo de la Jefatura de Montevideo, 438.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXX

FECHAS: 1.° DE JULIO A 30 DE SETIEMBRE DE 1926



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1926

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

(1) Abreviaturas principales. — Aprobado: Aprob.—Asamblea General: Asam. Gral. —Autorización: Autor. — Cámara de Representantes: C. de R. — Cámara de Senadores: C. de S.—Comisión Permanente: Com. Perm. —Cómputos de Servicios: Cómp. de Serv. — Consejo Nacional de Administración: C. N. de A. — Debate: Deb. — Discusión: Disc. — Modificación: Modific. — Presidencia de la República: P. de la R. — Sanción: Sanc. — Señor Ministro: S. Minis. — Señor Representante: Sr. Reprs. — Señor Senador: Sr. Sen.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Amighetti, Andreoli, Arena, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Ferreira, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Schultze, Solares, Vannelli, Vianna, Zavala Muniz y Westtstein.

Total: 53.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, Fusco, Juanicó, Macedo, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bustillo, Coronel, De Dovitiis, Espalter, Ferrería, Fígoli, Forteza, García Selgas (don Mariano), Galmes, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Mata, Nogueira, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rossi (don César I.), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 47.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Solicitamos del señor Presidente, convoque a la Honorable Cámara a sesión especial para el día 9 del corriente a las 16 horas a fin de considerar los siguientes asuntos: Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial"; interpretación del artículo 11 de la ley de Retiro policial (repartido número 70).

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.—L. Enrique Andreoli. — J. A. De Luis. — José F. Saravia.—O. Schultze. — Tomás Berreta. — Francisco Bustillo.—A. González Vidart. — Vicente F. Costa. — J. A. Otamendi (hijo). — Carlos Vannelli. —Simón B. Amighetti.—Rogelio C. Dufour. — Manuel Albo. — Pedro Manini Ríos. —C. Ortiz. — Miguel Buranelli. — Félix Nogueira. — Juan López Aguerre. — C. Martínez Laguarda. — César A. Gutiérrez. — E. Ferrería. —H. *Antuña*. — *Carlos P.* Colistro."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al proyecto sancionado por la Cámara sobre adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial".

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 54.500) para la adquisición con destino a la "Imprenta Nacional", en la que se editará el "Diario Oficial", de linotipos, de una máquina rotativa, de tipos de imprenta, de una sección fotográfica para reproducir estados y balances, gastos de reparaciones de linotipos y máquinas existentes en el nombrado establecimiento, y mudanza del mismo.

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 6 del Ministerio de Industrias por la siguiente:

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1	Director, Encargado del Registro de Leyes y Decretos	$ 3.000
1	Administrador	" 2.600
1	Oficial 1.o	" 1.560
1	Contador	" 1.440
1	Encargado del reparto y archivo	" 1.320
2	Auxiliares, a $ 960 cada uno	" 1.920
1	Auxiliar	" 720
1	Auxiliar	" 720
3	Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 2.160
1	Auxiliar	" 840
1	Portero	" 600
	Gastos de oficina y Administración	" 1.200

Art. 3.o Incorpóranse al presupuesto del *Ministerio de Industrias, Planilla número 12, los siguientes renglones:*

Gastos

Papel	$ 4.500
Linotipistas, tipógrafos, corrector, etc.	" 7.260
Estereotipia de 70 páginas, a $ 1.50 pliego	" 2.250
Máquina y materia'a	" 2.400

Estos gastos sólo se harán efectivos una vez que esté funcionando la Imprenta Nacional con la nueva maquinaria a adquirirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón — Voy a dar, en forma lo más sintética posible, una idea a la Cámara de cuáles son las modificacaciones, puramente de detalle, que ha introducido el Honorable Senado al proyecto que votó la Cámara de Representantes dando recursos para reorganizar la Imprenta Nacional.

Las modificaciones del Senado son cuatro: dos en el artículo 1.o, una en el artículo 3.o y la supresión del artículo 4.o.

La primera de ellas consiste en destinar la suma votada para máquinas a la Imprenta Nacional en vez de al "Diario Oficial", como había resuelto la Cámara. Lo ha hecho así el Senado para evitar la confusión que podría establecerse en el sentido de creer que se daban recursos para crear un nuevo organismo.

La segunda modificación introducida por el Senado en el artículo 1.o consiste en englobar la suma que detalladamente había votado la Cámara. La Cámara había fijado 18.000 pesos para la compra de linotipos, 30.000 para una rotativa, 2.000 para tipos y 2.500 para la Sección Fotográfica de Reproducción de Estados y Balances. El Senado ha creído que había que darle la mayor elasticidad a esta suma y no hacer a este rubro tan estricto en sus distintas partidas, porque bien pudiera ocurrir que los linotipos costasen menos de 18.000 pesos y más de 30.000 la máquina. La cuestión es mantenerse dentro de esa partida global. De manera que esta modificación tampoco tiene importancia.

Por la tercera modificación se toma una medida de previsión, y es la modificación hecha por el Senado agregando un inciso aditivo al artículo 3.o. La partida que votó la Cámara para gastos, el Senado estableció que entrará en vigencia una vez que esté instalada la nueva maquinaria y realizada la reorganización de esta oficina.

Y suprime el Senado el artículo 4.o que destinaba el 10 por ciento de los proventos del "Diario Oficial" para atender las obligaciones que demandará el aumento de composición tipográfica del mismo, facultándose al propio tiempo, para destinar los sobrantes que puedan resultar, a la formación de un fondo de reserva para atender erogaciones imprevistas.

Creyó el Senado que eso debía suprimirse por razones de previsión, y lo fundó diciendo que no compartía la idea de formar un fondo de reserva con el 10 por ciento de los proventos para atender las erogaciones que demande el aumento de composición tipográfica del mismo, etc., que podría ser ese el medio de abrir las puertas para que los gastos, ya bastante crecidos que demanda el sostenimiento del "Diario Oficial", siguieran aumentando y, lo que es peor, aumentaran sin el contralor indispensable del Cuerpo Legislativo.

La Comisión de Presupuesto acepta, señor Presidente, las modificaciones del Senado y aconseja a la Cámara su sanción.

Era esto simplemente lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial".

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

4

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre interpretación del artículo 11 de la ley de Retiro Policial.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que la disposición del inciso 2.º del artículo 11 de la ley de 26 de Octubre de 1925, debe aplicarse a todos los jubilados y pensionistas policiales, servidos por la Caja de Jubilaciones o por Rentas Generales, cuyas cédulas se hubiesen expedido antes de la fecha de la citada ley.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración y el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles respectivamente, dispondrán que las liquidaciones de los haberes correspondientes a los jubilados y pensionistas a que se refiere el inciso anterior, se realicen sin más trámite a contar de la fecha de la mencionada ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 11 de la ley de 26 de Octubre próximo pasado, sobre Retiro Policial, establece que al liquidarse un sueldo de retiro que exceda de $ 2.400 anuales se practicará un descuento de 5 o|o sobre el exceso hasta los $ 3.300.00 anuales, de 10 o|o hasta los 4.200.00 anuales, y así sucesivamente en la misma progresión. "Esta disposición comprende a los actuales jubilados y pensionistas".

El inciso final de este artículo fué propuesto por la Comisión informante durante la discusión particular del proyecto y, fundándolo, el ilustrado colega doctor Alvaro R. Vázquez, a nombre de dicha Comisión se expresó así: "La Comisión propone que se agregue a este artículo lo siguiente: "Esta disposición comprenderá a las actuales jubilaciones policiales, vale decir que los únicos descuentos que soporten las actuales jubilaciones y pensiones acordadas será el que establece "este artículo".

Es, pues, evidente, que según la letra y el propósito del legislador, tanto las jubilaciones y pensiones policiales que se otorgarán en el futuro, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, como las que hubieren sido acordadas en esa fecha, no sufrirán más descuento que el que determina el citado artículo 11.

El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a solicitud de un grupo de jubilados policiales, dispuso que a partir de la sanción de la ley de Retiro Policial, las liquidaciones de los haberes de los jubilados y pensionistas policiales a cargo de dicha institución, se harán de acuerdo estrictamente con el mencionado artículo 11, y así se sigue procediendo.

Pero el Consejo Nacional de Administración se ha negado a aplicar la ley en la forma clara y terminante que surge del artículo citado, y ha desestimado el correspondiente pedido que ante él formularon algunos jubilados policiales cuyas asignaciones se sirven de Rentas Generales.

Más aún: por un decreto de 22 de Marzo próximo pasado, no sólo ha sentado en términos generales un criterio contrario al texto legal citado sino que, invadiendo atribuciones exclusivas del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, le ha ordenado que se abstenga de seguir aplicando la ley en la forma que dicho Comité estima procedente, ni más ni menos que si se tratara de una oficina dependiente de aquella autoridad administrativa.

A fin de solucionar un conflicto que puede producirse entre esos dos organismos administrativos, uno de los cuales es autónomo respecto del otro y para que cese la desigual situación en que se encuentran los jubilados policiales, según sus haberes se paguen por la respectiva Caja o por Rentas Generales, presento el proyecto de ley que acompaño, el cual como se desprende de sus términos, tiene carácter interpretativo del artículo 11 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

Ampliaré si es necesario en el seno de la Comisión, los fundamentos de este proyecto y traeré todos los antecedentes que se relacionan con la cuestión que aspiro a dejar solucionada.

Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida.

Comisión de Asuntos Administrativos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, interpretativo del artículo 11 de la ley de Retiro Policial del 26 de Octubre de 1925.

Este proyecto se ajusta estrictamente a la letra, y al espíritu de dicho precepto legal, y, a la vez, tiende a solucionar definitivamente el conflicto planteado ante el Consejo Nacional de Administración y el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre el alcance y la inteligencia del referido artículo 11.

El Consejo Nacional, interpretando restrictivamente el artículo 11 de la ley de Retiro Policial, entiende que sólo es aplicable a las jubilaciones policiales conferidad con posterioridad a la sanción de la ley de Jubilaciones del 6 de Febrero de 1925, y con anterioridad a la ley del 26 de Octubre del mismo año.

El Comité de la Caja, por el contrario, interpretando ampliamente el precepto cuestionado, considera que es aplicable a todos los jubilados policiales que obtuvieron sus cédulas antes del 26 de Octubre de 1925, sin ninguna limitación en el tiempo, comprendiendo también a los funcionarios policiales que se jubilaron con anterioridad a la ley del 6 de Febrero de 1925, bajo el imperio de la ley de jubilaciones del 14 de Octubre de 1904.

De estas dos interpretaciones Vuestra Comisión acepta la última.

El artículo 11, dice así:

"Al liquidarse un sueldo de retiro que exceda de $ 2.400.00 anuales, se practicará un descuento de 5 o|o sobre el exceso hasta los $ 3.300.00 anuales; de 10 o|o sobre el exceso de $ 3.300.00 anuales hasta $ 4.200.00, y así sucesivamente en la misma progresión.

"Esta disposición comprende a las actuales jubilaciones y pensiones".

El alcance de este último inciso es el que plantea el conflicto. Vuestra Comi-

sión, analizando el tenor literal del texto legal y los antecedentes fidedignos de su sanción no tiene la menor duda de que la interpretación restrictiva del Consejo Nacional es francamente violatoria de la letra y del espíritu de dicho precepto.

En primer término, el inciso 2.o del artículo 11 ha sido redactado por el legislador de un modo general, sin establecer ninguna excepción ni limitación.

Siendo así, los principios más elementales de hermenéutica jurídica, indican claramente que la interpretación amplia de la Caja de Jubilaciones, es la única procedente. "Por un lado, donde la ley no distingue el intérprete no puede distinguir"; por otro, las excepciones son siempre de interpretación estricta, no pudiendo extenderse ni por analogía, ni por reticencia. Esto a un lado, cuando el texto de una ley es claro, no se puede ni se debe desatender su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.

Estos principios de interpretación indican por sí solos que el inciso 2.o del artículo 11 tiene un alcance general, comprendiendo y amparando a todos los jubilados policiales cuyas cédulas fueron conferidas antes del 26 de Octubre de 1925, tanto a los que se jubilaron bajo el imperio de la ley de 6 de Febrero de 1925 como a los que se jubilaron bajo el imperio de la ley del 14 de Octubre de 1904.

A mayor abundamiento, esta interpretación literal es la única que se ajusta al espíritu del precepto, desde que tal fué la intención evidente del legislador al consagrar el referido texto legal.

He aquí los antecedentes legislativos:

"Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Vázquez — "La Comisión propone que se agregue a este artículo lo siguiente: "Esta disposición comprenderá a las actuales jubilaciones policiales, va le decir, que el único descuento que soportarán las actuales jubilaciones y pensiones acordadas será el que establece el artículo".

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el agregado del señor Diputado Vázquebz, a "nombre de la Comisión, haciendo extensiva esta disminución de descuentos a los actuales jubilados".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Afirmativa: unanimidad."

En cambio, con la interpretación restrictiva del Consejo Nacional, los jubilados policiales que obtuvieron sus cédulas con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, "sufrirían un descuento distinto al previsto en el artículo 11", esto es, un descuento del 25 o|o sobre el promedio de los sueldos de los últimos cinco años. (artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904).

Este descuento particular, distinto al consagrado en el artículo 11, fué el que quiso evitar el legislador con el inciso cuestionado.

Más todavía: la solución que proponemos está impuesta, además, por el propio "ambiente vital" de la ley de Retiro Policial, desde que esa equiparación general en los descuentos ha sido deliberadamente extendida por el legislador a todos los jubilados, tanto en la ley de Retiro Policial como en las demás leyes de jubilaciones sancionadas en los últimos tiempos. Y con tal sistema, es de todo punto evidente que el legislador ha buscado reflexivamente una solución de justicia, evitando así que los viejos funcionarios que tuvieron que jubilarse con sueldos inferiores en mucho a los actuales, sufran además descuentos excesivamente gravosos y desproporcionados a los descuentos que gravitan sobre los actuales jubilados. Ya que no era posible llegar a la equiparación de los sueldos, el legislador se propuso, por lo menos, establecer la equiparación de los descuentos.

El artículo 2.o del proyecto tiene por objeto evitar que prospere en la práctica otra interpretación equivocada del Consejo Nacional, al exigir que, en cada caso, se reformen las cédulas pertinentes, mediante el correspondiente petitorio de los interesados.

Tratándose de la supresión general y uniforme de un descuento, Vuestra Comisión considera que las autoridades administrativas deben proceder "de oficio", en cumplimiento, de la ley, sin necesidad de que los interesados gestionen la modificación de sus cédulas.

Por otra parte, esta supresión automática de un descuento, del mismo modo que la consagración de cualquier bonificación, no comporta, de ningún modo, la reforma de las cédulas.

Las cédulas se reforman cuando se modifican los cómputos de servicios. Pero no cuando los interesados reciben, por ley, una bonificación o un gravamen uniforme y general, que no afecta la esencia misma de las cédulas y que puede establecerse y liquidarse automáticamente, por las propias autoridades, sin necesidad de ningún pedimento particular.

Si se admitiera la tesis del Consejo Nacional, es incuestionable que la ley de 6 de Febrero de 1925 hubiera importado la modificación general de todas las cédulas, por la bonificación del 10 o|o consagrada a favor de todos los jubilados.

Si en esa oportunidad el Consejo Nacional entendió que el beneficio del 10 o|o no comportaba la reforma de las cédulas y procedió de oficio a su liquidación, es incuestionable que incurre ahora en una verdadera contradicción, al resolver con criterio distinto un caso enteramente similar.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Alberto Demicheli, miembro informante. — M. Oribe Coronel. — Andrés F. Puyol. — Juan Pedro Suárez. — Félix Polleri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la disposición del inciso 2.o del artículo 11 de la ley de 26 de Octubre de 1925, debe aplicarse en general a todos los jubilados y pensionistas servidos por la Caja de Jubilaciones o por Rentas Generales, cuyas cédulas se hubiesen expedido con anterioridad a la citada ley.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dispondrán, respectivamente, que los haberes correspondientes a los jubilados y pensionistas a que se refiere el artículo anterior se liquiden de oficio y sin más trámite a contar de la fecha de la mencionada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Agosto de 1926.

Alberto Demicheli. — M. Oribe Coronel. — Andrés F. Puyol. — Félix Polleri. — Juan P. Suárez."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Juzgo, señor Presidente, que opinar sobre este asunto en las condiciones en que se halla planteado ante la Cámara importaría un atrevido pronunciamiento.

Se trata, en efecto, de saber cuál es la verdadera interpretación que debe darse al inciso 2.o del artículo 11 de la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre Retiro Policial, de resolver sobre una disidencia ocurrida entre el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el Consejo Nacional de Administración.

Traída la controversia ante la Cámara nos encontramos con que en estos antecedentes sólo figuran dos alegatos en favor de la tesis del Consejo de la Caja de Jubilaciones, uno incluído en la exposición de motivos del proyecto del señor Marizcurrena y otro en el informe de la Comisión dictaminante. En cambio, no sabemos absolutamente cuáles son las razones que ha podido tener el Consejo Nacional para sostener la opinión contraria. La opinión del Consejo, digo, no es conocida, no existe la menor constancia de ella; tiene esa alta Corporación ni siquiera un Defensor de Oficio que nos diga por qué se inclinó a sostener la tesis que es resistida por la Caja de Jubilaciones y que provoca este proyecto de ley interpretativo.

Me parece que en estas condiciones el asunto no puede entrar al debate, que no es posible obligar a los señores Diputados a que se pronuncien, teniendo de un lado la defensa minuciosa y hasta brillante de la tesis de la Caja, y por otro lado el silencio, la obscuridad absoluta sobre lo que sostiene el Consejo Nacional de Administración. Hasta una razón de cortesía con la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo nos obliga a reclamar que se exprese cuáles son las razones que ha tenido para sostener la opinión que se quiere vencer por medio de este proyecto de ley.

Estimo, pues, indispensable. que este asunto vuelva a Comisión, no porque niegue, — lo que sería también atrevido,— que la Comisión no esté en la verdad, sino porque el asunto no viene suficientemente vestido. Es necesario que, frente a la opinión de la Caja, se articule y se defienda la tesis del Consejo Nacional de Administración. Para ello es necesario que vuelva a Comisión a fin de que se oiga al señor Ministro de Hacienda, o para que se recabe, por lo menos, la copia de las actas del Consejo Nacional de Administración en que se sostuvo la opinión contraria, que hoy se quiere vencer, y se estableció la decisión opuesta a la tesis sostenida por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por todo lo expuesto, y sin entrar al fondo del asunto, voy a formular moción en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión a fin de que se oiga al Ministro de Hacienda, o de que, por lo menos, se recaben las actas del Consejo Nacional en que consten las razones que han existido para sostener la opinión contraria a la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado García Morales. Creo que sería absolutamente redundante que el asunto volviera a Comisión. En mi concepto, si el Consejo Nacional de Administración no se ha defendido en este asunto, o no ha expuesto su opinión, es porque su tesis no tiene defensa. Esa es la verdad de las cosas.

Pero antes de pasar adelante conviene puntualizar que el conflicto no es en realidad un conflicto entre el Consejo Nacional y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; es un conflicto con una parte del Consejo Nacional, pues cuando este asunto se debatió algunos de sus miembros salvaron expresamente su opinión contraria, y tengo entendido que hasta el propio Ministro de Hacienda, a quien quiere oír el señor Diputado García Morales, piensa en la misma forma que la Comisión de Asuntos Administra-

tivos. Es, pues, un conflicto entre una parte del Consejo Nacional por un lado y la Caja de Jubilaciones por otro, que cuenta con la opinión favorable, no sólo de la totalidad de sus miembros, cuya autoridad debe ser muy tenida en cuenta por tratarse de especialistas, de técnicos, de peritos en esta materia de interpretación de la ley de Jubilaciones sino también con la opinión favorable del Asesor Letrado de la Caja, doctor Sayagués Lasso, cuya autoridad también es indiscutible, de los dos Fiscales de Gobierno que dictaminaron en este asunto y de la unanimidad de la Comisión de Asuntos Administrativos que no tuvo ninguna duda al expedir el dictamen que está a consideración de la Cámara.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Demicheli. — Sí, señor.

Señor Lussich — Creo que el señor Diputado padece un error, aunque no un error absoluto. Es exacto lo que acaba de decir del informe del doctor Sayagués Lasso, que a mi entender vale muy poco por la razón que le podré dar más adelante con respecto a otro informe de ese mismo Asesor Letrado de la Caja, referente a otro punto de la ley; que estoy seguro es de toda claridad; pero independientemente de ese informe, hay otro informe del doctor Lezama Muñoz, que es el actual Asesor, y que es completamente contrario a la tesis que el señor Diputado sostiene y que el doctor Sayagués Lasso acepta también. Si el señor Diputado Demicheli quiere que se lo lea lo tengo en el bolsillo y podría leerlo para conocimiento de la Cámara.

Señor Demicheli — El informe del Asesor Letrado titular, que es el doctor Lezama Muñoz, se refiere más bien a una interpretación de la ley en cuanto al alcance de la reforma de la cédula; porque este problema es doble, se plantean dos cuestiones a la vez, una referente a los descuentos y otra referente a si esos descuentos deben liquidarse de oficio o si es necesario que en cada caso exista un pedimento particular de los interesados.

Sostiene el Consejo Nacional que la cédula no puede reformarse de oficio; y esa tesis es precisamente la que defiende el Asesor Letrado titular de la Caja, el doctor Lezama Muñoz, en contraposición con la otra tesis del doctor Sayagués Lasso, que es el Asesor Letrado honorario de la Caja. Pero para demostrar la simplicidad del asunto lo voy a plantear en pocas palabras.

Señor García Morales — ¿Va a entrar al fondo del asunto el señor Diputado?

Señor Demicheli — Creo que es necesario entrar al fondo del asunto.

Señor García Morales — Yo no hago cuestión, señor Presidente: que la Cámara decida si está o no dentro de la cuestión el señor Diputado, esto es, dentro del debate de la moción previa que yo he presentado.

Yo no quiero, como dije al comenzar estas palabras, pronunciarme por anticipado, porque hasta juzgaría atrevido, repito, cualquier pronunciamiento, huérfano de antecedentes como estoy en este caso.

Se trata de la interpretación de una disposición legal que ha dado lugar a dos tesis opuestas, una sostenida por el Consejo de la Caja y la otra por el Consejo Nacional de Administración. Y mientras aquí no tenemos más que el alegato en favor del Consejo de la Caja, no sabemos cuáles son las razones que asistieron al Consejo Nacional de Administración para haberse pronunciado en sentido contrario. Es necesario que se conozcan esas razones. Lo que dice el señor Diputado Demicheli, de que es una parte del Consejo Nacional de Administración el que ha opinado así, a mí no me importa absolutamente. Yo no conozco las intimidades del funcionamiento de ese Cuerpo. Cuando viene una opinión del Consejo Nacional, es la opinión del Consejo Nacional, sea tomada por todos sus miembros, o por una mayoría. Pero es indudable, repito, que la más elemental discreción, — y esta regla de conducta es principalmente exigible para todos los Letrados de esta Cámara, — obliga a que, cuando existe una cuestión debatida en que dos opiniones se presentan frente a frente, se oigan los alegatos de una y otra parte. No es posible vencer al Consejo Nacional de Administración sin oír su tesis y sin saber cuáles son las razones que ha invocado para sostener el criterio que ha denegado este beneficio a los jubilados.

De manera que yo debo insistir en plantear la cuestión previa e invito a los señores Diputados Demicheli y Lussich a que no entren al fondo del asunto. Propongo que pase el asunto a Comisión para oír al Ministro de Hacienda; pero si se cree que este trámite es muy moroso, que se pidan solamente las actas del Consejo Nacional en que consten las opiniones de los miembros del Consejo que determinaron a este alto Cuerpo en sentido contrario al sostenido por este proyecto de ley...

Señor Demicheli — Yo creo, señor Presidente, que si el Consejo Nacional tiene verdadero interés en hacer oír su opinión en este asunto puede hacerlo perfectamente.

Señor García Morales — ¿Cuándo, señor Diputado?

Señor Demicheli — Ahora.

Señor García Morales — Es de estilo, señor Diputado, que se llame a los Ministros de Estado, aún en el caso de que no se trate de vencer una opinión del Consejo Nacional. Lo menos que podía haber hecho la Comisión informante es llamar al Ministro y no lo ha hecho. Ahora, podrá decir el señor Diputado que pudo venir el Ministro a Sala; pero recién ayer se tuvo conocimiento a última hora de que este asunto se iba a debatir.

Señor Demicheli — Estaba en la orden del día de las sesiones anteriores.

Señor García Morales — En este caso hacemos de verdaderos Jueces. Debemos saber cuál de las dos tesis es la exacta.

Señor Demicheli — No estamos haciendo de Jueces, sino de legisladores. Tenemos que resolver un problema puramente interpretativo.

Señor García Morales — Y el señor Diputado pretende que la mayoría de los Diputados que no conocen el asunto fallen con el alegato en favor de una tesis sin conocer la otra.

Señor Demicheli — No es de una parte, es la única interpretación que le cabe a la ley. Es un asunto enteramente sencillo.

Señor García Morales — Eso es lo que cree el señor Diputado. Es un prejuzgamiento. Será o no será. A mí me parece tanto respeto la opinión del Consejo Nacional como la del señor Diputado, y no puedo entregarme a lo que el señor Diputado diga.

Señor Demicheli — La oposición puede hacerse puramente por razones de orden práctico, pero no por razones de orden jurídico.

Si nosotros creemos que esta ley no es buena, que merece reforma, lo que debemos hacer es reformarla; pero mientras la ley exista, mientras la ley se mantenga en sus términos actuales, nosotros, como intérpretes de esa ley, debemos decir cuál es la única, la verdadera interpretación.

Señor García Morales — Pero hay que interpretar a conciencia, con el conocimiento de todos los antecedentes, y no por el conocimiento de sólo una parte de ellos.

Señor Demicheli — No es el conocimiento sólo de una parte de los antecedentes.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Demicheli — Es la interpretación de un artículo propuesto el año pasado cuando se sancionó la ley de Retiro Policial respecto de la cual todos los miembros de la Comisión especial de la Legislatura pasada, se han expedido unánimemente, en el mismo sentido en que lo hace la Comisión de Asuntos Administrativos de esta Legislatura.

El miembro informante en este asunto fué el doctor Vázquez...

Señor García Morales — Un error gravísimo cometido por la Legislatura pasada, fué la sanción de esa ley que pone en peligro a la Caja de Jubilaciones. De manera que esa objeción no tiene fuerza alguna.

Señor Demicheli — Lo que podemos hacer si es mala la ley, es reformarla, pero mientras la ley exista, debemos interpretarla auténticamente tal como es. (Murmullos e interrupciones).

Y yo digo esto: que si al problema que aquí se plantea le damos una dilatoria, va a aparejar un grave daño para el Estado, y va a aparejar un grave daño también para los pensionistas policiales, porque los perjudicados, los pensionistas policiales lesionados en sus derechos, están dispuestos, y así lo han manifestado, a hacer uso del recurso...

Señor García Morales — Y que lo hagan! ¿Qué peligro puede haber en ello?

Señor Demicheli — Y si lo hacen, señor Presidente, podemos dar por descontado que todos esos pleitos serán fallados en contra del Estado, y, nosotros, como legisladores, debemos evitar esto, sancionando esta ley sin dilatoria alguna, tal como la ley merece que sea sancionada, interpretándola auténticamente. — (Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y García Morales).

Después, en cuanto a la objeción que me hizo el señor Diputado García Morales, de que estaba entrando al fondo de la cuestión, yo creo que es desprovista de fundamento. Si el asunto es sencillo, es claro, es un asunto que se puede aclarar en una breve discusión, yo tengo el perfecto derecho a decirlo a la Cámara y a demostrarlo para poner en evidencia que es completamente inútil la dilatoria que se propone. Es por eso, señor Presidente, que para oponerme a la moción de pase a Comisión, voy a poner en evidencia, en breves palabras, la simplicidad del asunto.

Antes de la sanción de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones Generales, esta materia se regía por la ley de Jubilaciones del 14 de Octubre de 1904. En dicha ley se establecía que toda jubilación superior a 600 pesos anuales sufriría un descuento...

Señor García Morales — Permítame el señor Diputado...

Yo no puedo abandonar la cuestión de orden, aunque sea casi impertinente, tengo que mantenerla.

Yo pido a la Cámara que se pronuncie sobre si el señor Diputado Demicheli está o no en la cuestión.

He dicho hace un momento que se nos quiere obligar a pronunciarnos sobre el asunto con dos alegatos a favor de la tesis de la Caja, y sin ninguna defensa ni siquiera conocimiento de la tesis del Consejo Nacional de Administración. El señor Diputado Demicheli quiere formular ahora, un tercer alegato y que bajo la influencia de ese tercer alegato, la Cámara vote. No puede ser. Mi cuestión es previa: si el asunto ha de pasar a Comisión, y el señor Diputado no puede hablar sobre el fondo del asunto, tiene que pronunciarse sobre los términos de mi moción, del pase o no a Comisión.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción el señor Diptuado Demicheli?

Sñoer Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Arena:

Señor Arena — El argumento del señor Diputado García Morales sería perfecto si realmente nosotros no fuéramos los árbitros de la cuestión. Nosotros somos los que hacemos la ley; nosotros no podemos tomar como defensa los alegatos que puedan hacerse sobre una cuestión, que es interesante, también. Son ellos los que tienen que estar supeditados a nosotros. — (Se produce un diálogo en el que intervienen los señores Representantes Ramírez, García Morales, Arena y Demicheli).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) Un poco de orden!

Se ruega a los señores Diputados no hagan debate dialogado porque en esa forma no se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Demicheli — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado García Morales, no tiene derecho a hacer esa moción impidiéndome a mí que me expida sobre esta cuestión.

Señor García Morales — Yo pido que la Cámara se pronuncie.

Señor Presidente — Hay una moción presentada por el señor Diputado García Morales, para que este asunto pase a Comisión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Yo invitaría al señor Diputado García Morales a que suspendiera el planteamiento de su moción, esto es, que oyéramos la exposición del señor miembro informante, y después de haberlo oído, que la planteara... — (Apoyados).

...en el sentido de si los antecedentes aportados por el señor Diputado son suficientes para que la Cámara se pronuncie o si conviene tener a la vista y a conocimiento, todos los antecedentes que puedan derivarse de la discusión de este asunto en el Consejo Nacional. Lo invito pues, a detener por el momento su indicación.

Señor García Morales — Se perdería menos tiempo yendo desde ya a la votación.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— No sé si el señor Diputado García Morales retirará su moción; pero, si él la retira, la hago mía.

Yo deseo que esta cuestión previa se mantenga ahora, antes de oir al señor miembro informante, a quien luego oiremos con el gusto con que le oímos siempre en sus interesantes informes, porque, sino, después sería hasta una descortesía el no atender el informe que personalmente él nos dé, sustituyéndose al Consejo Nacional.

Yo creo que la cuestión, tal como la ha planteado el señor diputado García Morales, está planteada en su verdadera oportunidad. Nosotros no tenemos oficialmente la opinión del Consejo Nacional de Administración, y, por consiguiente, no estamos en condiciones de pronunciarnos. Para mí, es muy respetable, en todo momento, la palabra del señor Diputado Demicheli, no sólo porque procede de un distinguido compañero de Cámara, sino por su alta ilustración, que en muchas oportunidades he tenido ocasión de comprobar.

Señor Demicheli—Muchas gracias.

Señor García Selgas (don Gilberto)— De manera, señor Presidente, que yo entiendo que la verdadera marcha de los asuntos legislativos debe ser esta, y entiendo que debe votarse como cuestión previa la cuestión planteada por el señor diputado García Morales.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Sólo deseo decir, señor Presidente, que yo entiendo las cosas como las entienden los señores Diputados García Morales y García Selgas; pero ante la insistencia del señor Diputado Demicheli para hacerse oir, me parecía en realidad que ellos podían declinar por un momento de aquella exigencia para reeditarla cuando el señor Diputado hubiera concluído su alegato, pero no porque yo entendiera que las cosas debían hacerse de otra manera.

Señor Demicheli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Mi insistencia responde a una cuestión lógica.

Si yo entiendo que este problema es completamente sencillo, si entiendo que por la sencillez del mismo no se necesita oir la opinión de nadie, yo tengo el derecho de demostrar a la Cámara esa sencillez, para oponerme a la dilatoria que se propone.

Señor García Morales — Permítame...

Fíjese el señor Diputado que su opinión significa calificar de aturdimiento la conducta del Consejo Nacional.

Señor Demicheli—No, señor.

Señor García Morales—Sí, señor; porque si es tan sencillo, si es un asunto baladí, sólo por aturdimiento han podido los miembros del Consejo Nacional dar su opinión en contra.

Señor Demicheli — El problema interpretativo es clarísimo, es sencillísimo, es indiscutible; ahora, podrá ser obscuro, confuso, podrá dar lugar a largos debates...—(Interrupciones).

... si nosotros entramos al fondo mismo del asunto, es decir, a la reforma de la ley, a juzgar la ley en sí misma, si la ley es buena o es mala. Pero mientras la ley exista tal como existe actualmente, el problema se concreta enteramente a interpretar esa ley, a decir cuál es el sentido auténtico de esa ley.

Una ley no puede tener nada más que una sola y única inteligencia: en ese sentido es indivisible, y nosotros, como legisladores, estamos obligados a dar la interpretación auténtica de la ley, cuando se plantea una dificultad interpretativa de cualquier orden. Creo que si el Consejo Nacional en este caso ha opinado en contra del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha sido únicamente por razones de orden práctico, por creer que la ley, en el fondo, puede ser mala y dar lugar a una aplicación inconveniente para la Caja. Pero este es un problema distinto al que estamos discutiendo y al que debemos discutir y resolver.

A nosotros no nos pueden importar las consecuencias de la ley; lo único que se nos puede importar en este momento es ver cuál es su sentido, cuál es su significado, cómo debe interpretarse y si resulta mala en la práctica; si creemos que va a ser inconveniente en la realidad, lo que se debe hacer es pedir la modificación de la ley; pero mientras la ley exista, lo repito, debemos interpretarla auténticamente de acuerdo con los principios elementales de hermenéutica jurídica. De lo contrario, señor Presidente, va a suceder lo que acabo de decir hace un instante: que se va a plantear una serie grande de pleitos ruinosos contra el Estado, que los va a perder todos, porque el Consejo Nacional desde el punto de vista de la interpretación de la ley está enteramente equivocado, y frente a la opinión del Consejo Nacional...

Señor García Morales—¿Quién dice eso? Si me permite el señor Diputado.

Señor Demicheli — Lo dicen todos los que han intervenido en este asunto; lo dice el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo dicen los dos Fiscales del Gobierno, lo dice el Asesor Letrado Honorario de la Caja de Jubilaciones, lo dice la Comisión de Asuntos Administrativos de la Legislatura anterior y, unánimemente, la Comisión de esta Legislatura. — (Interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que se trata de un problema grave, que debemos resolver brevemente, por su misma gravedad.

Señor Presidente — ¿El señor Representante García Morales insiste en su moción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Si el señor Representante Demicheli quiere ocuparse de la moción, puede hacerlo.

Señor Demicheli — Yo no tengo inconveniente en que se vote la moción; pero creo que el señor Representante García Morales hace mal en tratar de impedir que demuestre la simplicidad y la claridad meridiana de este asunto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Morales para que este asunto pase a Comisión.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Hago moción para que la votación sea nominal. — (Voces en la barra).

Señor Presidente — No se permite a la barra hacer ninguna clase de manifestaciones!

Señor Ramírez — Se puede identificar al individuo que ha gritado; está faltando el respeto a la Camara.

Señor Presidente — Se ha identificado a la persona que ha hecho manifestaciones desde la barra y se ha mandado desalojarla.

Señor Ramírez — Hay que identificar a ese tipo y entregarlo a la justicia. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Hay un pedido del señor Representante Ramírez para que la votación sea nominal.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Yo voy a fundar mi voto relativo al pase del asunto a Comisión, y lo voy a hacer en dos palabras, porque soy partidario de la ley; pero desde que un señor Diputado dice que faltan algunos antecedentes, y son compañeros de banca, debo votarlo.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Debe votarse la moción del señor Diputado Ramírez.

Se va a votar si la votación se hace nominalmente.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en cuarenta y uno).

Se va a proceder a tomar la votación.

Señor Abella Viera — Negativa.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Andreoli — Afirmativa, aunque cuando vuelva este asunto a la orden del día lo voy a votar afirmativamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Negativa, por entender que todo legislador que haya actuado formalmente en la sanción de una ley tiene que conocer su espíritu y estar en situación, en cualquier momento, de interpretarla.

Señor Batlle Berres — Negativa.

Señor Bauzá — Negativa, por entender que corresponde oir previamente al señor miembro informante, sin que este temperamento quiera decir que oído el miembro informante quizá hubiera adoptado otra resolución.

Señor Bellán — Negativa.

Señor Brum — Negativa, por las razones expresadas por el doctor Arena.

Señor Carámbula — Afirmativa, por considerar que no habiendo intervenido en la formación de la ley, los antecedentes reclamados pueden ser indispensables para otorgar el voto a conciencia.

Señor Castillo — Negativa.

Señor Cavia — Afirmativa.

Señor Colistro — Negativa.
Señor Costa — Afirmativa, porque entiendo que este asunto no es urgente, y sí que hay conveniencia en que la Cámara se ilustre en la mejor forma posible.
Señor De Luis — Afirmativa.
Señor Demicheli — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Arena.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Durán — Afirmativa.
Señor Ferreira — Negativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Gilberto)— Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.)—Afirmativa, por considerar que el pase a Comisión facilita la mejor ilustración de la Cámara, y no viendo inconveniente, a pesar de este voto afirmatvo, en que se escuche la exposición del señor miembro informante.
Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Macció — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Arena.
Señor Marizcurrena — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa, porque considero que la Comisión informante que aconseja por unanimidad la aceptación de este proyecto, ha debido tener en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Administración y porque ello no obsta a que si las explicaciones que dé el miembro informante no son suficientemente claras y satisfactorias, recabemos nosotros esos informes complementarios.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Menéndez (don J. Vital) — Negativa, por entender que la interpretación de las leyes es del resorte exclusivo del Poder Legislativo. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).
Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!
Señor Menéndez (don Mario) — Negativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa, siendo cierto que esta cuestión ha dado lugar a un conflicto entre el Consejo Nacional de Administración y el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me parece prudente que la Cámara conozca los antecedentes en que fundó el Consejo Nacional su discrepancia con el instituto indicado.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Pérez (don Ernesto F.) — Afirmativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa, dejando constancia de que es desconocer los principios más rudimentarios de nuestra organización, sostener, como lo ha hecho el señor Diputado Vital Menéndez, que este asunto es de la exclusiva competencia de la Cámara, porque el Consejo Nacional, como miembro del Poder Ejecutivo, es Poder colegislador. — (Interrupciones). —(Suena la campana de orden).
Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes! No se puede discutir.
Señor Rodríguez Larreta — Afirmativa.
Señor Ros — Negativa.
Señor Schultze — Negativa.
Señor Solares — Afirmativa.
Señor Vannelli — Negativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz — Negativa.
Señor Wettstein — Afirmativa, para que se levante la sesión cuanto antes.
Señor Garolini — No encontrándome en Sala cuando se me nombró, no he votado. Por lo tanto, voto por la afirmativa.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.
(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resultan 25 votos por la afirmativa y 24 por la negativa).
Afirmativa: 25 votos sobre 49.

Habiéndose agotado la orden del día se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 54 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

81.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Tabárez, García, Urioste, Berro, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Cortinas, Aramendía y Fernández.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Caravilla y Muñoz.**
Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**
Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que incorpora varios cargos en la planilla del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que destina $ 52.500, para la adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial".
—Archívese.
"La referida Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley sobre autorización al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir $ 20.000.000 en títulos correspondientes a la serie 26."
—Archívese.
"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que sustituye en la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina, un cargo de Ayudante Técnico por Ayudante no Técnico."
—Repártase.

3

Señor Tabárez — Pido la palabra.
Entre los asuntos de la orden del día figura el relativo al Hospital de Clínicas. No estoy perfectamente enterado de la discusión habida sobre este asunto, pero, según las versiones de los diarios, este asunto ya ha sido aprobado en primera discusión.
No sé si está en condiciones de poder ser tratado en segunda discusión inmediatamente, habiendo sido estudiado en la Comisión, a cuyo efecto fué pasado.
Si así fuera, señor Presidente, y en vista de la importancia y urgencia que tiene el asunto de la referencia, me parece conveniente que se le dé preferencia

en la orden del día, tratándose en primer término de la sesión de hoy.

Señor García — ¿El referente a la construcción del Hospital de Clínicas?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor García — En primer término de la orden del día vamos a tener que ocuparnos de asuntos que son de fácil resolución.

Señor Tabárez — No creo que se llegue tan pronto a él; hay antes tres asuntos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones se considere el proyecto de ley que autoriza la creación de un Hospital de Clínicas".

Señor Urioste — Pido la palabra.

Este asunto, como es notorio, por resolución que tomó el Senado en la última sesión, pasó a informe de la Comisión de Hacienda. Esta Comisión se reunió en minoría el día viernes, con la asistencia del señor Ministro de Hacienda. Se conversó sobre la parte financiera de este proyecto, y no se pudo producir informe ni tomar ninguna resolución porque no había presentes más que dos miembros de dicha Comisión. Pero el señor Presidente de ella habló con el Decano de la Facultad de Medicina, y creo, que se llegó a una especie de acuerdo entre ambos señores, para incluir este asunto en la orden del día de una sesión posterior, cuando vuelva de un viaje a Buenos Aires el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor miembro informante no puso mayor dificultad en acceder a esa demora. Esto es lo que se ha convenido sobre el asunto en Comisión, y doy cuenta de ello al Senado antes de que se vote la moción del señor Senador por Canelones.

Señor Tabárez—Yo creía que el asunto estaba en condiciones de poder ser considerado; por lo tanto, no voy a insistir en mi moción. Pero pediría que por intermedio de la Mesa se exhorte a la Comisión en el sentido de que lo informe lo más pronto posible.

Señor Presidente — ¿El señor Senador retira la moción?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

4

Señor García — Pido la palabra.

Con el número 9 figura en la orden del día el asunto relativo a la modificación de la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones escolares. Este es un asunto, que ha informado la Comisión hace ya mucho tiempo. También hace muchísimo tiempo que está figurando en la orden del día.

Se trata de una ley que realmente, va a beneficiar las jubilaciones escolares, y sería justo que se tratase lo más pronto posible.

De manera que hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — Léase la moción.

Señor Cornú — ¿Qué es lo que solicita el señor Senador?

Señor García — Que se trate el jueves, en primer término, el asunto relativo a modificaciones a las jubilaciones escolares.

Señor Urioste — Siempre que no le toque el turno antes.

Señor Cornú — Yo pediría que no se tratara antes, señor Presidente, porque me han hablado de este asunto varios interesados, y desearía conocer las objeciones que oponen a las reformas que pretenden, para saber si será justo tomarlas en cuenta.

Señor García — Son dos cuestiones fáciles. Dependen del criterio que se haga en el asunto: uno es relativo a extender las jubilaciones escolares a los empleados administrativos.

Señor Presidente — Léase la moción.

Señor García — La otra...

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se considere en la sesión del jueves en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación vigente sobre jubilaciones escolares."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la elección de 2.o Secretario del Honorable Senado

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Yo no sé señor Presidente si, reglamentariamente, puedo hablar sobre este asunto, antes de ser votado.

Yo quiero hacer algunas objeciones al respecto, y creo que no habrá inconveniente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Canelones.

Señor Tabárez — El cargo de Prosecretario del Honorable Senado, estuvo mucho tiempo vacante, antes de la última integración del Senado. No se había provisto ese cargo, primeramente, porque el que lo desempeñaba estuvo enfermo largo tiempo. Luego, quedó vacante por fallecimiento del ciudadano que lo desempeñaba, y el Senado, en aquella ocasión, resolvió no proveerlo, porque lo consideró innecesario para el buen funcionamiento del Senado.

Si en aquellas circunstancias, señor Presidente, que había menos personal en la Secretaría del Senado, no había necesidad de llenar ese cargo, cosa que así lo entendió el Senado, entiendo, señor Presidente, que debe de subsisitir el mismo criterio que entonces prevaleció y, sobre todo, en estas circunstancias, que el Senado está representado en mayoría por el Partido Nacionalista, que no ha hecho, siempre, otra cosa más que clamar contra los despilfarros públicos, y puede dar en este caso, el ejemplo, cuando tiene que aplicar esa doctrina de que tanto hizo alarde.

De manera que yo voy a proponer que se suprima el cargo de Prosecretario.

Señor Jude — El momento oportuno será cuando se trate el presupuesto.

Señor Cortinas — No se trata de eso ahora, señor Senador Tabárez.

Señor Tabárez — ¿Por qué no se ha de tratar? Por lo menos evitamos la votación.

Señor Cortinas — Eso corresponde al presupuesto.

Señor Urioste — De inmediato vamos a entrar a tratar el presupuesto del Senado.

Señor Tabárez — Dejo fundada mi moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se suprima de la planilla correspondiente del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado, el cargo de Prosecretario."

Señor Cortinas — Eso no se puede tratar ahora, señor Presidente.

Señor Tabárez — Yo no hago cuestión: que se vote en su oportunidad.

Señor Aramendía — Yo voy a acompañar al señor Senador por Canelones cuando llegue el momento de la votación.

Señor Tabárez — Muy bien: que se trate en su oportunidad.

Señor Presidente — Se hará así cuando se discuta el presupuesto.

La orden del día es proceder al nombramiento de 2.o Secretario del Honorable Senado, resolución tomada por este Cuerpo en la sesión anterior.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Flores por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Tacuarembó por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Río Negro por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Rivera por el Prosecretario doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Montevideo por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Canelones:

Señor Tabárez — Voto por el mismo señor, si es que se contempla aquí la práctica del ascenso.

El señor Senador por Soriano:

Señor Fernández — Voto en el mismo concepto que lo acaba de hacer el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor Senador por San José por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Colonia por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Rocha por el doctor Martín R. Echegoyen.

El señor Senador por Artigas:

Señor Cornú — Con las mismas salvedades del señor Senador Tabárez, voto por el doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente — Por el doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado trece señores Senadores, que lo son, los señores Senadores por Florida, Flores, Tacuarembó, Río Negro, Rivera, Montevideo, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Rocha, Artigas y Treinta y Tres, y todos lo han hecho por el doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente — Queda proclamado el doctor Martín R. Echegoyen 2.o Secretario del Honorable Senado.

6

Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

(Los antecedentes son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Presidencia.

Proyecto de presupuesto de Secretaría, Sala y gastos del Honorable Senado

Artículo 1.º Desde el 1.º de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927, regirá el siguiente presupuesto de gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado:

1 1.er Secretario	$	6.300
1 2.º Secretario	"	4.750
1 Prosecretario	"	4.200

Dirección de Divisiones

1 Oficial 1.º (Director de Divisiones)	$	3.900
1 Oficial 2.º	"	2.898
1 Comisario	"	1.560
1 Auxiliar 1.º	"	1.560
1 Auxiliar 2.º	"	1.446
1 Auxiliar 3.º	"	924

División Archivo

1 Oficial 3.º, Jefe de División	$	2.340
1 Encargado del Fichero	"	1.704
1 Auxiliar	"	840
1 Encargado del depósito	"	1.320

División Informaciones y Estadística

1 Oficial 4.º, Jefe de División	$	2.088
1 Auxiliar 2.º	"	1.446
1 Auxiliar 3.º	"	876

Secretaría de Comisiones

1 Secretario General (actual $ 1.800)	$	3.000
5 Encargados de Comisión (sueldo actual: 3 a $ 1.704 cada uno y 1 a $ 1.500) a $ 2.046 cada uno	"	10.230
3 Auxiliares (actualmente 1) a $ 1.446 cada uno		4.338

División Tesorería

1 Tesorero	$	2.772
1 Oficial de Tesorería	"	1.980
1 Auxiliar	"	840

División Taquigrafía

1 Director	$	5.250
1 Subdirector	"	4.284
1 Taquígrafo 1.º	"	3.876
1 Taquígrafo 2.º (Revisor) ..	"	3.150
1 Taquígrafo 3.º	"	2.520
6 Taquígrafos 4.os a $ 2.268 cada uno	"	11.340
3 Taquígrafos 5.os a $ 1.980 cada uno	"	5.940
5 Auxiliares de Taquígrafo, a $ 1.320 cada uno	"	6.600
1 Corrector del Diario de Sesiones	"	3.024

Sección Biblioteca

1 Director	$	2.640
1 Auxiliar	"	990
1 Auxiliar	"	840

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala	$	1.716
1 Oficial de Sala	"	1.668
1 Oficial de Sala	"	1.560
1 Encargado de la vigilancia de la Barra		1.386

Servicios diversos

1 Intendente	$	2.268
1 Subintendente	"	1.614
1 Encargado del Contralor (Portería)	"	1.614
1 Encargado de impresiones urgentes	"	1.242
1 Ascensorista	"	1.296
1 Ascensorista	"	1.188
1 Ascensorista	"	1.080
1 Conserje	"	1.242
2 Conserjes a $ 1.188 c/u...	"	2.376
1 Conserje	"	1.080
1 Ujier	"	1.230
1 Ujier	"	1.176
4 Ujieres a $ 1.020 cada uno	"	4.080
2 Ujieres a $ 924 cada uno.	"	1.848
6 Mensajeros a $ 780 c/u ..	"	4.680

Gastos:

De Secretaría y Sala	$	6.000
Impresión de asuntos	"	3.800
Versiones taquigráficas	"	2.500
Diario de Sesiones del Honorable Senado	"	2.000
Diario de Sesiones de la Honorable Asamblea General y de la Comisión Permanente	"	1.000
Extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Fomento de la Biblioteca	"	2.400
Teléfonos	"	700
Locomoción de la Presidencia	"	1.200
Uniforme del personal de Intendencia	"	2.200
Movilidad	"	600
Quebrantos de caja	"	120
Total	$	172.830

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Montevideo, Junio 28 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15, inciso 15 del Reglamento, tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos del Honorable Senado, desde el 1.o de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927.

En ocasión idéntica, al vencerse el ejercicio anterior, propuse a Vuestra Honorabilidad algunas modificaciones a la organización de la Secretaría, tendientes a contemplar necesidades del servicio realizado hasta entonces sin una completa especificación de funciones en su personal. Tales reformas han dado excelentes resultados: dicha oficina ha mejorado su eficiencia, y la aplicación del Reglamento interno, recientemente puesto en vigencia, completará la efectividad del propósito que determinó a la Presidencia a aconsejar aquellas modificaciones.

Destacó especialmente, porque fué uno de los puntos importantes de la innovación, los servicios que presta la División Comisiones, cuya utilidad han tenido ocasión de estimar bien de cerca los señores Senadores. Tanto el Secretario General de dicha dependencia como el personal a sus órdenes, realizan un trabajo que facilita sensiblemente la labor de las Comisiones, procurando, por consiguiente, un mayor rendimiento de trabajo de la Honorable Cámara.

La utilidad de la mencionada Sección se completará con otros cometidos que he procurado perfeccionar. El Reglamento a que acabo de referirme se preocupa, de modo especial, de que se lleven en forma las actas de las sesiones de las Comisiones, asegurando con ello un valioso acervo de datos de singular significación para la exacta interpretación de los problemas jurídicos.

El trámite de los asuntos se mejorará considerablemente mediante el empleo de libros adecuados, destinados especialmente a asegurar su ordenado y rápido despacho; se agrega, también, un registro de informes aprobados que prestará, debidamente clasificado por materias, señalado provecho como medio de esclarecimiento en aquel orden de problemas.

Deseosa la Presidencia de aumentar la acción de tal dependencia reduciendo, en lo posible, la labor de las Comisiones del Honorable Senado, ya recargada de suyo por el escaso número de integrantes de la Cámara, ha tratado de que pueda ser, en el límite racional, auxiliar eficaz en el plano intelectual.

Por ello ha incluído en el Reglamento interno de la Secretaría, como función de aquélla, el suministro a las Comisiones, de los antecedentes parlamentarios y bibliográficos, nacionales y extranjeros que fueren útiles para el estudio de cada asunto.

Se les encarga, a ese efecto, a los empleados de la mencionada División, realizar un examen de los que existan en la Secretaría, especialmente en la Sección Biblioteca, sin perjuicio de procurarlos fuera de la oficina (artículo 75 del Reglamento de la Secretaría).

La índole de la labor referida requiere un aumento de dotación a su personal superior: el Secretario General, que figura a su frente, percibe en la actualidad 150 pesos mensuales, suma que no está en relación con sus cometidos.

Si este emolumento pudo aceptarse al principio, al crearse la División aludida, cuando no se conocía el resultado que ella daría, no puede admitirse ahora, que se ha comprobado su manifiesta utilidad.

Debe haber, además, una racional distribución de importancia en los sueldos, según un plan armónico asentado en significación de las funciones.

Si el Intendente percibe 189 pesos mensuales, no es posible que se remunere con una dotación sensiblemente inferior a un empleado que actúa en un plano de más alta jerarquía mental y administrativa, en contacto directo con las Comisiones, y en cargo de verdadera confianza.

Por ello se propone un aumento de dicha asignación a $ 250.00 mensuales, teniendo en cuenta, además, que el Prosecretario de una de las Comisiones de la Honorable Cámara de Representantes, la de Presupuesto, gana $ 220.00.

Idénticas razones me llevan a señalar la conveniencia de aumentar el sueldo a los Encargados de Comisión. Igualo las dotaciones de dichos funcionarios, corrigiendo la situación actual de uno de ellos, que, no obstante efectuar las mismas funciones, tiene asignada una dotación menor.

La que se les fija es la de los cargos correlativos de la Honorable Cámara de Representantes.

Propongo también crear un nuevo puesto de Encargado, pues la experiencia ha demostrado no ser bastantes los actuales para una cómoda y completa atención de las diversas Comisiones.

Debe completarse, finalmente, el servicio de tal dependencia, con dos Auxiliares dactilógrafos, pues es notorio que no es bastante el rendimiento de uno sólo para el considerable trabajo de mecanografía que debe realizar. Esta labor se recargará más aún con la vigencia del Reglamento preindicado, cuyo artículo 73 establece, que, recibido un asunto en la citada División se sacará copia de inmediato, para remitir un ejemplar a cada uno de los miembros de la Comisión; lo mismo se hará con los antecedentes que se agreguen. Ello facilitará sensiblemente el trabajo de las Comisiones. Este recargo unido al de la lleva de libros a que antes me he referido, que se le asignan a esta Sección, y el trabajo de información bibliográfica ya señalado determinan a la Presidencia a indicar como necesarios esos dos puestos.

En la Sección Tesorería, incorporo el cargo de Oficial de Tesorería. Por el Reglamento interno dicha dependencia llevará contabilidad en forma y estará obligada a efectuar mensualmente arqueo de caja y balances de comprobación, sin perjuicio de realizarlos también cuando lo disponga la Superioridad. Tal Sección ha de intervenir asimismo en las compras, pagos y demás operaciones administrativas, a efecto de comprobar si se ajustan a las leyes y reglamentos, y ha de producir, a la vez, los informes pertinentes; la índole de los cometidos asignados a la Tesorería, que desempeña simultáneamente los servicios de tal y los de Contaduría, requiere la existencia de un contralor técnico interno de la Sección, pues es de elemental buena administración que toda operación de pago signifique, por lo menos, la presencia de dos responsabilidades inmediatas. El cargo que propongo permitirá atender tales exigencias cumplidamente. El sueldo que se señala al Oficial aludido es el que percibe el Tenedor de Libros de la Sección respectiva de la Honorable Cámara de Representantes, es decir $ 165.00 mensuales.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo no soy miembro informante de la Comisión de Hacienda, porque, en realidad, señor Presidente, en la sesión del viernes para la que fué citada a fin de terminar el estudio del presupuesto de Sala y Secretaría, no hubo número. Pero puedo dar cuenta al Senado de lo

que se había acordado ya en esa Comisión en mayoría, sobre los puntos principales que estaba de acuerdo en informar, sin que por esto me considere miembro informante.

En los aumentos propuestos por el proyecto pasado a estudio de esta Comisión, la Comisión de Hacienda no ha aceptada ninguna nueva creación de cargos. Se proponían dos puestos más de Encargados de Comisión, dos Auxiliares más para la misma División y un nuevo Auxiliar en Tesorería.

En la Comisión de Hacienda no encontró ambiente la creación de estos cargos. En cambio, se había aceptado por mayoría la corrección de las asignaciones de algunos empleados, por ejemplo, en la Sección Secretaría de Comisiones, la Comisión de Hacienda había llegado al acuerdo de elevar el sueldo del Secretario General a 2.700, en vez 3.000 pesos, como estaba propuesto por el proyecto, estableciendo que los encargados de Comisión, actualmente cuatro, se elevara su número a cinco, pero sin creación ninguna de puestos, porque se pasaba el actual Comisario con la denominación de Encargado de Comisiones a esta División, pues, en realidad, ya está desempeñando esas funciones, y entonces la proposición de la Comisión de Hacienda había sido la siguiente: cinco Encargados de Comisión a 1.800 pesos cada uno, y un Auxiliar con el sueldo actual.

Aceptó también la Comisión de Hacienda, en la División de Tesorería, el cambio de denominación del actual Auxiliar por el de Oficial de Tesorería, aumentándole la asignación anual de 1.200 pesos a 1.680.

Esas eran las enmiendas que había aceptado la Comisión de Hacienda en mayoría, pero no se ha podido concretar esto en un informe, porque el día destinado para resolver definitivamente, no hubo número, y fué el último día de la semana anterior.

Por mi parte, cuando llegue el momento, en la forma que dejo indicada, se modifiquen esos renglones del presupuesto en la forma que dejo indicada, y desde ya la formulo, señor Presidente: que en esas Divisiones que he mencionado se hagan las modificaciones que he propuesto.

Señor Jude — Desearía saber, señor Presidente, si hay repartido de este asunto, porque si no sería muy difícil organizar el debate en la consideración de las planillas.

Señor Urioste — En la División Secretaría actual, propongo que se suprima un Comisario, que pasa a Encargado de Comisiones, en la Sección División Comisiones elevar el sueldo de todos los Encargados de Comisión a 1.800 pesos.

Señor Berro — En realidad, se suprime el cargo de Comisario y se crea un puesto nuevo.

Señor Urioste — Es una pequeña diferencia, porque el sueldo actual de Comisario es mayor que el sueldo del último Encargado de Comisiones que se creó el año anterior. La Comisión acepta la siguiente modificación: Un Secretario General de Comisiones. 2.700 pesos; cinco Encargados de Comisión, a 1.800 pesos cada uno.

En Tesorería, un Auxiliar que se llamaría Oficial de Tesorería, con 1.680 pesos. Se cambia la denominación y se eleva la asignación.

Esas son las enmiendas que yo propongo, no digo a nombre de la Comisión de Hacienda, sino traduciendo en Sala lo que se había acordado en dicha Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Florida, como miembro de la Comisión de Hacienda, propone las siguientes modificaciones a las planillas del presupuesto:

En la División Comisiones, que el Secretario General de Comisiones, Jefe de División, que figura con 1.800 pesos anuales en el presupuesto vigente, pase a gozar de una dotación de 2.700 pesos.

Que en lugar de cuatro Encargados de Comisiones, sean cinco y que en vez de ganar 1.704 pesos, ganen 1.800 pesos cada uno.

En la División Secretaría, que se suprima el cargo de Comisario, que figura con 1.560 pesos, y se cree un Encargado de Comisiones con 1.800 pesos."

Señor Urioste — Son cuatro Encargados de Comisiones actualmente, y uno más, el Comisario, que pasará a Encargado de Comisiones. Serían, pues, cinco en total.

Señor Presidente — Continúese leyendo.

(Se lee):

"En la Sección Tesorería, donde dice: "Un Auxiliar, $ 1.200", que figure: "Un Oficial de Tesorería con $ 1.680.00".

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Yo, a mi vez, voy a proponer algunas modificaciones al proyecto vigente de Sala y Secretaría.

En primer término, me parece conveniente, porque hay ambiente favorable en el Senado, que se tengan en cuenta los servicios de los empleados actuales, y en ese sentido creo que debemos respetar el derecho al ascenso. Llenado el puesto de 2.o Secretario, queda vacante el puesto de Prosecretario. Yo hago moción para que el puesto de Prosecretario sea llenado con la persona que ocupa el puesto de Oficial 1.o. Se trata de un empleado meritorio.

Naturalmente que nosotros no queremos invadir las atribuciones del señor Presidente, pero, indudablemente, hacemos las indicaciones que creemos convenientes, y en este sentido yo hacía la indicación de que correspondería ascender al Oficial 1.o, Jefe de Divisiones, a quien se le debe acordar el puesto de Prosecretario vacante, con la asignación del puesto de Prosecretario, o sea de 4.200 pesos, llevándolo a la categoría de Prosecretario, Director de Divisiones.

Señor Aramendía — Yo lo voto, con la supresión de ese cargo, porque es casi equivalente al cargo de Prosecretario, que es el que proponía suprimir el señor Senador por Canelones.

Señor García — Yo pediría que, respetando el ascenso, se elevase a la categoría de Oficial 1.º al que actualmente ocupa el cargo de Oficial 2.º, con la misma asignación. De esta manera quedaría suprimido el puesto de Oficial 2.º.

Mocionaría para que se mantuviese el sueldo que tiene actualmente el Oficial 2.º; acaso admitiría un aumento prudencial, porque me parece que la diferencia entre el sueldo que actualmente percibe y el que llegaría a percibir, es un poco importante: son más de cien pesos.

Señor Urioste — Las funciones son las mismas. Quedaría, con distinto nombre, ejerciendo las mismas funciones.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Convendría, entonces, señor Presidente, para mejor ilustración del debate, que se pasara a la discusión particular, y luego se fueran considerando planilla por planilla, aquellas que hubieran sido objeto de modificaciones. Por que, de otra manera, la presentación de las distintas enmiendas, va a dificultar la consideración normal de este asunto.

De manera que haría moción, primero, para que se dé por suficientemente discutido el punto en lo que se relaciona con el debate en general, y luego, entrando en la discusión particular, que se considere en primer término el proemio del artículo 1.º, hasta entrar a la discusión de las divisiones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general."

Señor Jude — Son enmiendas de carácter particular, que se pueden tratar mejor en cada caso.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra parte de la moción.

(Se lee):

"Para que leído el proemio del artículo 1.º, se vaya votando División por División, las que hayan sido objeto de modificaciones."

Se vá a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Desde el 1.º de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado."

Señor Urioste — La enmienda sería: "Un Prosecretario Director de Divisiones".

Señor García — El actual Oficial 1.º.

(Entra el señor Senador Buero).

Señor Jude — Habría que variar la fecha de vigencia de este proyecto.

Señor Aramendía — Sería del 1.º de Octubre.

Señor Tabárez — Yo pido que se vote, en esta circunstancia, mi moción, y aún mismo no estoy dispuesto a votar la fórmula que se propone, porque el Oficial 1.º, Director de Divisiones, es un funcionario que ya fué ventajosamente favorecido en el último presupuesto, y me parece que, a pesar de su capacidad e inteligencia que le reconozco, está perfectamente bien remunerado en el cargo que desempeña.

Yo no me opondría a que se le pusiera la denominación que se propone, pero voy a mantener la moción que he formulado, para que se suprima el cargo de Prosecretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se suprima en esta planilla el cargo de Prosecretario."

(Entra el señor Senador Sorín).

Señor García — Habría hecho moción, y la recuerdo al Senado, para que se ascendiera al puesto de Prosecretario, con el cometido de Director de Divisiones, al actual Oficial 1.o, con la misma asignación que tenía el Prosecretario.

Habría, aquí, que tener en cuenta dos cosas: la primera, sobre la cual parece que no hay ningún inconveniente, que no ha levantado ninguna resistencia, o sea que el Oficial 1.o se asciendа a Prosecretario con el cargo de Director de Divisiones; la otra cuestión sería relativa a la asignación, que es lo que parece que da lugar a discusión.

Yo había propuesto que al Prosecretario, Director de Divisiones, se le asignase el mismo sueldo que hasta ahora ha gozado el Prosecretario, ó sea la cantidad de $ 4.200,00 anuales.

Señor Urioste — Yo estoy de acuerdo, en parte, con el señor Senador por San José; pero me parecería más práctico votar los cargos de 1.er y 2.º Secretarios separadamente, y después, en la División Secretaría, votar un Prosecretario con 4.200.00 pesos anuales y suprimir la asignación del Oficial 1.o, porque realmente va a quedar un Prosecretario Director de Divisiones.

Así es que solicito que se voten primeramente los dos primeros cargos, y después, en la División Secretaría, propongo que se vote un Prosecretario, Director de Divisiones.

El ambiente que existe en el Senado es de darle al Prosecretario las funciones de Director de Divisiones.

Señor Jude — Pido la palabra.

No puede ser eso. Lo normal, podrán ser ambas funciones; pero si el Senado después de un extenso debate como el que se originó cuando se creó este cargo consideró...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — No, señor.

Decía que si el Senado, cuando se consideró este asunto por primera vez, para la consagración de la existencia del Prosecretario en el presupuesto de este Cuerpo, conceptuó que había razones suficientemente fundadas para acreditar su necesidad, me parece que en un debate tan circunstancial así, tan breve, como el que se produce en estos instantes no puede hacerse una innovación de fondo en el sentido de suprimir ese cargo, desde que la creación del cargo respondió a razones de buena organización de este Cuerpo.

Señor Tabárez — Yo he dicho que de hecho estaba suprimido.

Señor Jude — Llamo la atención del señor Senador de que la creación de ese cargo se produjo después de una copiosa discusión.

Señor Presidente — Vuelva a leerse la moción.

Señor Jude — Estoy haciendo uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Le había preguntado al señor Senador si había terminado.

Señor Jude — No le pude haber contestado que había terminado, por que no era así.

Decía, señor Presidente, al señor Senador por Canelones, que este asunto fué materia de un pronunciamiento expreso de parte del Senado, después de haber tenido en vista todos los antecedentes que podían determinar una negativa, y se votó favorablemente. Me parece, entonces, que la circunstancia eventualísima que se ha producido en la organización del personal de Secretaría de este Cuerpo, no puede determinar un cambio de fondo del Senado, siendo así que ninguna razón superviniente legitimaría, ese cambio de actitud.

Hasta diría que el propio señor Senador por Canelones al expresar su voto en favor del 2.o Secretario del Senado, lo hacía en la inteligencia de que había de promoverse el ascenso. Bien; si se suprime el cargo, el ascenso es imposible legalmente; de manera que, en rigor, los principios que parecen haber informado el voto del señor Senador por Canelones, lo llevaría a votar afirmativamente.

Señor Tabárez — Me parece que no es bastante fuerte el argumento. El ascenso debe hacerse cuando hay cargos, pero no cuando el cargo queda suprimido.

Señor Jude — No, en mi concepto, no hay ninguna razón de fondo para la eliminación de ese cargo. Para mi existen las mismas razones que se dieron antes y creo que la circunstancia de haberse producido la vacante no puede traer como consecuencia lógica la supresión del cargo; tendrían que darse otras razones y ellas quedan en pie, hasta tanto no se destruyan las razones que dió la Presidencia en esa oportunidad y los señores Senadores que votaron el cargo, para justificar la creación de ese puesto dentro del presupuesto de la casa.

Por manera que voy a votar la fórmula que propone el señor Senador por San José.

Señor Urioste — Para evitar discusiones, no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Senador por San José.

Señor Aramendía — Yo manifesté que iba a votar la supresión de uno de los dos cargos. Para mi es indistinto votar la supresión del Prosecretario o la del Director de Divisiones; así que votaré la supresión del Prosecretario.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Adhiero a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Rivera. Creo que si a los pocos meses de creado un cargo que indudablemente han mediado razones muy poderosas para que el Honorable Senado lo aceptara, ahora lo suprimimos, justificaría que los señores Senadores que han votado ese cargo, no toman en cuenta las razones que se dieron por el señor Presidente, cuando solicitó la creación de ese cargo.

Por esas razones voy a votar la moción del señor Senador por San José.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Creo que si el Senado dictó una resolución hace poco tiempo porque entendía que el cargo era necesario y que ahora modifique esa actitud o ese criterio, no quiere decir que esté equivocado, y que no llegue a entenderlo de otra manera en el momento actual.

Por otro lado, el señor Senador por Colonia, que tiene más antigüedad que yo en el Senado, debe recordar perfectamente bien que ese cargo estuvo sin proveerse como dos años, y en el momento que debía ser llenado, por fallecimiento del que lo desempeñaba, precisamente, fué en ese instante que el Senado confirmó que debía dejarlo sin proveer.

De manera, señor Senador, que frente al argumento que hace, para mí muy respetable, le expongo estos antecedentes, también muy respetables.

Señor Jude — El pronunciamiento último vale mucho más que el primero, porque supone que las razones que se dieron entonces, no fueron suficientes como para enervar la gestión que se hizo después.

Señor Aramendía — No hubo ninguna razón.

Señor Jude — No puedo creer eso.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Canelones?

Señor Cortinas — Ha terminado la discusión; que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José que se ha discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Setiembre de 1926 hasta el 30 de Julio de 1927 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado:

Un Primer Secretario, 6.300 pesos anuales.

Un Segundo Secretario, 4.750 pesos anuales.

Un Prosecretario (Director de Divisiones), 4.200 pesos anuales."

Señor Tabárez — Pido que se vote separadamente el último renglón. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Setiembre de 1926 hasta el 30 de Julio de 1927, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado:

Un Primer Secretario, 6.300 pesos anuales.

Un Segundo Secretario, 4.750 pesos anuales."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Un Prosecretario (Director de Divisiones), 4.200 pesos anuales."

Señor Tabárez — Que se vote mi moción para la supresión de este cargo.

Señor Jude — Con votar negativamente, basta.

Señor Urioste — Queda suprimido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Dirección de Divisiones

Un Oficial 2.o que pasaría a 1.o"

Señor Urioste — El presupuesto vigente dice: División de Secretaría.

Señor Jude—De manera que con arreglo a la moción del señor Senador por San José, el Oficial 2.o pasaría a ocupar la categoría de Oficial 1.o, con la asignación que éste tiene.

Señor García — De $ 2.898, la actual.

Señor Jude — De manera que sería esa la asignación del Oficial 2.o.

Señor García — Yo dije que admitiría una enmienda en cuanto a la asignación del Oficial 2.o.

Señor Jude — Bien: yo entonces, señor Presidente, haría una enmienda a la que propone el señor Senador por San José, en el sentido de que en lugar de asignársele al Oficial 1.o que se crea por virtud de su iniciativa con sólo 2.898 pesos, o sea el estipendio que actualmente goza el Oficial 2.o, se colocara este Oficial 1.o con una asignación de 3.258 pesos, vale decir, con un aumento de 30 pesos mensuales.

No me parece del caso dar el fundamento in extenso de la iniciativa.

Creo regular, desde que se promueve al cargo inmediato superior, que ello supone, necesariamente, una mayor suma de funciones y, por lo tanto, una mayor responsabilidad, y, correlativamente creo que concierne también que la asignación sea un poco mayor. No lo dejo en la misma cantidad fijada por el presupuesto actual de $ 3.900, en mérito a que se le suprimen algunas funciones. De manera que sería concordante esa enmienda con la que propone y patrocina el señor Senador por San José.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Presidente—Me parece que para mejor ordenación de la discusión, conviene leer el artículo y después se discutiría.

Señor Jude — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"División Secretaría

Un Oficial 2.o, cuya asignación actual es de $ 2.898, iría como Oficial 1.o con $ 3.258."

En discusión.

Señor Urioste — Yo voy a proponer otra modificación, señor Presidente, que consiste en cambiarle el nombre a esta Sección: en lugar de ser División de Secretaría, se diga Dirección de Divisiones. Además, propongo la supresión lisa y llana del cargo de Oficial 1.o con 3.900 pesos, y dejar tal como está el presupuesto vigente, con la supresión del puesto de Comisario, que pasará a Encargado de Comisiones.

Señor García — Convendría, para ordenar la discusión, votar por partes.

El señor Senador por Florida hace moción para que la División de Secretaría se denomine, de aquí en adelante, Dirección de Divisiones.

Por mi parte, yo acepto la enmienda porque me parece conveniente, está más de acuerdo con las funciones que se desempeñan en esa Sección del Honorable Senado. En cuanto a la segunda parte de su moción, la discutiremos después.

Señor Urioste — Que se vote por partes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Propone el señor Senador por Florida que la nomenclatura de la Sección que es División de Secretaría, se llame, en adelante, Dirección de Divisiones."

Señor Urioste — Es un cambio de denominación. En el presupuesto vigente dice División de Secretaría.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba el cambio de denominación propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima un Oficial 1.o con 3.900 pesos, y que quede un Oficial 2.o como Subdirector de Mesa de Entradas y Trámites, tal como está porque, en realidad, las funciones del Oficial 1.o las ha otorgado el Honorable Senado con el voto anterior al Prosecretario. Quiere decir que en esta Sección las funciones del Oficial 1.o pasan a cargo del Prosecretario y permanece el Oficial 2.o con las mismas funciones que tiene actualmente.

Por eso no veo motivo para cambiar de nombre o de título al cargo de Oficial 2.o.

Señor García — Había hecho moción para que el actual Oficial 2.o de la División de Secretaría pasase a Oficial 1.o de la misma Sección con la asignación de $ 2.898.

Señor Jude — El señor Senador aceptaba la enmienda que yo propuse.

Señor García — Dije que quería que se mantuviese con la asignación que tiene actualmente el Oficial 2.o, pero que no me negaba a admitir alguna modificación de aumento en el sueldo. Por eso es conveniente que nos pongamos de acuerdo primero sobre el ascenso del Oficial 2.o.

Primero, resolver lo del ascenso, y renuevo la moción para que el Oficial 2.o pase a Oficial 1.o de la Dirección de Divisiones, encargado de la Mesa de Entrada y Trámites, como lo es actualmente. Después votaremos la asignación.

Señor Jude — Apoyado, y le llamo la atención al señor Senador por Florida que en el fondo es exactamente lo mismo; que el pronunciamiento por la negativa daría margen a la entrada de la moción que él formula.

Creo que por el orden cronológico de su presentación, corresponde que se vote primero la moción del señor Senador por San José, con la enmienda que he propuesto.

Señor Urioste — Votando por la negativa, quiere decir que el Senado se pronunciará por la supresión del cargo de Oficial 1.o con 3.900 pesos.

Señor Jude — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor Senador por San José para que en la Dirección de Divisiones figure un Oficial 1.o Jefe de la División y Mesa de Entradas y Trámites."

En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Creo que si vamos a hacer cambios de denominaciones, se va a tener que alterar este presupuetso, porque los cambios de denominaciones van a traer jerarquías, y, por lo tanto, tiene forzosamente que hacerse una alteración en los sueldos. Creo que es un inconveniente. Yo aceptaría la moción que ha hecho el señor Senador por Florida, vale decir, dejar tal como está la asignación, porque la modificación que hiciéramos en un cargo traería forzosamente aparejada un aumento en los demás sueldos.

En este caso, señor Presidente, yo haría moción para que pasara nuevamente a Comisión a fin de que estudiara esas fórmulas.

Señor Semblat — Si se producen ascensos, es natural que se llenen las vacantes.

Señor García — Creo que esta cuestión es muy fácil. No se trata de una cuestión que obligue a que el asunto pase a Comisión; es muy sencillo: se trata que el cargo de Oficial 1.o no se suprime y que pasa a ocuparlo el que actualmente desempeña el cargo de Oficial 2.o. La única discrepancia que puede existir es en cuanto a la asignación. De manera que lo que correspondería votar primero es si el Oficial 2.o pasa a ocupar el cargo de Oficial 1.o.

Señor Aramendía — Vamos a complicar la votación. Si dejamos el cargo de Oficial 2.o, no hay que votar...

Señor Berro — Lo que hay que votar es si se mantiene el puesto de Oficial 1.o. Esa es la manera de entendernos un poco.

Señor Aramendía — Que se vote por renglones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para que se vote por renglones en esta planilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Un Oficial 1.o, $ 3.900.00."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jude — Pido la palabra en este momento.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Jude — El Senado entonces coincide con el pensamiento que ha esbozado el señor Senador por Florida, en el sentido de que se suprima el cargo de Oficial 1.o.

Yo reedito aquí las razones que expuse hace un instante para justificar el aumento a favor del Oficial 2.o, que prácticamente va a realizar las funciones de Oficial 1.o, desde que la existencia del segundo presupone la existencia de un funcionario de categoría superior; por causa de una peregrina y rara votación, resultará que habrá un Oficial 2.o sin la existencia de un Oficial 1.o. Pero no me detengo sobre ese particular, porque no tiene mayor importancia.

Lo único que señalo es que aumentando, como es lógico, la tarea de todo funcionario, las responsabilidades emergentes del cargo, reputo lógico y coherente que el Senado dote con un estipendio un poco mayor a la persona que desempeñe ese servicio.

No pretendo la asignación del Oficial 1.o, en razón de que, como ya dije, se le segregan algunas de las funciones que tenía privativamente, para incorporárselas al cargo de Prosecretario; pero como ha de tener, por fuerza, funciones de Oficial 1.o y responsabilidades de tal, propongo que la asignación se modifique en el sentido que lo establecía antes, es decir, un Oficial 2.o con 3.258 pesos. En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Rivera para que este renglón quede en la siguiente forma: Un Oficial 2.o Jefe de División. Mesa de Entrada y Trámite, $ 3.258.00."

Señor García — Lo que hay, en realidad, es una especie de confusión en la discusión que hemos entablado y que esa confusión se aclararía, si en lugar de hablar de primero y segundo, pusiéramos al actual Oficial 2.o en la situación de Subdirector de la División de Mesa de Entrada y Trámite.

Señor Jude — Con la asignación que yo propongo.

Señor García — Sería el Subdirector de la División de Mesa de Entrada y Trámite.

Señor Urioste — Esa es la denominación que tiene en el presupuesto vigente, Subdirector (Mesa de Entrada y Trámite).

Señor Jude — Acepto siempre que sea con la asignación que yo propongo.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor Senador?

Señor Jude — Yo parto de la base de que el señor Senador por San José, acepta la enmienda en lo que se refiere a la retribución.

Señor Presidente — Léase nuevamente la fórmula del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Un Subdirector (Mesa de Entrada y Trámite), $ 3.258.00."

Señor Urioste — Pido que se vote por separado el título y la asignación.

Señor Aramendía — Yo creo que mirando el monto del presupuesto de Sala y Secretaría que alcanza a $ 173.000.00, elevado el año pasado en veintitantos mil pesos, y comparado con el presupuesto de la Cámara de Representantes, — que creo es menor, a pesar de ser 123 Diputados, — debemos tener mucho cuidado con los aumentos.

El aumento que se propone es de un 15 o|o sobre el sueldo de ese funcionario, y elevando ese sueldo, no veo ninguna razón para que no lo elevemos a todos los otros funcionarios con el 15 o|o también, a pesar de que el año pasado convinimos en que los empleados del Senado, estaban todos bien remunerados.

Yo, dentro de ese orden de ideas, no voy a votar ningún aumento de sueldo, exceptuando alguno de los que ha indicado el señor Senador por Florida, que están bien justificados.

Si a un empleado que gana cerca de tres mil pesos, le aumentamos 360.00, habría que aumentarle a todos en la misma proporción, y no hay ninguna razón para hacerlo.

Señor Cornú — Yo no he podido asistir a la deliberación precedente porque estaba dedicando mi atención a un asunto de mucho interés, relacionado con la Comisión de Palacio Legislativo, juntamente con el señor Diputado Ferrería y otras personas. No sé, pues, en qué forma se ha desarrollado el debate ni cuáles son las ideas que se han cambiado en Sala; pero inspirado en el sentimiento de preocuparme de las finanzas públicas con la seriedad que corresponde, me parece que no debemos excedernos en aumentos de ninguna clase.

El cargo de 2.o Secretario está abundantemente rentado, y pasa a ocuparlo una persona dignísima por su preparación y competencia y por sus cualidades morales; pero, ese cargo lo va a desempeñar un empleado de data casi reciente y va a recibir un beneficio de 50 o 60 pesos de aumento mensual. El cargo de Prosecretario, si se mantiene, lo desempeñará a su vez otro empleado de altos méritos, como lo hemos reconocido todos en más de una ocasión, y que cuando se sancionó el último presupuesto de Sala y Secretaría, fué considerablemente mejorado en su posición económica. Al Oficial 2.o se le sindica ahora, según me ha parecido oir con motivos bastantes, para una mayor dotación y yo estoy seguro de que si seguimos la lista, nos vamos a encontrar con que todo el personal de está casa, es digno de la misma suerte.

En la necesidad de ser igualitaria, de cumplir con todos por igual, de tomarlos a todos en cuenta, de acuerdo con sus méritos, no hay más que dos caminos a seguir: el de la mejora en general o el de la particular por razones especialísimas que no descubro.

Señor García — He sido autor de esta moción y la he hecho en el deseo de respetar un poco el derecho al ascenso de algunos empleados. De manera que no es mi propósito el ir a un aumento ge-

neral, sino simplemente que se respete el derecho de ascenso de aquellos empleados que por el nombramiento de 2.o Secretario están en condiciones de obtenerlo; y naturalmente que al producirse un ascenso siga un pequeño aumento en las asignaciones. Pero de ninguna manera mi deseo es el de una mejora general a todo el personal; sino simplemente a estos tres o cuatro empleados que deben obtener el ascenso. Estaba pugnando precisamente por el ascenso de esos empleados.

Señor Cornú — El señor Senador por San José, se coloca, con estas palabras, muy cerca de mi tesis.

Señor García — Me parecía que estábamos de acuerdo; por eso adelantaba mi opinión.

Señor Cornú — Pero observe que si el Oficial 1.o desaparece, de él abajo, no hay ningún funcionario que tenga ascenso, y es en esto donde yo hago resaltar la injusticia de la desigualdad. Me duele, señor Presidente, el combatir ventajas para determinados empleados; pero lo creo necesario, por espíritu de equidad. El Oficial 1.o pasará a ser Prosecretario con $ 4.200.00 anuales, es decir con trescientos pesos más del sueldo que actualmente le está asignado; pero como el cargo de Oficial 1.o desaparecerá, varios empleados inferiores quedarán detenidos en la promoción. La burocracia senatorial forma una sola familia en la que repercute forzosamente cualquier movimiento de ascensos elevándolos a unos al cargo inmediatamente superior y aproximando a otros en la espectativa de avanzar con la supresión de competidores para el futuro, al no mediar cesación de cargos.

Señor Tabárez — Tan se mantiene el cargo, que se le ha dado la denominación de Secretario Jefe de Divisiones.

Señor Cornú — Por eso yo creo que estas cosas deben pensarse un poco más. Deploraría que se interpretaran mis palabras en un sentido distinto del que debe atribuírseles...

Yo estimo que los empleados todos y, especialmente, estos empleados a quienes se destina el movimiento que se sindica por las proposiciones hechas, merecen por su comportamiento, por sus cualidades, por sus condiciones, el favor que se les promete; pero también pienso, que es hora de hacer un corte, y que ese corte debe hacerse inmediatamente en nuestro presupuesto.

El cargo de Prosecretario, ya que no se ha borrado el de 2.o Secretario, puede perfectamente desaparecer. Llevar al puesto de Prosecretario a un funcionario, modificándole el título de Oficial 1.o, es, evidentemente, sólo mejorarle el sueldo ¿Es el único que merece esto? Yo opino que no. El hacerlo, es establecer un favoritismo que a mí, me es profundamente desagradable combatir, por la clase de persona de que se trata; pero que debo combatir por razón de economía.

Señor Jude — Eso está resuelto, señor Senador.

Señor Cornú — Empecé por adelantar, que las circunstancias de haberme tenido que sustraer del Honorable Senado, un momento, por una cuestión grave relativa a funciones parlamentarias, no me permitía saber lo que se había decidido...

Señor Jude — Eso ya está resuelto.

Señor Cornú — Creo, en fin, señor Presidente, que el sueldo del 2.o Secretario podría rebajarse, si cabe una reconsideración, y que el cargo de Prosecretario, puede suprimirse. Si el sueldo del Oficial 1.o, Director de Divisiones, está mal rentado que se suba, pero, entonces, habrá que subir el de otros empleados.

Señor Aramendía — ¿A todos los otros empleados? Entonces nos vamos a doscientos cincuenta mil pesos. Se me ha traído el dato de que la Cámara de Representantes, compuesta por 123 Diputados tiene un presupuesto de Sala y Secretaría de 187.000 pesos. Nosotros, 19 miembros, tenemos uno de 163.500 pesos, y, ahora viene aumentado a 173.000.

Señor Cortinas — Nosotros no; los Senados anteriores que fueron los que crearon esta situación.

Señor Aramendía — Y nosotros estamos ayudando. Si votamos aumentos contribuímos a empeorar la situación.

(Entra el señor Senador Díaz).

Señor Soria — Los aumentos fueron votados por este Senado en el período último y además se restableció un puesto que se había suprimido por el Senado anterior: el de Prosecretario.

Señor Cornú — Es cierto. El cargo de Prosecretario había sido suprimido.

Señor Presidente — Se va a leer el renglón en discusión.

Señor García — La moción.

(Se lee):

"Un Subdirector, Mesa de Entrada y Trámites, $ 3.258.00."

Señor Urioste — Hay una moción mía anterior. La misma denominación con el sueldo actual.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

Señor García — Pido la palabra.

Pido que se divida la votación. Que se vote, en primer término, tal como se menciona en la moción. Un Subdirector, Mesa de Entrada y Trámites, etc., y después el Senado pasará a votar la asignación que le corresponde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en primer término la votación recaiga sobre la denominación del puesto exclusivamente y que se pase después a votar la asignación."

Señor Presidente — Se va a votar, primeramente, la moción del señor Senador García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Un Subdirector, Mesa de Entrada y Trámites."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Un Subdirector, Mesa de Entrada y Trámites, $ 2.898.00."

Se va a votar la asignación propuesta por el señor Senador por San José. Si es rechazada, se votará la otra.

"Un Subdirector, Mesa de Entrada y Trámites, $ 3.258.00."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(4 en 14: negativa).

Se va a votar lo propuesto por el señor Senador por Florida.

"Un Subdirector, Mesa de Entradas y Trámites, $ 2.898.00."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

Señor Urioste—Hay una moción mía.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se elimine el cargo de Comisario."

Señor Urioste —Pero habíamos resuelto que el funcionario que desempeña ese cargo pasase al puesto de Encargado de Comisiones.

Señor Cortinas — Ya se sabe que es una votación subreentendida.

Señor Urioste — Me parece, que como en otros presupuestos hay esos paréntesis que indican una voluntad del legislador, de que si se suprime un cargo, el mismo empleado desempeñará otras funciones, por eso, pedía que se votara ese paréntesis: suprimir el puesto de Comisario, pasando el empleado que lo desempeñaba al puesto de Encargado de Comisiones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Pide la supresión del cargo de Comisario, $ 1.560.00, pasando a ocupar el empleado que desempeñaba ese cargo, el puesto de Encargado de Comisiones."

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimido el puesto de Comisario, pasando el empleado que lo desempeñaba al cargo de Encargado de Comisiones.

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Un Auxiliar de Secretaría, $ 1.560.00."

En discusión.

Señor Urioste — Propongo que se suprima la palabra "Secretaría".

Señor Presidente—¿Ha pedido la palabra el señor Senador por Florida?

Señor Urioste — Sí, señor. Propongo que se tome como base el texto del proyecto de la Presidencia que dice: "Un Auxiliar 1.º, Un Auxiliar 2.º, Un Auxiliar 3.º, con las asignaciones que tienen en el presupuesto actual".

Señor Aramendía — Que se voten los tres renglones juntos.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Que en lugar de decir un Auxiliar de Secretaría se diga: un Auxiliar 1.º, con 1.560.00 pesos."

Señor Aramendía — Yo propongo que se voten en conjunto los tres renglones, con las dotaciones que tienen en el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Hay una moción para que se vote renglón por renglón.

Señor Aramendía—Pero puede votarse en conjunto cuando no hay modificaciones.

Señor Presidente — Habría que empezar, entonces, por pedir una reconsideración.

Señor Urioste — Que se vote renglón por renglón, perdemos más tiempo en estas rectificaciones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un Auxiliar 1.º, $ 1.560.00."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Un Auxiliar 2.º, $ 1.446.00."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Un Auxiliar 3.º, $ 924.00."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se empieza a leer)...

(División Archivo).

Señor Urioste — Pido la palabra.

En estas secciones, "División Archivo, Estadística e Informaciones", no hay ninguna enmienda anunciada. Por lo tanto pido que se voten en conjunto, tal como están en el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la División Archivo, Informaciones y Estadística, en razón de no haberse presentado ninguna modificación, se voten en conjunto."

Se va a votar, si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Las planillas de la referencia, son las siguientes):

"División Archivo

1 Oficial 3.º (Jefe de División) $ 2.260
1 Encargado del Fichero .. " 1.704
1 Auxiliar dactilógrafo ..... " 840
1 Encargado del depósito .... " 1.320

División Informaciones y Estadística

1 Oficial 4.º (Jefe de División $ 2.088
1 Auxiliar .... " 1.446
1 Auxiliar dactilógrafo ...... " 876"

Se va a votar.

Si se aprueban en conjunto las dos mencionadas divisiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"División Comisiones: (hay varias enmiendas propuestas por los señores Senadores). En el primer renglón, que se refiere al Secretario de Comisiones, el señor Senador por Florida, propone que se le asignen $ 2.700.00."

Señor Presidente — Se va a votar, primero, la asignación que tiene actualmente, y si fuera rechazada, se votará lo propuesto por el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Señor Presidente: el proyecto no ha sido informado por la Comisión.

Señor Presidente — El presupuesto le asigna 1.800 pesos y el señor Senador por Florida lo aumenta a 2.700, ¿no es así?

Señor Urioste — Según el proyecto del señor Presidente, 3.000 pesos. En el presupuesto vigente son 1.800 y la Comisión de Hacienda aceptó 2.700.

Señor Aramendía — Ese puesto venía propuesto con 3.000 pesos.

Señor Urioste — La Presidencia proponía para ese puesto 3.000 pesos.

Señor Jude — La Comisión aumenta 900 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición hecha por el señor Senador por Florida, en nombre de la Comisión de Hacienda en mayoría, asignándole al Secretario General 2.700 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. Siete en catorce. — Empate.

Señor Secretario — Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la negativa. — (Negativa).

Señor Aramendía — Yo propongo que se le asignen 2.400 pesos al Secretario General de Comisiones.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Que se fije en 2.400 pesos anuales la remuneración del Secretario General de Comisiones."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a votar este aumento, porque lo considero justificado. Creo que no hay relación entre el sueldo que tiene el Secretario General de Comisiones, con las tareas que desempeña. Presta una ayuda eficacísima a las Comisiones del Senado, y debe ser remunerado en mejor forma, sobre todo cuando no hay relación entre ese sueldo y la eficacia de las funciones con las de otros empleados muy meritorios, si se quiere, pero que no realizan una tarea tan digna de tenerse en cuenta.

Por eso voy a votar el pequeño aumento de cincuenta pesos mensuales.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Rocha.

Léase.

(Se lee):

"Para que se fije en $ 2.400.00 la remuneración anual del Secretario General de Comisiones."

Los señores por la afirmativa, en pie. Siete en catorce. — Empate.

Señor Secretario — Tiene que votar la Presidencia.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. — (Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra para hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto, porque sólo faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otro renglón.

(Se lee):

"Segundo renglón. Dice el presupuesto vigente: "4 Encargados de Comisiones a $ 1.704.00 cada uno."

Con arreglo a la proposición del señor Senador por Florida, en que el puesto de Secretario suprimido pasa a Encargado de Comisiones, serían cinco Encargados de Comisiones, a $ 1.800.00 cada uno.

Se va a votar, si se aprueba, la proposición del señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

La moción que voy a hacer ahora, debía haberla hecho antes que se votara el renglón que acaba de aprobar el Honorable Senado.

A mí me parece que dado el movimiento de empleados que ha tenido el Senado y el recargo de tareas que va a pesar sobre las Comisiones correspondería que se crease un puesto de Prosecretario y me atrevo a hacer esa moción, porque sin aumentar en nada el presupuesto del Senado, se podrían llenar esas funciones con gran beneficio para el mismo Senado.

Mociono en el sentido de que se cree un puesto de Prosecretario, con 2.160 pesos. Como el Senado suprimió la partida de 3.900.00 creo que no se aumenta en nada...

Señor Aramendía — ¿Prosecretario, para qué?

Señor García — Para la División de Comisiones.

Señor Sorín — ¿Y qué funciones desempeñaría el Prosecretario?

Señor García — Tendría a su cargo, todo el expedienteo de las mismas Comisiones, el trámite, entrada, salida, reparto de proyectos y demás.

Señor Sorín — ¿No le parece al señor Senador que basta y sobra con cinco Encargados de Comisión, y con el Jefe de esos cinco Encargados?

Actualmente estamos viendo en las Comisiones, que cuando trabaja uno, el otro no hace nada, porque si concurren los dos, el Jefe y el Encargado, uno de ellos sobra, y si se agrega el Prosecretario, sobrarán dos de esos tres empleados.

Señor Semblat — Sin olvidar, señor Senador, que anteriormente el Oficial primero y el Oficial segundo, llenaban esas funciones correctísimamente.

Señor Sorín — Sí señor.

Señor Aramendía — Yo no voy a votar la enmienda propuesta.

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se cree un cargo de Prosecretario en la División Comisiones, dotado con $ 2.160.00 anuales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro renglón.

Señor Aramendía — Vienen propuestos tres Auxiliares por la Presidencia.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Por la Presidencia venían propuestos dos Auxiliares, — porque ya había uno, — con 1.446 pesos cada uno.

Señor Jude — ¿Cuántos hay en definitiva?

Señor Presidente — Uno.

Señor Jude — ¿Se aumentan dos

Léase.

(Se lee):

"Un Auxiliar, presupuesto vigente, con $ 1.446.00 anuales."

Señor García — Propongo que en lugar de uno sean tres.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Propone el señor Senador por San José que, en lugar de un Auxiliar en la División Comisiones, con $ 1.446.00 anuales, como lo establece el presupuesto vigente, se acepta la proposición de la Presidencia, llevando a tres el número de Auxiliares, con $ 1.446.00 anuales cada uno."

Señor Aramendía — Este aumento de Auxiliares motivó una gestión de la Comisión de Hacienda del Senado ante el Director de Taquígrafos.

Estos Auxiliares, se dijo que eran imprescindibles para copiar los despachos de las Comisiones. Se vió al Director de Taquígrafos, y dijo que no había ningún inconveniente en que los Auxiliares de Taquígrafos, Dactilógrafos, prestaran esos servicios, sin ningún tropiezo para la Sección Taquigrafía.

Señor Cortinas—Siempre que no coincidiera con las horas de labor de los taquígrafos.

Señor Aramendía — Antes de la hora de sesión del Senado: de dos a cinco de la tarde.

Señor Cortinas — Pero, como no se reunen nunca las Comisiones...

Señor Aramendía — De las dos a las cinco de la tarde, tienen tiempo para copiar los despachos de las Comisiones.

Señor García — La necesidad de los dos Auxiliares ha sido evidente...

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor García — ... tanto que ha dado motivo a una gestión ante el Director de Taquígrafos. El Director de Taquígrafos, se prestó buenamente a conceder los servicios de dos de sus dactilógrafos para el trabajo de las Comisiones, siempre que estas Comisiones no funcionen en los días de sesión del Senado.

Señor Aramendía — A la misma hora, que nunca funcionan.

Señor García — Pero resulta lo siguiente: que la única Comisión que no funciona en los días de sesión, es la de Legislación, que se reune los martes. Las demás Comisiones funcionan siempre en los días de sesión. Puesto este sistema en práctica, ha dado resultados negativos, porque ha sucedido que se desorganiza el trabajo de la División Taquigrafía. Por eso se piden dos Auxiliares para el servicio de las Comisiones. De manera que lo más práctico es aumentar dos Auxiliares en la División Comisiones.

Señor Sorín — Los Auxiliares no trabajan en el momento en que las Comisiones sesionan. Quien trabaja es el Encargado de Comisiones.

Los Auxiliares trabajan después.

Señor Aramendía — Aquí hay que repetir lo que he dicho hace un momento, respecto a la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados hay veintiséis empleados en la División de Taquígrafos. Celebran tres o cuatro sesiones diarias y se habla bastante. El Senado celebra una sesión cada dos días, de hora y media. Hay diecinueve empleados taquígrafos, y bien pueden distraerse dos dactilógrafos para que presten servicios en las Comisiones, a fin de que copien los asuntos informados por ellas.

Señor Cornú — Sí fuera necesario, se proveerían; pero hay que convenir que las Comisiones pueden desempeñarse pura y exclusivamente con los Secretarios de Comisiones, espléndidamente rentados para desempeñar sus funciones. Auxiliares con cien pesos y pico mensuales, no deben multiplicarse.

Señor García — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Cortinas — Es graciosa la oposición para un puesto de Auxiliar, en

cierta bancada. Van a venir después a defender proyectos millonarios.

Señor Tabárez — Cualquiera que sea el cargo, cuando está de más, no se debe de proveer.

Señor Cortinas — Yo no voto ningún cargo cuando está de más.

Señor Tabárez—Aunque sea un Jefe o un Auxiliar 4.o. No hago cuestión de categorías.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: Un Auxiliar, pesos 1.446.00."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Propone el señor Senador por San José que se creen dos cargos de Auxiliares con igual dotación, correspondientes a la Sección que acaba de leerse."

Señor Berro — Me parece que eso es propuesto por la Presidencia.

Señor García — Pero hace la moción el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Siete en catorce. — Empate). Voto por la afirmativa. — (Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Sección Tesorería

Hay una proposición del señor Senador por Florida, que se refiere al Auxiliar. En el presupuesto vigente figura un Auxiliar con $ 1.200.00 anuales. El señor Senador por Florida propone que se establezca un Oficial de Tesorería con pesos 1.680.00 anuales."

Señor Urioste — En lugar de Auxiliar. No es proposición mía, sino que es hecha a nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda.

Señor Cornú—¿Cómo está actualmente? Porque en el repartido que tengo, figura un Tesorero con $ 2.772.00 y un Oficial de Tesorería con $ 1.980.00.

Señor Urioste — Ese es el proyecto de la Presidencia. La Comisión había aceptado el cambio de denominación. Llevar al actual Auxiliar a Oficial de Tesorería con la asignación de $ 140.00 mensuales.

Señor Tabárez — ¿Es contador?

Señor Urioste — Es el que hace las veces de contador.

Señor Tabárez — Si no es contador, ¿qué objeto tiene ese cargo? ¿Llenar una plaza más?

Señor Aramendía — Ha prestado muy buenos servicios. Por lo pronto, ha podido aclarar la situación de la Tesorería.

Señor Tabárez — Yo pregunto si es contador titulado.

Señor Aramendía — No.

Señor Tabárez — Porque yo admito que si es contador titulado pueda desempeñar una función de contralor importante en Tesorería; pero si es simple Auxiliar de Oficina, no veo las ventajas que pueda tener el contralor que pueda ejercer en la Oficina de Tesorería. ¿Quién es el que desempeña el cargo de contador?

Señor Aramendía — Yo no conozco el nombre de la persona, pero sé que ha prestado muy buenos servicios al Senado.

Señor Cortinas — ¡Ya lo creo!

Señor Aramendía — Así es que voy a votar el aumento con toda tranquilidad, por estar muy justificado.

Señor Tabárez — ¿Es una creación?

Señor Aramendía — No, señor; está en funciones el empleado. Gana actualmente $ 1.200.00 y se proyecta elevarle el sueldo a $ 1.680.00.

Señor Tabárez — Yo no veo, en realidad, señor Presidente, después de lo que ha ocurrido en Tesorería, que con esta nueva organización, se pueda evitar que no pasen hechos semejantes. Yo creo que para contralorear la cuestión de dinero y de contabilidad, debe hacerse otra organización diferente a la que se propone aquí. No es con un empleado excelente que se pueden corregir las omisiones que se cometan en Tesorería. Debería haber más bien una Comisión del Senado, que se encargara, aunque fuera mensualmente, de contralorear la Tesorería del Senado.

Señor Cortinas — Para que no hiciera nada!

No vienen a las Comisiones permanentes y van a venir a una Comisión especial!

Señor Tabárez — ¿Por qué? No es ninguna cuestión tan compleja.

Señor Cortinas — La Comisión de Biblioteca no se ha reunido nunca.

Señor Aramendía — Nombraríamos ocho o diez empleados de Contaduría.

Señor Tabárez — Que hubiese uno.

Señor García — Creo que lo mejor, en virtud de la discusión que se ha promovido, es que se mantenga la situación tal como está en el presupuesto vigente, con respecto a la Sección Tesorería.

Un Tesorero con $ 2.772.00 y un Auxiliar con 1.200. Creo que algunos señores Senadores han pedido un aumento para el Auxiliar. Yo no haré hincapié en eso; pero lo que sostengo es que debe mantenerse la situación actual de la Tesorería: un Tesorero y un Auxiliar.

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee):

"1 Tesorero con $ 2.772.00.

En vez de un Auxiliar con $ 1.200.00, un Oficial de Tesorería con $ 1.680.00."

Se va a votar si se aprueba la sección Tesorería con la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sustituído el Auxiliar de Tesorería, por el Oficial de Tesorería, con una dotación de $ 1.680.00 anuales.

Léase el renglón que sigue.

(Se lee):

"Dirección Biblioteca".

No hay modificación propuesta.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Aquí se había hecho una gestión de poca importancia: el Auxiliar que figura con $ 840.00 pedía que se le llevara a $ 990.00. Es una pequeña modificación de unos doce pesos mensuales, que votaría para que quedaran los dos Auxiliares con $ 990.00.

Señor Cortinas—Apoyado. Es lo justo.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Sección Bibliotecas

Un Director de Biblioteca, 2.640 pesos anuales.

Dos Auxiliares, 900 pesos cada uno".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra Sección.

(Se lee):

"División Taquigrafía

Presupuesto vigente.

(Se lee):

1	Director	$	5.250 —
1	Subdirector	"	4.284 —
1	Taquígrafo 1.o	"	3.876 —
1	Taquígrafo 2.o (Revisor)	"	3.150 —
1	Taquígrafo 3.o	"	2.520 —
5	Taquígrafos 4.os a $ 2.268 cada uno	$	11.340 —
3	Taquígrafos 5.os a $ 1.980 cada uno	"	5.940 —
5	Auxiliares de Taquígrafos a $ 1.320 cada uno	"	6.600 —
1	Corrector del Diario de Sesiones	"	3.024 —

Señor García — Pido la palabra.

Hago moción para que se vote en conjunto esta planila, menos el último renglón relativo al Corrector del Diario de Sesiones, por que voy a proponer una modificación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se vote en conjunto los renglones de esta planilla, excepción hecha en lo que se refiere al Corrector del Diario de Sesiones".

Se va a votar la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la planilla de la División Taquigrafía, excepción hecha del Corrector del Diario de Sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Voy a proponer, señor Presidente, que se cree la Sección Corrección del Diario de Sesiones, y la distribución de los empleados necesarios para ese servicio, en tres cargos: uno que sería el primer Corrector; el otro, segundo Corrector y un Auxiliar.

Propondría: para el primer Corrector, el sueldo de 110 pesos mensuales; para el segundo Corrector, 80 pesos mensuales y para el Auxiliar 62 pesos. Forman todavía una suma menor estas tres asignaciones, que el solo sueldo que goza el actual Corrector del Diario de Sesiones.

Se ha notado una verdadera deficiencia en el servicio, no por mala voluntad de quien lo desempeña, — que es un empleado muy correcto, que merece todos los aplausos y plácemes, — sino precisamente por la forma en que se ha hecho hasta ahora ese trabajo. El ha sido hecho por una sola persona, y esto, en la práctica, se ve que no es posible, por cuanto no se puede atender el original y al mismo tiempo estar corrigiendo las pruebas de imprenta. Esto lo sabe toda persona que ha hecho un poco de vida periodística. No hay imprenta que tenga un sólo Corrector.

De manera que en la forma propuesta por mí quedarían los servicios perfectamente bien hechos y con ahorros para el presupuesto del Honorable Senado.

Señor Aramendía — Los servicios del tercer empleado, no se ve cuáles puedan ser. Dos estará bien, aunque no los voy a votar, pero ¿y el tercero?

Señor García — El tercero es un Auxiliar que tiene que ir al "Diario Oficial", recoger las pruebas, etc. Con una dotación menor se atiende ese servicio que harán ahora tres empleados, y en mejores condiciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se suprima el renglón que se refiere a un Corrector del Diario de Sesiones, que en el presupuesto vigente figura con una dotación de 3.024 pesos, y se cree la Sección Corrección del Diario de Sesiones con el siguiente personal: Un primer Corrector, con 1.320 pesos anuales; un segundo Corrector, con 960 pesos y un Auxiliar, con 744 pesos".

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Estoy seguro que la mayoría del Senado resolvió la creación de un cargo más de Secretario de Comisiones, con el convencimiento no de llenar un puesto necesario, sino en atención a que un puesto innecesario iba a suprimirse, y que no era justo poner en la calle al empleado que honestamente lo viene desempeñando; y bien, se plantea en este momento una proposición tal vez más útil que la de crear una plaza de Secretario de Comisiones, y apunto como obra buena que en lugar de esa Secretaría de Comisiones se ocupe al cesante en la tarea que el señor Senador García reputa necesaria en la Oficina de Correctores.

Señor Cortinas — Entonces, el Comisario sirve para todo.

Señor Cornú — Sirve para todo. La verdad es que estamos buscándole con criterio muy acomodaticio una ubicación. Cuando se creó su cargo nosotros lo combatimos y prueba de que estábamos en lo cierto, es que ahora se barre con él.

Señor Aramendía — Nos hemos convencido; la prueba de ello es que lo suprimimos ahora.

Señor Cortinas — Además el señor Senador debe reconocer que por la nueva reorganización de Comisiones, por la reforma del Reglamento, que votamos, va a ser más ordenada la labor de estas Comisiones.

Señor Cornú — ¿Cuántas Comisiones se forman?

Señor Cortinas — Cinco, pero cinco que trabajan y no diez que no hacen nada.

De manera que se va a hacer una especialización de funciones; hay Secretarios de Comisiones muy buenos, y el señor Senador lo sabe tan bien como yo...

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Cortinas — ... que aún concretándose a una sola Comisión, para poder facilitar las funciones de los señores Senadores, creo que se va a llegar a una labor muy importante para el Senado.

De manera que no debe pesar mucho en el ánimo del señor Senador que haya un Secretario para cada Comisión Permanente que van a trabajar.

Señor Cornú — Convencido de que habrá uno de más, señalo una idea útil, a mi parecer. El Senado sabrá recogerla o no, según lo entienda mejor.

Señor Cortinas — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la moción. (Se vuelve a leer).

Se va a votar la supresión del cargo de Director del Diario de Sesiones.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

Si se suprime el cargo de Director del Diario de Sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Siete en catorce.—Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Creación propuesta por el señor Senador por San José: Dirección del Diario de Sesiones: 1 Corrector $ 1.320 anuales. 1 2.º Corrector $ 960. 1 Auxiliar $ 744."

Señor Jude — Yo propondría, señor Presidente, que se votaran esos tres renglones, pero a continuación de la División Taquigrafía. Me parece que las funciones que se le asignan a estos empleados tienen gran similitud con las funciones que desempeñan los Taquígrafos, y en realidad, los estipendios de que van a gozar son demasiado bajos para constituir una sección. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Que los tres cargos que ha propuesto el señor Senador por San José, figuren al fin de la planilla correspondiente a la División Taquigrafía."

Señor García — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"1	1.er Corrector	$ 1.320
1	2.º Idem	" 960
1	Auxiliar	" 744"

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Servicio de Sala...

Señor Berro — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes de pasar al Servicio de Sala, se me pasó desapercibido la votación de la Sección Biblioteca. Pediría que se reconsiderara la Sección Biblioteca, en la que se ha cometido una injusticia.

Figuran en esa Sección dos Auxiliares, uno con 990 pesos y otro con 840 pesos, y se ha resuelto que a éste último se le equipare al otro con 990 pesos.

Esto me parecerá bien por tratarse de un sueldo demasiado pequeño para su categoría, el de 840 pesos. Pero en cambio deberá equipararse exactamente al puesto del otro Auxiliar que tiene mucho más antigüedad, pero sí que hacerse un pequeño escalafón con un Director, un Auxiliar 1.º y un Auxiliar 2.º. Propondría un Auxiliar 1.º con $ 1.200.00, dejando el Auxiliar 2.º con $ 990.00, como ya se ha votado. Pido, pues, la reconsideración.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"El señor Senador por Río Negro solicita reconsideración de los renglones correspondientes a los Auxiliares de la Sección Biblioteca".

Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Señor Berro — Hago moción en el sentido que he expresado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Río Negro propone que donde dice: "1 Auxiliar con pesos 990.00 y un Auxiliar con $ 840.00, se diga: un Auxiliar 1.º $ 1.200.00; y un Auxiliar 2.º $ 990.00". —(Apoyados.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee:)

"Servicio de Sala

1	Oficial de Sala	$ 1.716
1	Oficial de Sala	" 1.668
1	Oficial de Sala	" 1.560
1	Encargado de la vigilancia de la Barra	" 1.686"

En discusión.

Señor Berro — ¿Por qué tienen tanta diferencia en los sueldos los tres Oficiales de Sala, siendo de igual categoría?

Señor Cortinas — Por el antecedente a que se refirió hace un momento el señor Senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase.

(Se lee):

"Servicios diversos

1	Intendente	$ 2.268
1	Subintendente	" 1.614
1	Encargado del Contralor (Portería)	" 1.614
1	Idem de impresiones urgentes	" 1.242
1	Ascensorista	" 1.296
1	Idem	" 1.188
1	Idem	" 1.080
1	Conserje	" 1.242
2	Conserjes a $ 1.188 c|u.....	" 2.376
1	Conserje	" 1.080
1	Ujier	" 1.230
1	Ujier	" 1.176
4	Ujieres a $ 1.020 cada uno...	" 4.080
2	Ujieres a $ 924 cada uno....	" 1.848
6	Mensajeros a $ 780 cada uno.	" 4.680"

Señor Díaz — ¿Me permite?...

Quiero preguntar por qué razón hay dos ascensoristas, uno con $ 1.296.00 anuales y otro con $ 1.188.00...

Señor Aramendía—Y otro con $ 1.080.

Señor Díaz — ... y otro con $ 1.080; lo mismo en los Conserjes, que hay uno con $ 1.242.00 anuales, otros con $ 1 188 y otros con $ 1.080.

Parecería que tratándose de funciones completamente iguales dentro del presupuesto, se impondría la equiparación. O se aumenta el sueldo a los que ganan menos, o se rebaja el sueldo a los que ganan más.

Señor Cortinas — Es el mal criterio de la antigüedad.

Señor Díaz — Es al contrario: el sueldo mayor es para el empleado nuevo.

Señor Aramendía — Podría informar la Secretaría, de si el ascensorista que gana más es el último que entró al servicio del Senado.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — La Secretaría había pasado al señor Senador por Flores las disposiciones pertinentes que han ocasionado esta aparente anomalía. Por el régimen existente en el momento de proveerse esos cargos se remuneraba con una mayor asignación a un número determinado de años de servicios que, en la misma función, contara el empleado.

El señor Senador por Flores tiene el artículo que establece el suplemento de sueldo y él podría informar al Honorable Senado, si lo tiene a bien.

Señor Aramendía — Pero el señor Senador por Maldonado informa que este ascensorista que gana $ 1.296.00, es el último que entró al servicio del Honorable Senado.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Me parece imposible y cualquier diferencia que exista se debe exclusivamente, al régimen que fué invocado.

Señor Aramendía — Es el dato que dá el señor Senador por Maldonado.

Señor Cortinas — El artículo a que se refiere el señor Secretario, en este. (Lee): "Artículo 2.º Los empleados del personal de la Intendencia y Oficiales de Sala gozarán de un suplemento de sueldo de $ 4.00 mensuales, por cada tres años de antigüedad en el mismo cargo, hasta alcanzar el límite de $ 16.00 mensuales.

El suplemento de sueldo deberá tenerse en cuenta cuando corresponda, para la jubilación, como si fuera inherente al cargo.

Si el empleado cambiara de puesto podrá seguir disfrutando del suplemento en la medida con que éste excediera de la nueva dotación.

Es entendido que el suplemento de sueldo a que se refiere la presente disposición se aplicará a los años de servicios en el mismo puesto que tuvieren los empleados en la actualidad".

Es un criterio que yo no acepto. Los servicios hay que pagarlos por si mismos, y no por los años.

Señor Secretario — Esa disposición ya no está en vigencia. Fué derogada al sancionarse el presupuesto vigente.

Señor Aramendía — Podría informar la Secretaría sobre la antigüedad.

Señor Secretario — Se van a traer las carpetas de los ascensoristas.

Señor Cortinas — Mientras llegan esos informes, que se continúe con la discusión de la planilla. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, para que mientras la Secretaría suministra al Senado las carpetas donde se establece la antigüedad de los ascensoristas, se continúa discutiendo el resto de la planilla de gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Gastos de Sala y Secretaría, $ 6.000.00."

Señor Aramendía — Yo deseaba saber

a la Secretaría podría informar cuáles son las partidas imprescindibles para gastos del Senado.

Hay para gastos de Sala y Secretaría $ 6.000.00 y para extraordinarios e imprevistos, $ 4.200.00. Parece que tales cantidades no fueran imprescindibles.

Señor Secretario — La Secretaría puede informar al señor Senador, que en lo que se refiere a los gastos de Secretaría, que figuran en esta planilla con la cantidad de $ 6.000 anuales, comunmente no basta esa cantidad para las necesidades que deben llenar. Por ejemplo, en el mes de Junio, en lo que dice a la cantina del Senado, por suministros del Bazar del Japón, panadería, Granja Piedras Blancas, Dos Americanos, Lechería, Escobería, Bazar Costa, Provisión Etcheverry, etc., se invirtió la cantidad de pesos 301.68. La Secretaría, por su parte gastó $ 373.24 y Taquigrafía, $ 41.50, lo que da un total de $ 626.22, es decir una cifra muy superior a la de $ 500.00 que tiene fijada este rubro.

Señor Aramendía — En ese rubro para la cantina de $ 300.00 mensuales, parece que no hubiera la vigilancia necesaria. Yo creo que esa cuestión habría que ordenarla y vigilarla, porque los empleados del Senado toman el té con un bizcocho y los diecinueve Senadores que vienen solamente doce días al mes, y a veces menos, no pueden gastar, por este concepto, $ 12.00 diarios. Parece una enormidad, y es a lo que me refiero.

Antes de votar esta partida de gastos, desearía un informe completo de la Secretaría para ver hasta dónde la podemos limitar.

Por de pronto, en la impresión de asuntos, voy a proponer que se rebaje mucho, porque no se deben gastar los $ 3.800.00 que fija el rubro.

La impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Asamblea General, está con $ 1.000.00 y esta cantidad se gasta sólo cada cinco años.

Señor Urioste — Se publica un tomo cada cinco años.

Señor Berro — Que cuesta 800 pesos.

Señor Urioste — Y el señor Senador ¿qué proponía?

Señor Aramendía — Que la planilla de gastos, se deje sin votar hasta recibir un informe de la Secretaríaf para saber cuáles son los gastos imprescindibles.

Señor Berro — ¿De manera que quedaría aprobado el presupuesto sin la planilla de gastos?

Señor Jude — No es muy regular hacerlo así.

Señor Cortinas — Se puede votar en carácter provisorio.

Señor Jude — Fuera de la cuestión que plantea el señor Senador por Rocha en lo que se refiere a gastos de Sala y Secretaría, el resto de los renglones tiene una importancia muy relativa modificarlos, porque se producirán los gastos si es que efectivamente hay alguna razón que los fundamente, porque yo entiendo que no se hace transposición de rubros, y no haciéndose transposiciones, es indiscutible que, si por ejemplo, se asigna por el presupuesto de la Cámara de Senadores $ 1.000.00 para el "Diario de Sesiones" de la Asamblea General, si no existiera versión suficiente y necesaria para colmar esa suma $ 1.000 que establece el presupuesto, resultarán que se vertirían nuevamente a Rentas Generales.

Señor Cortinas — Siempre habrá algún gasto imprevisto.

Señor Jude — De manera que me parece que aquellos reparos sólo dicen relación con los gastos de Sala y Secretaría para saber exactamente la cantidad. El resto no tiene importancia, porque podría parecer un poco excedido, un poco abultado, pero eso no quiere decir que se va a insumir totalmente la suma que se determinara. De manera que el señor Senador por Rocha puede referir su enmienda exclusivamente a los gastos de Sala y Secretaría; pero dejar que se vote el resto tal como se proyecta, desde que eso no va a traer aparejado gastos mayores, por el hecho de que haya rubro que permita hacerlos.

Señor Aramendía — Yo creo que se hacen transposiciones dentro de Secretaría de un rubro para otro.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Se han hecho hasta la reglamentación nueva de la Secretaría del Honorable Senado.

Señor Jude — Pero no se hacen actualmente. De manera que se está completamente a cubierto de cualquier riesgo o peligro que esa práctica pudiera suponer.

Señor Secretario — Sería interesante hacerle conocer al señor Senador por Rocha los gastos referentes a las versiones taquigráficas que, por el respectivo renglón, tienen asignada una cantidad de meses como Enero que cuestan pesos $ 268.33 mensuales, y en cambio, hay 368.70; Febrero, $ 407.10; Julio, pesos 340.65; Agosto, 449.50; Setiembre, pesos 400.80; Octubre, $ 386.10, y Noviembre, $ 260.10.

Casi todos los meses del año insumen más, como se ve, en lo que se refiere a las versiones taquigráficas, que las sumas asignadas por el presupuesto.

Señor Aramendía — ¿Y no está fiscalizado el costo de las versiones taquigráficas?

Señor Secretario — Es lo que cobra el "Diario Oficial", que aprecia el costo por centímetros de composición.

Señor Presidente — Diga el señor Secretario a qué atribuye esa diferencia; ese aumento del gasto.

Señor Secretario — A que son más extensas las versiones taquigráficas, dada la intensidad de la labor del Honorable Senado, que rara vez deja de sesionar en los días y horas reglamentarios.

Señor Presidente — Hay exceso de trabajo.

Señor Urioste — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la planilla (Se lee):

"Gastos

De Sala y Secretaría	$ 6.000 —
Impresión de asuntos	" 3.800 —
Versiones taquigráficas	" 2.500 —
"Diario de Sesiones"	" 2.000 —
"Diario de Sesiones (Asamblea) General y Comisión Permanente)	" 1.000 —
Extraordinarios e imprevistos	" 4.200 —
Fomento de Biblioteca	" 2.400 —
Teléfonos	" 700 —
Locomoción de la Presidencia	" 1.200 —
Uniforme del personal de Intendencia	" 2.200 —
Movilidad del personal de Intendencia	" 600 —
Quebrantos de Caja	" 120 —

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jude — Falta substanciar la enmienda, propuesta por el señor Senador por aMldonado. ¿El señor Senador insiste en su enmienda?

Señor Díaz — Yo insisto. La Secretaría quedó en informar.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los datos solicitados por el señor Senador por Maldonado.

Léase.

Señor Secretario — En Julio 1.o de 1916, el señor Juan Pérez Tejera.

En Junio 25 del año 1919, el señor Broncini.

Señor Jude — ¿Y el otro?

Señor Secretario — En Octubre 20 de 1925, es el señor Mondoutey.

Según se me informa, el señor Pérez Tejera gana 99 pesos, y el señor Broncini 108. El cambio de puesto, en su oportunidad, perjudicó al señor Pérez Tejera, de acuerdo con la regla entonces existente.

Señor Aramendía — Yo voy a hacer moción para que a esos dos ascensoristas nombrados primeramente, se le ponga el mismo sueldo, es decir, 108 pesos.

Señor García — Y al tercero, ¿por qué lo vamos a dejar?

Señor Aramendía — Porque entró el año pasado.

Señor Berro — Habría que ponerlos a todos, habría que hacer esa concesión en otros puestos. Ahí están los Oficiales de Sala.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que los ascensoristas, cuya mayor antigüedad acaba de leerse, se equiparen, con el sueldo de $ 108.00 cada uno."

Señor García — ¿Los tres?

Señor Aramendía — Yo propongo a dos. El otro no, porque recién hace un año que entró.

Señor García — Si nos basamos en antigüedad, vemos, que la diferencia en años de servicios con uno, son seis años, y con el otro nueve años. No está justificado, entonces, el sueldo del primero con relación al segundo, por los años de servicios. Si no se quiere señalar un mismo sueldo para todos...

Señor Aramendía — Se le aumenta al que entró en el año 1916 que es el que tiene 10 años de antigüedad.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, coincido, en este punto, en lo que se refiere a la parte doctrinaria del asunto, con las observaciones formuladas por el señor Senador por Flores hace un momento, de que hay que tener en cuenta, fundamentalmente, la naturaleza de las funciones, y no la antigüedad en los cargos...

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Jude — ... porque si eso puede ser materia de una modificación en cuanto a la asignación, debe organizarse en otra forma, porque puede ocurrir, precisamente, que mañana quede vacante un cargo de estos con la asignación mayor, y lo ocupe una persona recientemente llegada a la casa. De manera que beneficia del esfuerzo del otro, lo que no es razonable.

Pero si el Senado entiende que deben tenerse en cuenta esas consideraciones, creo, también que llevaría, en rigor de lógica, a hacer igual estudio en otros puestos de esta planilla, en que se advierte la misma diferencia, el mismo fenómeno.

Por ejemplo, en el servicio de Sala, hay tres Oficiales, con dotaciones diferentes.

Yo llamo, entonces, la atención al Senado que la solución a esto, impone, en rigurosa lógica, la obligación de atender la situación de esos funcionarios. Hago esa advertencia a fin de que el Senado se ocupe de este punto.

Señor Aramendía — La observación que hace el señor Senador por Rivera quedaría contemplada dejando el sueldo más bajo. Si vaca un puesto de ascensorista de los de sueldo mayor, pasará a ocupar ese cargo, el útimo que ha entrado, y ese puesto último lo desempeñará la persona que sea designada.

Si ponemos a todos con la misma renumeración, el que hace un año que presta servicios, ganará lo mismo que el que tiene quince años de servicios, lo que no es justo.

Por eso voy a votar, que se equipare

el sueldo de los dos primeros, dejand al tercero como está.

Señor Cortinas — También el que tiene quince años de servicios, está más cerca de la jubilación.

Señor Berro — La observación que hacía el señor Senador por Rivera es razonable en este sentido.

Yo no creo que lo que propone el señor Senador por Rocha esté mal, pero digo que si se hace un arreglo en los sueldos de los ascensoristas, deben corregirse, también, en la misma forma situaciones similares. Por ejemplo, los Oficiales de Sala, están en la misma situación: hay dos que tienen casi la misma antigüedad y sin embargo ganan sueldos distintos. En los ujieres pasa exactamente la misma cosa.

De manera que debe dejarse todo como está o reconsiderar ampliamente lo hecho, corrigiendo todas las injusticias.

Señor Aramendía — Yo retiro mi moción de aumento.

Señor Cornú — Propongo sustituir esa moción con otra de carácter general e impersonal, y es ésta: que en los empleos de la misma denominación, dotados distintamente, los sueldos mayores correspondan a los empleados de mayor antigüedad.

Señor Aramendía — Le va a rebajar el sueldo a algunos empleados. Eso no se hace jamás en la administración.

Señor Cornú — Que no se rebaje, pero que se cree una situación justa, que es más justo que los antiguos ganen más que los nuevos.

Señor Cortinas — Lo preferible para salir del paso, sería votar el presupuesto como está.

Señor Cornú — El nuevo, sin méritos, resultará ganando más que el viejo servidor con méritos.

Señor García — No ha sucedido eso.

Señor Cornú — Es lo que aquí se ha presentado.

Señor Díaz — Es lo que ocurre.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a proponer una moción transaccional.

En Sala no nos vamos a poner de acuerdo sobre cómputo de antigüedades. Eso tiene que ser materia de un estudio un poco detenido de la Mesa y de la Secretaría.

De manera, que inclinado a favorecer la situación de los empleados que llevan algunos años aquí, no es justo que ganen menos que los que recién han entrado.

Yo me inclinaría a votar el Presupuesto como se propone y fijar un término prudencial a la Mesa para que, auxiliada de los Secretarios, presente al Senado un estudio sobre la desigualdad existente y eso podríamos remediarlo en una próxima reforma del Presupuesto.

Con esto no quiero decir, que salgamos del paso y los dejemos un año en la misma situación: que se fije un plazo para hacer esa reforma, pero aquí en Sala no vamos a llegar a nada práctico.

Señor Aramendía — El año pasado se hizo todo esto, y además se les aumentó el 5 por ciento. La remuneración de los empleados no es tan mala. Podíamos votar como está el Presupuesto.

Señor Cortinas — Si hay alguna injusticia, que nos la comunique la Mesa.

Señor Díaz — La injusticia es tan notoria que no necesita explicación. Para los mismos cargos, se da la anomalía de que los que recién ingresan ganan sueldos mucho mayores que los que hace muchos años están prestando servicios. Eso pasa con los ascensoristas y con los ujieres.

Señor Cortinas — ¿Y cómo resuelve esa situación?

Señor Díaz — Con la moción presentada por el señor Senador por Artigas.

Señor Cortinas — ¿Aumentándolos a todos?

Señor Díaz — Que esas asignaciones se consideren impersonalmente y que se designe para los cargos de más sueldo, a los más antiguos.

Señor Aramendía — No es del todo exacto lo que ha dicho el señor Senador por Maldonado. El que ha entrado últimamente, en el año 1925, es el que gana menos. La diferencia que existe es entre el que entró el año 1919, y el que entró en el año 1916.

Señor Cortinas — ¡Si no hace tanto tiempo que no había ni ascensores!

Señor Cornú — Voy a hacer una moción sustitutiva, que el señor Senador por Flores, probablemente, la va a aceptar.

Efectivamente, mi moción traería como consecuencia, señor Presidente, que se rebajaran los emolumentos a quien ha formado ya su régimen de vida, con una entrada determinada, su sueldo. Esto es siempre desagradable, muy doloroso, y expuesto a crear en la economía doméstica situaciones difíciles que no debemos propiciar.

Atento a ello, como se trata de puestos de poca entidad, reemplazo mi moción por esta: el sueldo de los empleados de la misma clase y denominación que sea inferior al de un empleado incorporado con posterioridad, será equiparado al de este último empleado.

Con esta declaración, señor Presidente, entiendo debemos autorizar a la Mesa para que, en ningún caso, con los mismos títulos, haya empleados más antiguos con menos sueldo que los nuevos.

Señor Aramendía — Dentro de la categoría.

Señor Cornú — Por eso digo, dentro de la misma denominación y categoría. Esto soluciona la cuestión y la Mesa queda autorizada para aplicar el principio.

Señor Cortinas — Provisoriamente sancionamos esto.

Señor García — Creo que el señor Senador por Artigas, tiene razón, y que las manifestaciones que hace van a ser bien contempladas por la Presidencia; pero indudablemente que no podemos incorporar esa manifestación al Presupuesto actual, porque nos llevaría mucho tiempo y sería motivo de una investigación o de un estudio hecho por la Presidencia.

De manera que podríamos aceptar el Presupuesto tal como está, y que la Mesa nos informe de inmediato de la situación de los empleados, en la forma que indica el señor Senador por Artigas.

Señor Cortinas — Eso es lo mejor, y fijar un plazo. Con mociones distintas, llegamos a la misma cuestión.

Señor García — Hago moción para que pasemos a votar lo que resta del Presupuesto de Sala y Secretaría, y, además, para que la Mesa haga el estudio correspondiente a la moción formulada por el señor Senador por Artigas, respecto a la situación de los empleados y que informe lo más rápidamente al Senado.

Después del estudio de la Mesa, el Senado resolverá las modificaciones que debe introducir al Presupuesto que votamos ahora.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?... para no volver a hablar, voy a recomendar a la Mesa, en consonancia con esta indicación que se formula, la situación de los Oficiales de Sala, algunos de ellos de la misma antigüedad con una pequeña diferencia de asignación que no se justifica.

Dejo hecha la advertencia por si corresponde la reparación.

Señor Cortinas — Que se vote la moción del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

"El señor Senador por Artigas, mociona para que el sueldo de los empleados de igual denominación que sea inferior al de los empleados entrados posteriormente al Senado, sean equiparados a estos últimos".

"El señor Senador por San José, mociona para que la Presidencia estudie la fórmula presentada por el señor Senador por Artigas, a efecto de que en su oportunidad proponga al Senado las modificaciones que sobre sueldos estime convenientes".

Señor Cortinas — Muy bien. Es una sola moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden: primero la del señor Senador por Artigas, que es más antigua.

Señor García — Lo que propone el señor Senador por Artigas, no se puede realizar.

Señor Cortinas — El señor Senador por Artigas, acepta que sea posteriormente.

Señor Cornú — Si el señor Senador por San José, considera que doy la base de una reforma justiciera, permita que la reforma la pueda aplicar directamente la Mesa sin necesidad de eseprar.

Señor Cortinas — No podemos votar presupuestos condicionales.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a leer la otra planilla, referente a "Servicios diversos".

Señor Urioste — Como esa planilla ya ha sido leída, señor Presidente, hago moción para que se vote, sin darle nueva lectura porque no hay ninguna enmienda propuesta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla referente a "Servicios diversos".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Buero, Cortinas, Aramendía y Fernández.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el tratado de extradición de criminales celebrado entre la República y la Confederación Suiza."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo de enmiendas al inciso 1.o del artículo 16 del pacto de Versalles, aprobado en la 5.a Asamblea de la Sociedad de las Naciones."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 5.800 para sufragar los gastos de recepción de la Embajada de Bolivia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República y el Reino de Suecia."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Legislación dictamina en el pedido de venia del Consejo Nacional de Administración para destituir al Subinspector de Impuestos Internos don Julio B. Vidal."

—Repártase.

3

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador Sorín.

Señor Sorín — Desde hace algún tiempo se halla a informe de la Comisión de Peticiones una apelación interpuesta con motivo de la elección de autoridades municipales en el Departamento de Salto.

Según las noticias que publicó la prensa, ese asunto ha sido debatido extensamente, no sólo en la Cámara de Diputados, donde obtuvo ya resolución definitiva, sino en el seno de la Comisión de esta Cámara, que pidió todos los antecedentes y hasta oyó exposiciones de algunos señores Diputados que tenían interés en aportar nuevos elementos de juicio.

Creo que ha llegado el momento de abordar el estudio de ese asunto, a fin de no perjudicar el funcionamiento regular de las autoridades municipales de Salto y de que no quede cercenada la duración del mandato de algunos Concejales, cuya elección no es dudosa.

Tengo entendido que se halla en ese caso el doctor Vidal, quien, a pesar de tener sus poderes en forma, no puede entrar, porque la protesta no fué resuelta todavía por el Senado.

Yo, antes de formular moción en el sentido de que se fije día para discutir este asunto, desearía que alguno de los miembros de la Comisión de Peticiones se sirva indicar si es que se halla en condiciones de presentar su dictamen.

Señor Moroy — La Comisión de Peticiones ha estudiado en varias sesiones la protesta de las elecciones municipales del Departamento de Salto, a que se refiere el señor Senador. La Comisión tiene criterio formado y ya está pronta para empezar a redactar el informe; no lo ha hecho hasta el presente, porque los datos pedidos al Juzgado Letrado de Salto y a la Junta Electoral del mismo Departamento, demoraron en llegar al seno de la Comisión. Además, ésta ha oído las exposiciones de los Diputados Gutiérrez y Ximénez.

La Comisión de Peticiones ha tenido que rever casi todo el proceso de las elecciones, ha dedicado atención preferente a los circuitos 72 y 73 de Mataojo, ha tenido que estudiar el sumario policial y el judicial, que se encuentran en la Comisión, detenidamente por su importancia. Hoy la Comisión está en condiciones de informar, y aunque no puede fijar fecha, probablemente la semana que viene estará terminado, y se presentará el informe al Honorable Senado.

Eso es lo que tenía qu decir, respondiendo al pedido del señor Senador por Salto.

Señor Sorín — En vista de las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Moroy, hago moción para que la Comisión de Peticiones se expida para la sesión del miércoles próximo. Creo que tendrá tiempo de hacerlo.

Señor Moroy — El miércoles o el jueves.

Señor Semblat — El lunes, si fuera posible.

Señor Sorín — El lunes es feriado; por eso no indiqué ese día.

Señor Moroy — Para la semana próxima, una vez repartido el informe.

Señor Urioste — ¿Para que se trate en la semana próxima, una vez repartido el informe?

Señor Sorín — Yo hice moción en el sentido de que se fijara plazo a la Comisión para expedirse.

Señor Urioste — La Comisión está en condiciones de expedirse.

Señor Moroy — La Comisión tiene interés en expedirse lo más pronto posible.

Señor García — Lo mejor sería fijar una fecha concreta: el miércoles o jueves de la semana próxima. El miembro de la Comisión se inclina a que se señale el jueves.

Señor Moroy — La Comisión, probablemente, tendrá el informe redactado y firmado en mayoría por los miembros de la Comisión para la semana próxima. Así es que yo creo que con estas explicaciones, el señor Senador por Salto quedará satisfecho.

Se tratará el miércoles o el jueves, a más tardar.

Señor Sorín — Entonces, que se fije para tratar el asunto, la sesión del lunes 27 del corriente, previo reparto del informe de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Semblat — Creo inconveniente fijar fecha, porque puede ser que sea posible tratar el asunto antes.

Señor Sorín — Pero, si el informe no lo van a presentar hasta el miércoles o jueves, tendría que tratarse el lunes.

Señor Semblat — Esta misma semana se va a presentar el informe.

Señor Sorín — Si el informe estuviera pronto esta semana, mocionaría para que se tratara el asunto el jueves de la semana próxima, previo repartido del informe.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Salto.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del día 23 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, la apelación interpuesta con motivo de las elecciones municipales del Departamento de Salto, previo reparto de los antecedentes."

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que esa moción, dada la urgencia con que se desea tratar el asunto y para disponer de tiempo para conocerlo, debería ser complementada con una autorización a la Mesa para que ésta ordenara el repartido inmediatamente de tenerlo en su poder, sin esperar a dar cuenta al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor Senador?

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Jude — Queda sobreentendido que para el caso de que en virtud de no haber sido distribuídos los antecedentes por cualquier circunstancia, este asunto va a figurar en el lugar para el cual ha pedido preferencia el señor Senador por Salto, es decir, para el lunes 27 del corriente. Se trataría, pues, el 23, si está en condiciones, y sino, indefectiblemente, se consideraría el lunes 27 del corriente.

Señor Sorín — No tengo inconveniente en aceptar, sin embargo, espero que la Comisión se expida a la mayor brevedad, a fin de que se pueda tratar el próximo jueves.

Señor Semblat — La Comisión tiene gran interés en despachar este asunto, y lo ha demostrado porque ha entrado a su estudio.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Salto, con las ampliaciones formuladas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día, con la primera y segunda discusión del proyecto de ley que destina ocho mil pesos ($ 8.000.00) para los gastos que demande la realización de una serie de conciertos sinfónicos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) en los gastos que demande la realización de una serie de conciertos sinfónicos, a precios populares. Con el producido de los conciertos se organizarán nuevos actos, en los cuales la entrada será gratuita.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Agosto de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez—Como se trata de un asunto que ha sido repartido y seguramente estudiado por todos los señores Senadores, propongo que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

El 9 de Octubre de 1924 el Consejo de Administración pasó a la Asamblea General un mensaje proponiendo la creación de un proyecto de ley destinado a costear con ocho mil pesos varios conciertos sinfónicos cuya ejecución se confiaría a una orquesta nacional, formada con la base de un conjunto de músicos que, con esa denominación, actuó de manera brillante y eficaz, en uno de nuestros teatros, por los años 1912, 1913 y 1914, bajo la competente y animosa dirección de don Luis Sambucetti, el buen maestro cuya reciente muerte debemos lamentar muy mucho.

Descuidada la acertada iniciativa por el Parlamento, el Consejo, persistiendo en su propósito, volvió a reiterarla con una amplia y sólida exposición de motivos, que basta y sobra, a nuestro juicio, para recomendarla a la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Así lo entendió también la Honorable Cámara de Representantes, de donde nos viene sancionada.

La música, la música artística, es evidentemente factor eficientísimo en la cultura popular y el proyecto que informamos, consagrado a realizarla poniendo al alcance de las clases sociales más modestas, la facilidad de asistir a bellas y numerosas audiciones educadoras, merece nuestro apoyo entusiasta, como merecerá estamos seguros, el de Vuestra Honorabilidad, inspirado siempre en el sano y debido sentimiento de elevar la capacidad moral e intelectual del pueblo.

Los antecedentes de la gestión; las buenas razones que el Consejo y la Cámara de Representantes han acumulado en ellos y el convencimiento expresado por nosotros, nos ahorran la tarea de extender nos en nuestro dictamen para dejar fundada nuestra inclinación favorable a la idea que sometemos a resolución de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1926.

Enrique A. Cornú.—Raúl Jude.—Ismael Cortinas."

En primera discusión general.

Señor Amargós—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Amargós—Yo, señor Presidente, no voy a votar este proyecto, porque hace breves días el Consejo Nacional de Administración envió a su Ministro de Hacienda a solicitar del Honorable Senado fuese parco en la sanción de proyectos cuya financiación recayere sobre nuevos impuestos o Rentas Generales.

La argumentación del señor Ministro fué convincente, y, existiendo la creencia general de que una gran crisis económica se cierne sobre el país, creo que no tratándose de una obra de urgente necesidad, no debo prestar mi asentimiento a un proyecto que si bien intenta difundir enseñanza cultural digna del mayor elogio, no es apremiante su sanción. tanto luego en momentos en que se sabe pesarán sobre el país nuevos gravámenes sobre Rentas Generales sumas abultadas como son, entre otras, la ley de emergencia del Correo, la del Presupuesto Escolar y, acaso más adelante, la del Presupuesto Militar.

Estos son los motivos que me impulsan a negar mi voto a un proyecto, que será todo lo simpático que se pueda pensar, pero que lo considero inoportuno y gravoso, y que el mismo Consejo Nacional de Administración, consecuente con lo que expresó recientemente su Ministro de Hacienda, debió haberlo postergado, y no haberlo remitido al Senado, como lo efectuó.

De manera que esos son los fundamentos, señor Presidente, que he tenido para negarle mi voto a ese proyecto. Creo que no es el momento oportuno de votar ocho mil pesos, que van a pesar sobre Rentas Generales, para conciertos sinfónicos.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra, para manifestar mi adhesión a lo que acaba de expresar el señor Senador por Colonia. Voy a adoptar la misma actitud que él ha manifestado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a hacer uso de la palabra como miembro informante de la Comisión.

Este proyecto de ley no puede absorvernos mucho tiempo, ni es menester, como lo dije cuando pedí que se le tratara en la sesión de hoy, abundar en razones para que cada uno de los miembros del Senado pueda formarse cabal cuenta de la conveniencia o inconveniencia de votarlo.

Yo, y conmigo los demás miembros de la Comisión que se reunieron para dictaminar sobre el asunto, hemos creído que la suma de ocho mil pesos que se destina a realizar conciertos sinfónicos será perfectamente bien empleada. Es, en cierto modo, estimular una escuela de arte, que desgraciadamente no ha encontrado todavía el eco que es preciso que halle en nuestro ambiente, porque el cultivo de la música, de la música de verdad, de esa que educa los espíritus, que refina los corazones, que forma los sentimientos y que levanta la mentalidad, es un cultivo indispensable para todo pueblo que se jacte de ser civilizado.

Estimo, señor Presidente, que al hacer esto, — que es prohijar una escuela de estudio, — no haremos más que entregar un poco de dinero a una obra productiva, y felizmente el país está muy lejos de haber llegado a un grado de decadencia económica tal que no permita distraer algnos fondos, en cantidad modestísima, como en este caso, para obras de tal naturaleza; sería muy doloroso tener que reconocer lo contrario.

El Poder Ejecutivo, la rama del Consejo Nacional de Administración, ha hecho al proyecto un caluroso elogio. La Cámara de Representantes, no ha sido más parca que él en aplaudir la idea. La primera iniciativa de aquel alto Cuerpo tendía a dar treinta mil pesos y son razones que invoca el señor Senador por Colonia, seguramente, las que han determinado que se limitara lo votado a ocho mil pesos.

Todo el mundo recuerda cuanto provecho de orden espiritual se sacó de la actuación de la orquesta nacional por los años 1912, 1913, 1914 y todos recordarán que bajo la dirección de un hombre de singular competencia, de mucho amor a la obra, — desgraciadamente muerto en estos días, — me refiero a don Luis Sambucetti, — se ofrecieron a la población de Montevideo, inolvidables actos de cultura musical.

Pensando en la situación del erario público, que no llega a ser tan angustiosa que incline a rechazar toda obra de progreso en las sanciones parlamentarias, es que en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, ratifico el dictamen por ella presentado, señor Presidente. —(Apoyados).

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Estoy, en general, de acuerdo con las ideas expresadas por el señor miembro informante. El ha explicado elocuentemente el beneficio cultural que puede derivar de estos conciertos sinfónicos.

En lo que se refiere al gasto, debo decir lealmente, que adherí desde el primer momento, y mantengo naturalmente esa adhesión; y que votaré el proyecto sin dejar de comprender que una era la situación cuando fué presentado el proyecto por el Consejo Nacional de Administración, y otra la situación actual.

Cuando fué presentado por el Consejo Nacional de Administración, por boca del señor Ministro de Hacienda, se anunciaba un superávit, alrededor de un millón de pesos. Parece que este Secretario de Estado incurrió en una afirmación un poco ligera al lanzar a la faz del país el tal superávit. que sólo pudo existir en su imaginación; pero aún existiendo, vinieron de inmediato sucesivas imposiciones legislativas a Rentas Generales. De manera que el tal superávit, no existe, y no es posible, o casi seguro, que estemos dentro de un déficit pasajero; pero ya digo, el asunto cuando fué planteado, encontró ambiente favorable a pesar del cambio habido en la situación financiera del país.

Yo mantengo la adhesión al proyecto, la adhesión a lo que ha expresado el señor miembro informante. aun cuando no habría contradicción en tener actitudes distintas, de acuerdo con las distintas situaciones por que pueda pasar el tesoro del país.

Hago esta salvedad. señor Presidente, para dejar a salvo actitudes posteriores, porque hay razón en llamar a juicio a los legisladores, a fin de que procedan con mesura en lo que respecta a los gastos públicos, y como por lo que me es

personal, estoy dispuesto a actuar dentro de esa mesura, he querido dar estas explicaciones al Senado, justificando mi adhesión como miembro de la Comisión de Instrucción Pública al proyecto que acaba de leerse y el voto favorable que voy a darle.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(7 en 13).

Señor Sorín — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(8 en 13: afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Yo preguntaría al señor miembro informante si no es posible reducir esta suma.

Señor Cornú — ¿Reducir la suma?

Señor Urioste — ¿Por qué no cinco mil pesos?

Señor Cornú — Ya he significado que esa suma es muy exigua y debe ser así cuando el Consejo Nacional de Administración, que no se luce por su prodigalidad, pidió treinta mil pesos.

Señor Urioste — Era para otra finalidad; era para una obra de carácter permanente que pedía los treinta mil pesos.

Señor Cornú — El buen uso de la suma, dará resultados grandemente beneficiosos, que la rebaja propuesta haría fracasar.

Señor Urioste — Yo, por mi parte, señor Presidente, voy a proponer que se reduzca a cinco mil pesos.

Señor Tabárez — Eso sería hacer imposible la aplicación de esta ley. ¿Qué se puede hacer con cinco mil pesos para dar conciertos sinfónicos? ¿Será para uno solo?

Señor Urioste — Hay que tener en cuenta las entradas.

Señor Tabárez — No se debe asustar de esta suma el señor Senador por cuanto hace pocos días, en oportunidad de la venida del Ministro de Hacienda, a explicar la situación financiera del país, ha votado leyes por más de cien mil pesos de valor, imputables a Rentas Generales.

Señor Urioste — Era para otra finalidad.

Señor Tabárez — Sin embargo, se trata de una cosa muy útil para la cultura de la población; es como sacar de las tabernas los individuos que viven en ellas, en medio del vicio, para llevarlos a un ambiente más civilizado y más higiénico.

Señor Cortinas — No tanto, señor Senador. A esos les gusta más el tango.

Señor Cornú — Hay que darles otros goces para que se acostumbren a otro ambiente.

Señor Tabárez — De manera que el señor Senador por Florida, espíritu amplio y progresista, no puede estar retaceando una suma tan exigua para esta finalidad.

Señor Urioste — No hay que ser rumboso. Me parece que con cinco mil pesos se puede empezar la obra y se puede ver hasta dónde llegan sus resultados.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete en once. — Afirmativa.

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre creación de un Hospital de Clínicas.

Señor Berro — Pido la palabra.

Voy a hacer una indicación para que se suspenda la discusión de este asunto.

El doctor Casaravilla, Presidente de la Comisión de Hacienda, había manifestado especial interés en ocuparse de este proyecto. Había conversado respecto a una solución de armonía que permitiera ser votada unánimemente con el miembro informante que habla y con el Decano de la Facultad de Medicina. Como el doctor Casaravilla no está en Sala, y como la Comisión de Hacienda recién se va a reunir mañana de tarde para ocuparse de este asunto, pediría que se suspendiera la discusión en el día de hoy, poniéndose en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. — (Apoyados).

Me pasan un telegrama del doctor Casaravilla en que anuncia que llega en el día de mañana. Pero como no tengo seguridad de que mañana la Comisión de Hacienda lo tenga informado y la primera reunión siguiente será para el miércoles, pediría que el asunto fuera sacado de la orden del día de hoy y se colocara en la del miércoles para ser tratado en primer término, y desde ya le pediría a los señores Senadores que para ese día no coloquen ningún asunto por delante a objeto de que en esa fecha pueda tratarse.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se suspenda la consideración de este asunto, incorporándose en la orden del día del próximo 22 en primer término, para ser tratado en ambas discusiones."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo aprovecho la indicación que hace el señor Senador por Río Negro para hacer otra que me parece conveniente a fin de orientar de la mejor manera posible, la discusión de este proyecto de ley.

Es notorio que después de una reforma fundamental hecha hace algunos años, la Asistencia Pública, costoso organismo científico burocrático, tiene una ingerencia directa sobre los hospitales y demás casas que ofrecen hospitalización al pueblo.

Este proyecto, en cierto modo, modifica esa orientación fundamental que existía hasta ahora, — y que va a cometer a la Universidad, — hace que en mi concepto, esté fuera de los fines primordiales de ese instituto que son principalmente docentes; va a cometer principalmente a la Universidad lo que se refiere a la construcción de edificios y todo lo que sea indispensable para el Hospital de Clínicas que se proyecta.

Si razones hay, posiblemente nos las dirá el miembro informante en su oportunidad, para este cambio de orientación; pero me parece que lo menos que podría hacerse, es conocer la opinión de la Asistencia Pública con respecto a esa iniciativa; y en ese sentido yo haría una indicación: para que se invitara al Consejo de la Asistencia Pública a fin de que enviara una delegación a las reuniones de la Comisión de Hacienda que ha de tener en cuenta el proyecto para que sea tratado por el Senado.

Señor Berro — Es mañana que se va a reunir la Comisión.

Señor Cortinas — Hay tiempo de invitarlo; puede reunirse pasado mañana; me parece que no es una urgencia de días.

Señor Jude — ¿Me permite?

Yo creo que convendría rectificar la indicación en el sentido de que esa tarea le fuera cometida a la Comisión informante, que es la Comisión de Fomento, porque la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo que se ha tratado, se va a concretar exclusivamente a informar el asunto en la parte técnica que le corresponde, que es la parte financiera.

Señor Cortinas — Muy bien. La observación que hace el señor Senador por Río Negro, es perfectamente justa; de manera que la acepto en todas sus partes.

Se ha mocionado para que este asunto figure en la orden del día del miércoles próximo. ¿No es así?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Cortinas—Bueno: entonces mociono para que antes de esa fecha la Comisión de Fomento invite al Consejo de la Asistencia Pública para que envíe una delegación de su seno a fin de que opine sobre este asunto, que asuma también la responsabilidad que le incumbe, porque de esa reunión, podía darse una información al Senado bien concreta sobre lo que se ha hecho hasta ahora en materia de hospitales y sobre lo que queda por hacer y hasta dónde el país está en la obligación de hacer un sacrificio para complementar la asistencia de acuerdo con las exigencias de la población.

Señor Berro — La Comisión ha estudiado perfectamente eso.

Señor Urioste — En la Comisión de Fomento no se tuvo en cuenta el aspecto de esa cuestión.

Señor Berro — Es un asunto bien conocido. Ha sido aprobado en general; está en la orden del día desde hace tiempo y el señor Senador nos viene ahora con que debe volver a Comisión y que se invite a fulano y a mengano.

Señor Cortinas — Sí, señor: para mejor ilustrarnos.

El señor Senador por Río Negro, por su actividad profesional, claro está que tiene que conocer este asunto en sus orígenes, desde su iniciación, mucho mejor que nosotros. ¡Pero cómo nos vamos a privar de elementos de juicio para votar a conciencia!

Demasiado me conoce el señor Senador por Río Negro y sabe que soy incapaz de dilatar la consideración de un asunto sin una causa justificada. Si yo mañana, con informe de la Asistencia Pública y de otros elementos muy caracterizados, considero que no es conveniente, haré una oposición franca y leal a este proyecto, como lo hago en todos los casos necesarios.

Mi moción conduce, siemplemente, a tener elementos ilustrativos para votar a conciencia, porque se trata de un sacrificio millonario y me parece que vale la pena que tengamos en cuenta la responsabilidad que implica nuestro voto. Por eso he manifestado lo que acabo de decir.

Señor Berro — Yo le puedo dar esos informes, sin necesidad de esa demora.

Señor Cortinas — No hay demora.

Señor Berro — ¿Cómo no hay demora? Hemos de esperar, por lo pronto, a que fulano y mengano concurran a la Comisión, que no se sabe cuándo será. Hace ocho días que está citada la Comisión de Hacienda para informar este asunto y van a pasar 15 días, sin que se logre obtener ese informe. Ya ve el señor Senador que si para reunir tres Senadores se requiere tanto tiempo, qué será cuando se trate de citar a otras personas, como propone el señor Senador, y reunir a la Comisión para que en ésta se nos suministre las opiniones técnicas que quiere el señor Senador respecto de este asunto, que son todas conocidas, porque es un asunto que viene debatiéndose en el curso de 18 años...

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV . Montevideo, Viernes 1.o de Octubre de 1926 Núm. 6111

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial."

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Llámase a licitación pública para la adquisición de fideos, que se destinan a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre de 1926 a Febrero de 1927.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.27-2287-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, ponchos, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 1.660 ídem ídem ídem, de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado, de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2311-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.24-2184-v.oct.5.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2 Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Set.11-1869-v.oct.2.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061-v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2062-v.oct.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.30-2404-v.oct.19.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se avisa a los señores estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre y Diciembre de 1926, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela desde el 1.o al 11 de Octubre próximo de las 16 y 30 a las 18 y 30 horas.

Pasado dicho plazo se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Abril de 1917. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Secretaría. Set.28-2295-v.oct.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este Instituto a disposición de los interesados los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día jueves 21 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —La Dirección. Set.25-2236-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1990-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:


PABCO PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados, comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15116

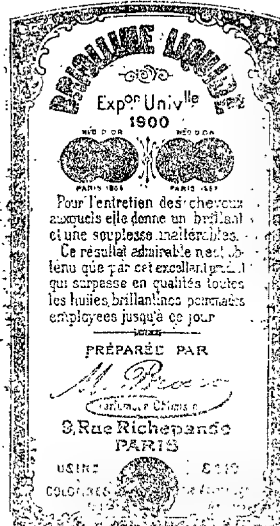
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15091

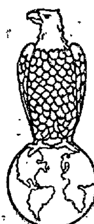
Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 14907

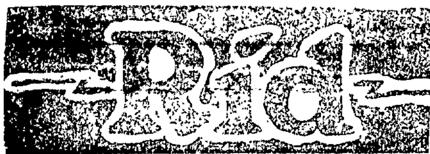
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15111

Montevideo, Setiembre 16 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, lanas de acero y hierro para limpiar, de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1904-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15106

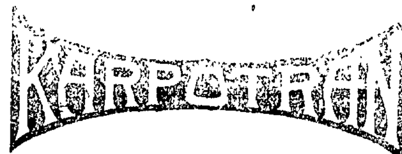
Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



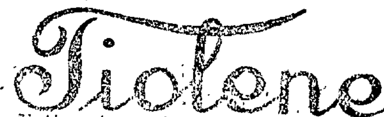
CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 -:- RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15101

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha nsolicitado el registrcde la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

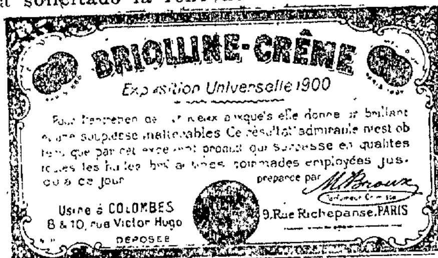
89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S. PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co., Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2202 v.oct.11.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

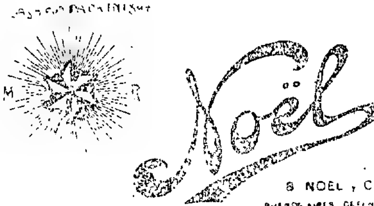


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 41.a á 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

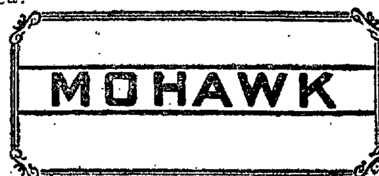


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15114

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

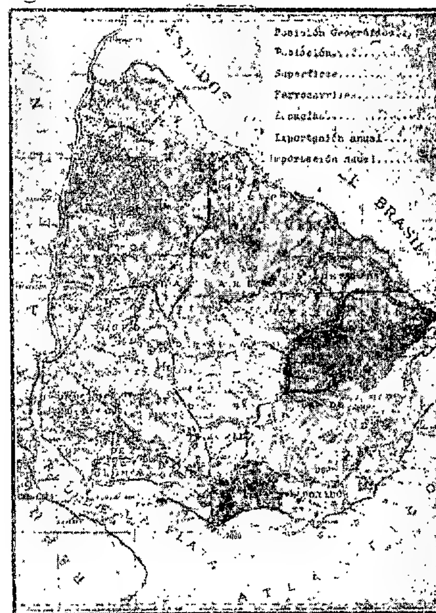


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Brigueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



LA MAJA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECATINI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a, "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1874-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

W T & Co

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2243-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, seordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con ésta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2231

Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Leggan, de Washington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2233

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1766-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.27-2283-v.oct.6.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones que existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio y Sierra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2129-v.oct.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Espinosa de Carrasco o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 891 metros de terreno, que se destina al servicio de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.29-2322-v.oct.7.

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para las obras de rejuntado de los revestimientos del puente Paso del Empedrado y de la Zanja del Cementerio del arroyo Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Adolfo Fieltz
Set.27-2264-v.oct.7.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las *15 horas*. — *Montevideo, Setiembre* 23 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o.
Set.25-2213-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convocase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.

Set.22-2125-v.oct.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabiglioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buseti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-432-v.oct.30

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro Ricardo Rey, María Josefina Maial, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ortilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO
DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.

Set.30-2397-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establecen en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.18-1134-v.nov.16

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurrán al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.3-675-v.oct.29

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.3-674-v.oct.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SHEINER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad polaco, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SONIA ARONOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

1090-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MIGLIARDI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sipópoli, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1089-v.oct.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ORFILIA MEDERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña CLARA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1094-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stetti, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA BERTHA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1091-v.oct.6.

En Montevdeo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS BEACH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486; y doña EMILIA ETELVINA MARIA MORGAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1051-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREL VESELY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña HELENE KOVAROVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUGALD MAC COLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña MARIA MARGARITA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BERRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 21 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1245, y doña MARIA ESTELA HERBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 28 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926. a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos el 23 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle San José número 858, y doña CARMEN BESGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos el 2 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle San José número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 24 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1266, y doña ANGELA EMMA DE SALTERAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 9 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JASIDAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 11 de Marzo de 1900 domiciliado en la calle Durazno número 780, y doña ANGELA STIFANO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Durazno número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BERASAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca sin número, y doña ELVIRA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1078-v.oct.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPAGNUELO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1131, y doña EMILIA A. MELIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR FALCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pagola número 2221 y doña MARIA DEL PILAR LICHTENBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUJICA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1539, y doña TERESA GAUSACHS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguay número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1102-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña CARMEN BURZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1103-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS MOLINELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1825, y doña SABINA DELLA LONGA, de 44 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña ELVIRA SARDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña DOMINGA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña ROSARIO PREVENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASUSO LULGEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1733, y doña CARMEN FLORES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 917, y doña ADELINA BELLESTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Minas número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1046-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CLEMENTINA SUAREZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1045-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 1058-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRENA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña ADELAIDA BARRELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1247, y doña MARIA ESTHER LARROSA METHOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERNESTO KRUSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1628, y doña IRENE MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ANITA GODEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña TERESA GATTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2063; y doña AURORA VELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUENTES, de 70 años de edad, de estado viudo de Longina Duarte, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzarotte, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña ROSARIO GARCIA, de 53 años de edad de estado viuda de Dionisio Atilano, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES MATA, de 37 años de edad, de estado viudo de Amalia Ruiz, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2465, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Belveder sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1085-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILLAMARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 7, y doña MARIA ESTHER CAPDEVILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUIAR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JALLAS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña MARIA DE LA CONCENCION LEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacidae n La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO OLAVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1605, y doña MARIA FILOMENA MARMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MINVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Restauración sin número, y doña EMMA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 2g años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña MARIA ASUNCION VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA BASILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RANZONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 530 y doña MARIA ANTONIA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2663, y doña EMILIA STENERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASALLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cardozo número 28, y doña CARMEN ONATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardozo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PABLO MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 16, y doña IRENE SANGUINETI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALSINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2604, y doña CELIA BERTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña PETRONA AMELIA MANCEBO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2998, y doña MARIA DEL PILAR BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALFREDO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña BLANCA MARIA PANZELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SANTANA GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prusia número 331, y doña AMELIA SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ANTONIO GARCIA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña BLANCA MARGARITA VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo), domiciliada en la calle Portugal número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDILAHARZU de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 122, y doña MARIA PURA ANELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAFAEL GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a seasión de Montevideo, domiliado en la calle Chile número 944, y doña CATALINA LANDABURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUEREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Salto, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña CAROLINA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.5.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUMILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Caravia número 2635, y doña FAUSTA SAN MILLAN Y BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle B. Caravia número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1110-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1522, y doña MARIA LUISA SALAVERRIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1062-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ricaurte número 887, y doña HERMINIA VENTURA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ricaurte número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1063-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LANSARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la calle Zapicán número 2738, y doña ANTONIA MARRERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1064-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 338, y doña CARMEN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1055-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN CAMACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Spikerman número 74, y doña MARIA LAFORTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Spikerman número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
1056-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FORCHELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 815 y doña MARIA MAGDALENA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1052-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIS DAGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2115, y doña VICENTA ANTONIA TRONCONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN BELLOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2844, y doña ROSA NAPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Tuyutí número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1053-v.oct.5.

En Monteviedo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2438, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
1038-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COPETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 2020, y doña MARIA CELIA MONTIEL VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1036-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 22, y doña JULIA HAYDEE GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
1037-v.oct.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en esta sección, y doña INES MINATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SICA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fco. Bauzá número 27, y doña CARMEN DI MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1069-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1342, y doña LUISA ESPIRRENO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1070-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BRANDA MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim número 11, y doña ELIDA GUZZETTI MORRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025, y doña OBDULIA ALBORJA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña LILA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom DOMINGO ANTONIO QUIRICO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 82, y doña TERESA SCAPUCIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3153, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LAURA BAZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libertad número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHIORO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 31 (Sayago), y doña BLANCA ROSA CAFFARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, ne profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Massini número 3132

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civl. 1044-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ERICH BERGENGRNEN, de 3. años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Mecklemborgo, domiciliado en la calle Pereira número 2934, y doña ERNA ROSITA QUINCKE HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEIRO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña JESUSA BLANCO SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1016-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ LARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña ERCILIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porongos número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX FLEURQUIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Domínguez número 1919, y doña CELINA LUISA BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BERNARDO SERAFIN FREIRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio numero 2426, y doña MARIA BASILISA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1109-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom DOMINGO CARMELO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2285, y doña CARLINA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guayiyú número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GIROLMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salamanca número 1914, y doña FELISA OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salamanca número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Blandengues número 1986, y doña WENCESLADA PATRONE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 1079-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Heredia número 35, y doña ANGELA MARIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Heredia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 34, y doña MERCEDES VARGAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres domiciliada en la calle **Petro Celestino Bauzá sin número.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BARREIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116 y doña MATILDE FLORENTINA CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO NOLASCO GAVAGNIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 53, y doña MARIA TERESA CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix Olivera número 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARESCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 22, y doña MARIA LOZANO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste: Barelli. 1068-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ADELINA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1029-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis), y doña FRANCISCA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1028-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FIGAROLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARCELA FIGAROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 1037-v.oct.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número (Sayago), y doña PETRA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.6.

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEANDRO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña SARA HERMOSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 1040-v.oct.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LIZARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento, por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas, de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17-2019-v.oct.25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdía para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2361-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pallieri de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2364-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moreira y de Octaviana Winkler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2381-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro de la Arena Braceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2394-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dionisio Monteghirfo o Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2393-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2392-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiezza o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2391-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco E. Della Bella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2390-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Beltrán o Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2389-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Varela de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2417-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2388-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2288-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, en este inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2218-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2138-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2105-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugenio Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1838-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1520-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rowan a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2306-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene María Caravia Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2289-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Marenari de Recupido a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2339-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corti de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Despouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2342-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Loiro Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2341-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Robasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2340-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2224-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2231-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2159-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bofill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2385-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Coch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2226-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2225-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
St.24-2189-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2186-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Oillartaguerre citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-1125-v.oct.4

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1062-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2064-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1534-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 178, Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Blanco Pazos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Setiembre 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.30-2312-v.oct 8.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se convoca a los acreedores de don Raúl Gab'to Dana para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 153 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.25-2220-v.oct.6.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trías y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Set.23-2154-v.oct.4.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.
Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Muano y Compañía, han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Vidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio, le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.38. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte $ 397.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 391.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de pri-

mer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportuidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día primero de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints, $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints, $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardias, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176.49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10, La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.539.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario. Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Manuel Ortega, el síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.30-2372-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2191-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2030-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2047-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Victoria Arandilla de Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2325-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paitre de Cohe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2266-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picún, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2099-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-1853-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag. 31-1516-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2406 v nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1430-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantina Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Washington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho

mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Manuel Fernández, por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, en representación de don Máximo Arana, el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar número 23 del plano respectivo, manzana 1117, con frente a la calle Araycuá (12.a sección de este Departamento), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.29-2358-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagúndez de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2321-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elio García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Iles, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.4-1675-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.10-1839-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme de la Cruz Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.29-2315-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio José Toscanini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.30-2374-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial". — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. — Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.

Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Grabán; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber, que en los autos caratulados: "La firma Mantins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía. por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez, está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa, disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140, fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta, fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documentos de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil), tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía., que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2166-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.23-2142-v.oct.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención: — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Manuel Dibar, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos, que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.30-2396-v.oct.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Juan F. Vega, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.30-2395-v.oct.11.

DIARIO OFICIAL Octubre 1.o de 1926

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2347-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Justo Viera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a tomar en el juicio la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bouzon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Indart de Duarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2349-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercatis de Leiva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2351-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ford, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Batelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Ag.28-1452-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2101-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Manuela Rodríguez de Píriz o Braulia Manuela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.24-2365-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.27-2150-v.oct.8

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Gugliermo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Cerrudo, don Gumersindo Cerrudo, doña Servanda Cerrudo, doña Laureana Ximénez o Giménez, y doña Dorotea Ximénez o Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Setiembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.28-2291-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.23-2149-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trindade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2177-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Lalinde de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.30-2399-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.30-2400-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.29-2324-v.oct.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa López de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2279-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Silva e Inés Miranda, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2278-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cedrés de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2277-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Fulquet de Vidaurreta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2276-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2195-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola.

Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2275-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la *conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).* — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2274-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Lazo de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldona, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2273-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1596-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.28-1272-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y

a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan en este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1476-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público.

Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.25-2280-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y a) juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose, a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ricarda Chanes de Frutos o Ricarda Echames de Fruto y de Felipe Frutos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.

Set.28-2294-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Ellissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario,

Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2171-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926. Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz

Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc."; se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1233, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.25-2239-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2167-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.31-1511-v.oct.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes

quedados al fallecimiento del expresado [illegible] comparezcan ante este [illegible] do con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2091-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.30-2401-c.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Larrachante de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.30-2402-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco L. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.29-2326-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Set.29-2332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Núñez, María Remedios Larrosa de Núñez y Adelaida Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Set.29-2328-v.oct.8.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta y cinco metros que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Amarrilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren [illegible] a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.27-2250-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2357-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 25 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Set.29-2355-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azaleguy de Beguerístain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.29-2356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término [illegible]
Set.6-1695-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Riodebat o Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Díaz de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2298-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Garrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2237-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2223-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Colombatto, y la citación a los interesados para

que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.27-2281-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Angel Urdangarin, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.27-2280-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Ag.27-1404-v.act.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.24-2162-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Tunez de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 27 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Set.30-2405-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1494-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gajna, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.28-2300-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitinho o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2241-v.oct.29.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1969-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello, Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarmbó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D) En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.30-2408-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lucas o Lucas Barrios y de Anastasia Dionisia Areopágita y Eustaquia Guadalupe Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2254-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Aramendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2255-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2109.v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.22-2112-v.oct.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.22-2088-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz, suc. se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Teliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 8.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7,739 metros, declarado en planilla número 7,876, año 1924, y empadronado con el número 2097 — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1534-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1596 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1522-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1,659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Set.30-2403-v.oct.16.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4.000 paquetes de curación modelo chico, 2.000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario. Set.30-2384-v.oct.14.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados, y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Rebaina; en el Sudoeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros, y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2318-v.oct.20.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panus ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Ene-

ro de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte, que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante, y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur, lindante con la fracción letra D del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central). Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

En Nuevo París, — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros; teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 468, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.28-2290-v.oct.14.

ANGEL SGUILLA Y Cía.
JUDICIAL

Rematarán el sábado 9 de Octubre de 1926, a las 14 oras y 30, todas las existencias de la casa fallida de Manuel Navas, en el ramo de artículos para hombre, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el local del comercio, Avenida General Flores número 2877, entre Arraycuá y J. L. Terra.

Set.28-2316-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36.90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas.

Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.

Set.25-2212-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Set.17-2057-v.oct.5.

ANTONIO TRIAS
REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión" se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.

Set.18-2077-v.oct.6.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo. Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1,541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernardino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9, de José María Yáñez. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.15-1956-v.oct.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485. Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno. Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, si-

teado en la manzana 115 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 74 milímetros de frente al Este a la calle Muniel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 855 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 30 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

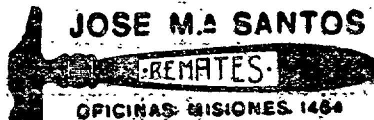
Set.17-2042-v.oct.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguienetes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur; con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37 Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 66; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c. Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. *Lote número 4:* Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.155.34 Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 13 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste, con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores: 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temesio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil, setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo [illegible], y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1266-v.oct.4.

F. CHAO PIETRA

JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas.

Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil

y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó, e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 387. Set.14-1931-v.oct.2.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Set.29-2323-v.oct.28.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini é Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.
Set.27-2284-v.oct.14.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado L. de Comercio de primer turno

Remataré judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio, mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, remataré, también judicialmente, y sin base, al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente

Por informes: 25 de Mayo número 707.
Set.25-2245-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna.: Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana número tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.25-2207-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Albino Rivas, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio de don Albino Rivas, en el local en que estuvo establecido el referido comercio, Avenida General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2398-v.oct.11.

ANTONIO MARTINEZ GARAT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nuevo de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud,

por formar esquina con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre. Set.23-2147-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mailarini. Set.15-1942-v.oct.2.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Set.23-2144-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.24-2179-v.oct.11.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.633 hectáreas, 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-1964-v.oct.4.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gofit Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.29-2334-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2235-v.oct.13.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certifica dos serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer. Set.16-2012-v.oct.4.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende ésta a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.25-2238-v.oct.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la *manzana número 20 de esta ciudad*, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Barcelo; por el Sur, con calle P. Artigas;

por el Este, calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1456. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.24-2172-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2137-v.oct.8.

ALBERTO ARBENOIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Este, con la sucesión Dalmiro Carballo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte, con Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta una vez serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2089-v.oct.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.
Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil.
Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.
Set.17-2034-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Bernin zoni la "Provisión Montevideo. Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Berninzoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.
Set.13-1888-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán.
Set.11-1847-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veracierto y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acreedores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto.
Set.15-1971-v.oct.7.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata" Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.
Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto.
Set.27-2272-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon.
Set.27-2282-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez.
Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira.
Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que, habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituido una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire.
Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche.
Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo.
Set.27-2253-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía.
Set.27-2285-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista; siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.
Set.13-1920-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol.
Set.16-1999-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni.
Set.18-2085-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.
Set.11-1872-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi. Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904 hace saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería, pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que corre por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la citada casa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — José Pena. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926 —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo" situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1218. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outerelo. Set.11-1848-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Dazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones) bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas, con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica.

Set.28-2293-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.

Set.18-2072-v.oct.11.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor.

Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo).

Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender, a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega.

Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo

Set.24-2182-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar.

Set.24-2168-v.oct.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos, cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales. — Por el Directorio: Benito F. Loygorri, Director-Gerente.

Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1683, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo.

Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace ésta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans.

Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco.

Set.24-2164-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray.

Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta.

Set.29-2333-v.oct.19.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez.

Set.13-1890-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415 y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Cabrera.

Set.15-1965-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia.

Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni.

Set.13-2073-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez.

Set.29-2330-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo.

Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo, a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti.

Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926, — José Quinteiro.

Set.28-2319-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad. Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.

Set.29-2317-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e. Industria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa.

Set.29-2336-v.oct.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario.

Set.28-2305-v.oct.14.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.

Set.18 2051-v.oct.11.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto.

Set.27-2257-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set 6-1701-v.oct.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal.

Set.30-2373-v.oct.20.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a sus efectos, que en escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría el 14 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba bajo la firma Regil y Goano.

Set.28-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.

Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto ubicada en la calle Uruguay número 1032, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.

Set.30-2387-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema.

Set.30-2412-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyéndose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra.

Set.30-2377-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tuduri mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo.

Set.30-2366-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.

Set.30-2360-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades y artículos a proveerse son: 600 caronas, 600 cirigotes, 650 encimeras con dos correas cada una, 804 barrigueras, 600 pares estriberas con pasadores, 600 pares estribos, 984 cojinillos, 1.024 jergas, 600 cabezadas, 600 pares de riendas, 600 maneas, 600 petrales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1442-v.oct.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior, se llama a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, a explosión, de una fuerza no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada todos los días hábiles de las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 29 de 1926.

Oct.1.o-2427-v.oct.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario.

Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia, Phonograpt Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

rados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIAS URUGUAYAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2448-v.oct.19.

ACTA N.o 15146.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIM - PUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2414-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2450-v.oct.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.

Oct.1.o-2447-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LA ROSA T., de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad boliviano nacido en Oruro, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña LEONOR VILLAREAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1113-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ELVIRA CARNERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1117-v.oct.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MEER KAHAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Bigan el 1.o de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Isla de Flores, número 969, y doña ANITA LEVENTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, el día 5 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1111-v.oct.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BURZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1119-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BRUNETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1686, y doña MARIA ELENA FABREGUETTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos, número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1118-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle Joanicó número 224, y doña ZORAIDA CATALINA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1112-v.oct.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL BALCHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Taurage, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña AGNE DAUKSAITE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1115-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ARES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranga, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1114-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCONAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127, y doña MARIA JUANA SERENTHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle República número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1116-v.oct.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2443-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lacroix de Apheteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2441-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Castro, Amasvindo Castro y don Héctor Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2437-v.oct.13.

Interesados por costas en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo.

Carlos Freire Mogaburo, $ 3.00, en autos con Fiol Solé. — Fernando Aguirre, $ 5.40, en autos que le sigue a Faustino Píriz. — Domingo Collazo, $ 32.34, en autos Corbo con Sassano. — Colomba Bellini, $ 1.50 y Laudelino Vázquez, $ 8.64, en autos Bellini de Caviglia con Francisco Pérsico. — Brunel Solsona, en autos Baena, incapacidad.— E. Patrón, $ 4.20 en autos Saena Martín, inscripción. — Marcelino Varela, $ 2.52, en autos Peirou de Arrevillaga, sucesión. —

Juez de Paz Muñoz, $ 1.20, Alguacil Garrone, $ 2.00, en autos Precioso Iglesias, artículo 113. — Paulo Bartoburo, $ 4.70, en autos que le sigue a Juan Sebastián Pombo. — Catalina y Ricardo Sanguineti, $ 3.25, en autos que le sigue a Juan Piñeiro. — Palomino Zipitría, $ 1.80, en autos sucesión Arbina de Bezeiro. — Eliseo Andrade, $ 7.50, en autos Salas con Alonso. — Alguacil Garrone, $ 2.00, ídem Arduino, $ 2.00. — Luis Montaldo, $ 2.40, en autos Salas con Alonso. —José María Cabrera, $ 16.55. — Juez de Paz Muñoz, $ 6.00 en autos González y Tranquedi. — Núñez Brián, $ 3.60, en autos Juliana Laforque de Baral, venia. — Juez de Paz Vidal, $ 0.90. — Juez de Paz Sánchez, $ 7.00, en autos Gutiérrez de Nordman con Jorge Nordman.—Juez de Paz Schiaffino, pesos 2.00, en autos Devita Duonantoni. — Juez de Paz Carámbula, $ 4.60 y Juez de Paz Zabala, $ 0.80, en autos Crocca Rodiotti. —Puig y Maciel, $ 0.80. — I. L. Carvajal, $ 10.80, en autos Víctor Calvo con María Rosenda. — Joaquina Puertas, $ 3.60, en autos Banco de Crédito con Paulo Coll. — Juez de Paz Rienzi, $ 9.00. — Nieto Comarco, Juez de Paz Clavelli, $ 0.70, en autos Juan Crossa, denuncia. — Juez de Paz Brunel Solsona, $ 0.28, en autos Francisco Píriz, incapacidad. — José Puente y Angela Bianchiamano, $ 3.00, en autos que le siguen a Buxareo Oribe. — María Luisa Rivas de Grecco, pesos 1.50, en autos con Horacio Mascarin. — José Couto, $ 4.50, en autos que le sigue a Cornelio Semenesis. — José Yalerakis, pesos 14.05. — Juez de Paz Rienzi, $ 1.20. — Juez de Paz Laus, $ 1.60.

Oct.1.o-2426-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arenas de Giovanola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2416-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ursula Rodríguez de Arriola Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2434-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2435-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Gómez de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Canelones, Junio 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2429-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2430-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo E. Barceló y Juan Francisco Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2431-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Basigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2432-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina González, Laurencio Rodríguez e Ignacia Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2433-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1025 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2425-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Natino, se cita y emplaza a doña Emilia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2423-v.oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Rosa Giffuni José, Quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma", se ha presentado el citado José Rosa Giffuni solicitando la rehabilitación. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2424-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vesga, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2438-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — *Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día dieciseite del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este, por donde mide *treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres;* por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Prime-

ro: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De la sastrería que perteneció al señor Domingo Russo (quiebra).

Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día jueves 14 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta al mejor postor de todas las existencias correspondientes a dicha quiebra.

Oct.1.o-2417-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario, don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos dieciséis centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio, con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de esta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot —Dámaso Fuentes. Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Contad y Esmoris. Oct.1.o-2453-v.oct.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana M.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

Juan Mocayte.

V.o B.o: Peña.

1784-pte.1016.